



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

20 de mayo de 2024

Número 96

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/482/2024, de 14 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025. 13273

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 13340

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Personal en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III. 13341

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica, en el Sector de Zaragoza II. 13342

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión y Servicios en el Área de Personal de la Gerencia del 061 Aragón. 13343

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Ginecología y Ecografías del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 13344

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria. 13345



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria. 13346

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas..... 13347

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas. 13348

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contratación del Servicio de Suministros del Sector de Zaragoza II. 13349

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Celador Encargado de Turno, en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector de Zaragoza I..... 13353

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Coordinación, en la plantilla orgánica de personal del Centro. 13357

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo. 13360

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13366

AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

RESOLUCIÓN número 91/2024, de 7 de mayo de 2024, de Alcaldía del Ayuntamiento de Laspaúles, por la que se aprueban las bases y la convocatoria que han de regir, para cubrir una plaza de personal laboral fijo mediante sistema de concurso-oposición. 13376

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición, en turno libre, de una plaza como personal laboral fijo con denominación Encargado/a Jardinería, y creación de bolsa de trabajo. 13386



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/483/2024, de 7 de mayo, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. 13401

ORDEN PIC/484/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Binéfar por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas en la ciudad de Binéfar. 13403

ORDEN PIC/485/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas..... 13404

ORDEN PIC/486/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación "Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)" por el que se concede una subvención nominativa para la organización del Día del Libro y la Feria del Libro de Zaragoza durante el año 2024. 13405

ORDEN PIC/487/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Empresarial de Librerías, Artes Gráficas y afines de Huesca por el que se concede una subvención nominativa para la organización del Día del Libro y la Feria del Libro de Huesca en 2024. 13406

ORDEN PIC/488/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Provincial de Libreros de Teruel por el que se concede una subvención nominativa para la organización de la Feria del Libro de Teruel durante el año 2024..... 13407

ORDEN PIC/489/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales. 13408

ORDEN PIC/490/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la gestión administrativa de las concesiones de explotación afectadas por el proyecto "Mina Muga". 13409

CORRECCIÓN de errores de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón..... 13410

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/491/2024, de 13 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, ayudas al alquiler para las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025..... 13411



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 13 de octubre de 2009, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3296 plazas (395,52 UGM), ubicada en la parcela 37, del polígono 8, del término municipal de Lagata (Zaragoza), y promovida por D. Florencio Tena Tomás. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01150)..... 13420

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de agosto de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.200 plazas, en el término municipal de Abizanda (Huesca), y promovido por D.ª Carmen Laplana Pardina. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01146)..... 13422

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones de 6 kg, 10 verracos y 320 cerdas de reposición, equivalente a 847,8 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 272, 34 y 36, del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por Granja La Almenara, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10695). 13425

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372)..... 13428

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/492/2024, de 6 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 30 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la desadscripción del Centro de Estudios Superiores Universitarios de Galicia, SL. (CESUGA) a la Universidad San Jorge..... 13429

ORDEN ECU/493/2024, de 6 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 30 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025. 13431

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

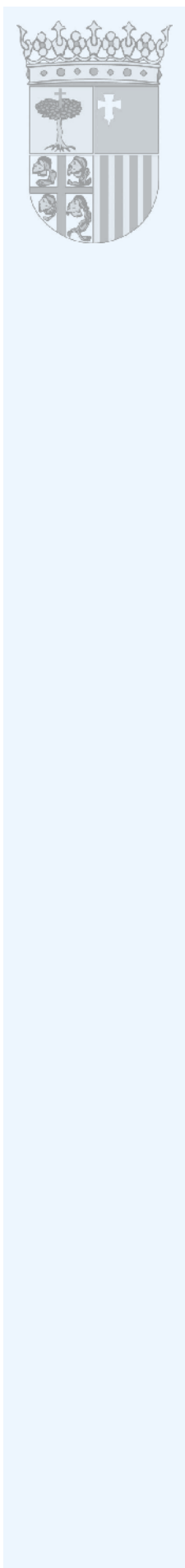
ORDEN BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024. 13433

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública y participación pública la actualización del plan de restauración de la autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), para gravas y arenas, denominado “Ebro”, número 333, en el término municipal de Zaragoza. 13531



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón. 13532

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 239/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 13533

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

EXTRACTO de la Orden FOM/491/2024, de 13 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, ayudas al alquiler para las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025. 13534

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de valorización de residuos orgánicos (agrícolas, ganaderos e industria agroalimentaria) a biometano y fertilizantes orgánicos en el término municipal de San Esteban de la Litera (Huesca), promovida por Ence Biogás, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/9620). 13535

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-449 "Bosquetes de Tauste" de titularidad del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "Sancho Abarca", solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/10677). 13536

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500305/02/2024/02976. 13537

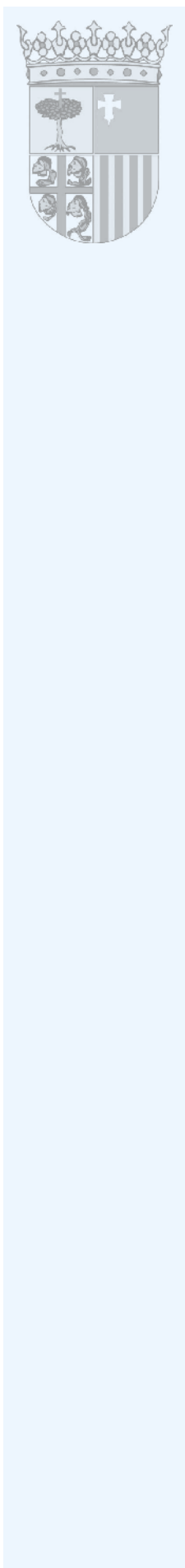
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN 8 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico para la Comunidad Autónoma de Aragón. 13538

RESOLUCIÓN 8 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio para la Comunidad Autónoma de Aragón. 13539

RESOLUCIÓN 8 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón. 13540

csv: BOA20240520



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024..... 13541

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, relativo a expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para subestación eléctrica y línea aérea..... 13543

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del Proyecto de obras de “Central fotovoltaica de 220 KVA para autoconsumo en depósitos de agua de Valdespartera, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 9 mayo de 2024, del Gobierno de Zaragoza. 13545

ACUERDO del Gobierno de Zaragoza, de 9 de mayo de 2024, por el que se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de 15 días, el proyecto de obras de “Mejora ambiental y recuperación de la olmeda en el sector este ZV (PU) 10.18 de Zaragoza”..... 13546

COMUNIDAD DE REGANTES ALMOTILLA Y MIRALBUENO EL VIEJO

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de la Almotilla y Miralbueno el Viejo, relativo a convocatoria de la Junta General Ordinaria. 13547

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión demanial de terrenos para desmantelamiento y reciclado de aeronaves en el nuevo PIGA. 13548



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/482/2024, de 14 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

El cumplimiento de las perspectivas económico financieras trasladadas por el Departamento de Hacienda y Administración Pública en su Orden HAP/1091/2023, de 18 de agosto, para la elaboración de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, confirman que el escenario de incertidumbre entonces anunciado no sólo se mantiene, sino que se agudiza. Y lo hace, fundamentalmente, en dos ámbitos.

Por un lado, a las afecciones generadas por los riesgos derivados de los conflictos bélicos cuya intensidad, lejos de disminuir, tiende a aumentar como lo demuestra la reciente escalada de enfrentamientos armados surgidos en Oriente Próximo o la crisis del Mar Rojo, se añaden otras nuevas variables geopolíticas que tensionan en exceso la gestión de la economía global y de las haciendas públicas en particular.

Lo anterior provoca que las previsiones de crecimiento de la eurozona alcancen un +0,8% para 2024, ligeramente por debajo de las estimaciones anteriores, así como la inexistencia de consenso de perspectivas para 2025 en el ámbito de los expertos. Como aspectos positivos, la moderación en las tasas de la inflación y el horizonte previsible, pero aún no definido, de bajada de tipos, trasladan cierta tranquilidad y seguridad en la línea temporal más próxima, además del hecho de que la anunciada recesión finalmente se haya traducido en un movimiento de menor brusquedad.

Por otro lado, la ausencia de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 arrastra a las haciendas autonómicas en general a una minoración significativa, de 28,29 millones de euros mensuales en el caso de Aragón, en las entregas a cuenta derivadas del Sistema de Financiación Autonómica (SFA), debido a una decisión unilateral del Ministerio de Hacienda con la consiguiente generación de una innecesaria tensión en las tesorerías de las comunidades autónomas.

En este ámbito nacional, otra decisión arbitraria del Gobierno de España, como es la distribución del déficit definido en los objetivos de estabilidad presupuestaria, donde se exige a las comunidades autónomas el cierre en equilibrio, impide a éstas cualquier margen de desviación que, sin embargo, sí se otorga el propio Ejecutivo nacional con un alcance del 3%.

El grado de incertidumbre aumenta ante la posibilidad de que elementos de carácter extraordinario como la condonación de parte de la deuda de las comunidades autónomas, u otro tipo de acuerdos que pueda adoptar el Gobierno de España, supongan puntualmente un aumento de los créditos o una disminución de los ingresos presupuestarios.

Todo lo anterior, las manifiestas inseguridades en el entorno internacional y nacional que comienzan a demostrarse como sistémicas, impactan de manera relevante en las líneas generales que definirán el proyecto presupuestario de Aragón para el ejercicio 2025 y, por ello, deben ser contempladas.

En la parte autonómica, la fortaleza de la economía aragonesa con unas previsiones de crecimiento del 2,5% para 2024, tres décimas por encima de la media española, permite apreciar unas perspectivas positivas para el corto y medio plazo.

A la vista de lo expuesto, la presupuestación prudente es la norma que debe guiar la elaboración del texto legislativo para el ejercicio 2025, en línea coherente con lo aprobado para 2024 y con el consenso de la perspectiva económica a medio plazo formulada por diversos organismos e instituciones internacionales, nacionales y autonómicos.

Con estos criterios generales, pero sin olvidar el obligado cumplimiento competencial que el Estatuto de Autonomía otorga al Gobierno de Aragón, esta Orden supone el inicio de las primeras fases del ciclo presupuestario para 2025 que se concretarán en la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El marco normativo de referencia a aplicar en el proceso de elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma, se recoge en el artículo 111 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el que se reconoce la autonomía financiera, también ratificada en el artículo 103 del propio Estatuto y en el artículo 156 de la Constitución.

Por su parte, el título II del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, regula el presupuesto como el instrumento básico de su actividad económico-finan-



ciera, recogiendo los principios de anualidad, universalidad y unidad consagrados en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía y regula el procedimiento de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Así, el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón establece las normas a las que se ajustará el procedimiento de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y, de acuerdo con dichas previsiones, procede dictar estas instrucciones para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025.

Así mismo, el contexto normativo de elaboración de los Presupuestos, tiene además en cuenta el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por el que se dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la norma europea, así como de acuerdo con el principio de sostenibilidad financiera de conformidad con el artículo 4 de la enunciada Ley Orgánica.

En coherencia con lo anterior, la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, contempla instrumentos que coadyuvan a la estabilidad presupuestaria, entre ellos, la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero, que será aprobado por las Cortes de Aragón de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la referida Ley.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, la elaboración de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma ha de observar un procedimiento que aparece recogido en la normativa mencionada. No obstante, en la misma no quedan fijadas otras cuestiones más concretas que deben ser adaptadas para cada ejercicio, como pueden ser la estructura de los Presupuestos, los criterios generales de presupuestación, la documentación que, para cada caso, sea necesaria o los plazos para su presentación, siendo éste el objeto de esta Orden por la que se establecen las instrucciones que han de regir la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

El Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública establece en el artículo 19 que corresponde a la Dirección General de Presupuestos, la programación y elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, de conformidad con las facultades conferidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a favor del Departamento competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos, resuelvo:

Primero.— Criterios generales de presupuestación.

1. Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025 se orientarán a la consecución de los objetivos de la política económica del Gobierno de Aragón y adecuarán sus ingresos y gastos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y a los artículos 7 y 9 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón o tasa de referencia que, en su caso, determine el Ministerio de Hacienda.

Las directrices para la distribución del gasto y los criterios de asignación de los recursos se determinarán, ajustándose al límite de gasto no financiero aprobado por las Cortes de Aragón y a la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de que la misma sea establecida por el Ministerio de Hacienda.

2. Los departamentos y las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón continuarán llevando a cabo un exhaustivo proceso de revisión de los gastos evaluando la prioridad de las políticas a desarrollar, en un contexto marcado por la incertidumbre geopolítica y económica.

Asimismo, ajustarán la programación de los compromisos adquiridos con el fin de adecuar sus propuestas a los recursos disponibles y de no comprometer la sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma.

3. Los créditos finalistas financiados por la Unión Europea deberán ajustarse a la senda financiera prevista para los programas operativos del FEAGA, FEADER, FSE+, FEDER y FEMP. El resto de créditos financiados con recursos de la Administración General del Estado u otros agentes, deberán ser presupuestados con criterios de prudencia y justificados con una memoria explicativa.



En relación con los fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dada la neutralidad de estos fondos a efectos de capacidad o necesidad de financiación en términos SEC, y de la eficacia y eficiencia requerida en cuanto a la gestión de los mismos, deberán consignarse por cada centro gestor aquellos créditos financiados con MRR que sean necesarios para la ejecución de los proyectos en el citado ejercicio, reflejando el correspondiente ingreso en una partida presupuestaria codificada con la misma financiación.

Segundo.— *Ámbito institucional.*

Los Presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón deben de incluir los presupuestos correspondientes a:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los organismos autónomos y las entidades de derecho público con presupuesto administrativo dependientes de la Administración.
- c) Las entidades de derecho público con presupuesto empresarial, sociedades mercantiles y fundaciones en los que participe mayoritariamente la Comunidad Autónoma.
- d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Estructura presupuestaria.*

1. El Presupuesto de Ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

2. El Presupuesto de Gastos se estructura en una triple vertiente: la estructura orgánica por centros gestores responde a criterios organizativos, la estructura de programas económicos se configura considerando los objetivos a conseguir y, por último, los gastos se relacionan atendiendo a su naturaleza económica.

Respetando dicha estructura presupuestaria al Servicio Aragonés de Salud se le aplicarán directrices específicas de presupuestación con el detalle que figura en el apartado 7 del anexo I de esta Orden.

3. A propuesta de los departamentos y entidades, la Dirección General de Presupuestos puede autorizar la incorporación de nuevas aplicaciones en la clasificación económica, que puedan ser dotadas por cualquier departamento o entidad que lo requiera.

Cuarto.— *Unidad de presupuestación.*

Los Presupuestos para el ejercicio 2025 se elaborarán expresados en euros, con dos decimales.

Quinto.— *Proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de Ley de Presupuestos.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, el procedimiento de elaboración de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón es el establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma y su tramitación parlamentaria se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de las Cortes de Aragón.

Se deberá incorporar la documentación prevista en el artículo 33.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con los planes estratégicos de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 5.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el informe de evaluación de impacto de género de acuerdo con la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

La Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2025, teniendo en cuenta las orientaciones de la política económica del Gobierno de Aragón, las propuestas efectuadas por los distintos centros directivos y los requisitos establecidos en cuanto a estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda y regla de gasto recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

Además, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de ingresos del anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2025, teniendo en cuenta las propuestas efectuadas por los distintos centros directivos con competencias en la elaboración de las previsiones y estimaciones de ingresos.

Una vez elaborados los estados de gastos e ingresos, y la documentación que les acompaña, el Consejero de Hacienda y Administración Pública elevará el anteproyecto de Ley de



Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2025, al Gobierno de Aragón, para su aprobación como proyecto de Ley.

Sexto.— Documentación justificativa.

Los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad, así como los organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entidades afectadas por estas instrucciones deberán cumplimentar las fichas que figuran relacionadas en los anexos a esta Orden como documento justificativo de sus propuestas.

Séptimo.— Articulado del proyecto de Ley.

Los Departamentos deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos las propuestas que consideren procedentes para su inclusión en el texto articulado de la Ley de Presupuestos, comprendiendo tanto la incorporación o eliminación de contenidos normativos, como modificaciones al contenido actual de la Ley.

Las propuestas deberán remitirse firmadas por la persona titular de cada Departamento con el contenido que figura en el apartado 0 del anexo I: "Estructura del Presupuesto" a través del aplicativo informático que se establezca para ello.

Octavo.— Plazos.

La información a cumplimentar por las distintas secciones, organismos autónomos y entidades de derecho público con presupuesto administrativo se remitirá a la Dirección General de Presupuestos, a través del aplicativo ESPRES y los Módulos de Elaboración de Presupuestos del sistema económico-financiero SERPA y Módulo de Simulación y Presupuestación de SIRHGA (Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón), en el que se grabarán las fichas abiertas del Capítulo 1 "Gastos de Personal" en los siguientes plazos:

- Las propuestas de modificación del texto articulado: antes del 5 de julio de 2024.
- Las propuestas de ingresos: antes del 31 de mayo de 2024.
- Las propuestas de gastos: antes del 14 de junio de 2024.
- Las memorias y fichas de objetivos e indicadores: antes del 5 de julio de 2024.

La información relativa a sociedades mercantiles, entidades de derecho público con presupuesto empresarial, fundaciones y consorcios, cumplimentada según las instrucciones contenidas en el apartado 5 del anexo a esta Orden, se remitirá, antes del 5 de julio de 2024, a la Dirección General de Presupuestos, a través del aplicativo ESPRES que se establezca para ello.

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, se concretará el calendario de elaboración, en cuanto a los aspectos no especificados en esta Orden, de forma que la documentación presupuestaria esté integrada en el proyecto de Presupuestos para 2025, de acuerdo con lo establecido en la misma y en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Noveno.— Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Presupuestos para dictar las resoluciones que procedan, en particular el desarrollo y la mayor desagregación de la estructura del Presupuesto, la identificación de fuentes de financiación, contenido de las memorias o el establecimiento de formatos de documentación necesaria, en desarrollo de esta Orden, a los fines establecidos en la misma, en la normativa vigente y en los acuerdos y directrices que se fijen por el Gobierno de Aragón.

Décimo.— Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo I: Estructura del Presupuesto

0.- Texto articulado

Las propuestas de modificación del texto articulado de la ley, deberán remitirse a la Dirección General de Presupuestos incorporando la siguiente información:

1. Departamento y Órgano proponente del Texto propuesto.
2. Tipo de disposición: Indicar si es una propuesta relativa a Artículo/Disposición adicional/ Disposición transitoria/Disposición Derogatoria/Disposición final.
3. Número de disposición y denominación en la Ley del Presupuesto vigente, en su caso. En el caso de que sea una propuesta nueva, solo proponer título para el artículo e indicar que es NUEVA.
4. Contenido: Señalar si se propone añadir/modificar/mantener/suprimir respecto a la Ley del Presupuesto vigente, y aportar redacción anterior y nueva redacción en su caso.

En el caso de que se proponga una modificación respecto a la Ley del Presupuesto vigente, marcar los cambios respecto a esa, mediante tachaduras en la parte que se suprima y negrita en la parte que se añade.

5. Justificación de la propuesta.

1.- Estructura del Presupuesto de Gastos

El Presupuesto de Gastos se estructura en una triple vertiente: la estructura por Centros Gestores responde a criterios organizativos, la estructura de programas económicos se configura considerando los objetivos a conseguir y, por último, los gastos se relacionan atendiendo a su naturaleza económica.

La estructura identificativa del crédito, es la combinación de tres elementos:

- A) Clasificación orgánica
- B) Clasificación funcional
- C) Clasificación económica

A.1) Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y con responsabilidad en la gestión de los mismos. Se distinguirá:

- La Administración de la Comunidad Autónoma, que se dividirá en Secciones, y éstas a su vez en Servicios.
- Los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma.
- Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo dependientes de la Comunidad Autónoma.

La estructura orgánica de los Centros Gestores se ajustará a la clasificación en Secciones y Servicios.

Anexo I: Estructura del Presupuesto

A estos efectos, se considerarán Secciones presupuestarias:

- Los Departamentos
- Los Órganos Superiores de la Comunidad Autónoma y aquellas otras que recogen créditos que tienen una naturaleza específica.

Las Secciones a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

Código – Sección

- 01 - Cortes de Aragón
- 02 - Presidencia del Gobierno de Aragón
- 03 - Consejo Consultivo de Aragón
- 04 - Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
- 09 - Consejo Económico y Social de Aragón
- 10 - Departamento de Presidencia, Interior y Cultura
- 12 - Departamento de Hacienda y Administración Pública
- 13 - Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística
- 14 - Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- 15 - Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- 16 - Departamento de Sanidad
- 18 - Departamento de Educación, Ciencia y Universidades
- 20 - Departamento de Bienestar Social y Familia
- 21 - Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia
- 22 - Departamento de Medio Ambiente y Turismo
- 26 - A las Administraciones Comarcales
- 30 - Diversos Departamentos

Las Secciones se desglosarán en los Servicios que correspondan, según las estructuras actualmente en vigor, que se detallan en el Anexo II.

La estructura por Centros Gestores se adaptará a las modificaciones que puedan producirse en la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En el Servicio 01 se expresarán los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas de los órganos de apoyo al Consejero y para la gestión de carácter general del Departamento, o de la respectiva Sección presupuestaria.

Cada uno de los restantes Servicios coincidirá con las Direcciones Generales, resultando la cuantificación de los créditos de cada Servicio de la agregación de los programas cuya gestión les corresponda.

Los Organismos Autónomos a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán los siguientes:

51.-Instituto Aragonés de Empleo, adscrito al Departamento de Economía, Empleo e Industria.

52.-Servicio Aragonés de Salud, adscrito al Departamento de Sanidad.

53.-Instituto Aragonés de Servicios Sociales, adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia.

Anexo I: Estructura del Presupuesto

54.-Instituto Aragonés de la Mujer, adscrito al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

55.-Instituto Aragonés de la Juventud, adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia.

Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

71.- Aragonesa de Servicios Telemáticos, adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública.

72.- Instituto Aragonés del Agua, adscrito al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

73.- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, adscrito al Departamento de Sanidad

74.- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

75.- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adscrito al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

76.- Banco de Sangre y Tejidos, adscrito al Departamento de Sanidad

77.- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, adscrita al Departamento de Educación, Cultura y Universidades.

78.- Instituto Aragonés de Fomento, adscrito al Departamento de Economía, Empleo e Industria.

A.2) Separadamente, figurarán los presupuestos de explotación y capital de las Sociedades Mercantiles, Entidades de Derecho Público con presupuesto empresarial, Fundaciones y Consorcios.

B) Estructura funcional

La estructura funcional agrupa a los créditos por programas según las finalidades y objetivos que pretende la acción de la Administración. Los programas de gasto se enumerarán y denominarán según la estructura contenida en el Anexo III.

C) Estructura económica

La estructura económica identifica la naturaleza del gasto, indica cómo se gasta de acuerdo con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo IV.

La financiación de las partidas de gasto, se identificará mediante un campo en la aplicación presupuestaria, denominado Fondo Financiador, que será un componente tanto de las aplicaciones presupuestarias de gastos, como de ingresos. Su clasificación se detalla en el Anexo V.

D) Clasificación territorial

De acuerdo con la normativa vigente, la información relativa a las operaciones de capital se presentará territorializada de acuerdo con la codificación del Anexo VI.

Anexo I: Estructura del Presupuesto

2.- Estructura del Presupuesto de Ingresos

El Presupuesto de Ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica. - El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores, siempre que se trate de centros gestores que tengan un presupuesto de ingresos independiente.

B) Estructura económica. - Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán con arreglo a la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, y se identificarán mediante un campo en la aplicación presupuestaria denominado Fondo Financiador.

En el Anexo VII se detalla la estructura actualmente en vigor.

3.- Estructura de los proyectos de gasto

Cada programa de gasto forma parte de una política sectorial y tiene unos objetivos concretos, que se estructuran en proyectos de gasto que incluyen las actuaciones previstas o en ejecución.

Se define un proyecto de gasto como el conjunto de actuaciones para lograr un fin determinado y definido, que puede ser anual o plurianual, afectar a una o varias aplicaciones presupuestarias, y pertenecer incluso a diferentes capítulos de gasto, y que puede tener, o no, financiaciones externas.

Los proyectos de gasto se clasifican en dos tipos:

- Aquellos que tienen un objetivo concreto y determinado, y cuya ejecución está perfectamente definida (ejecutable).
- Aquellos proyectos que, teniendo un objetivo concreto, no se pueden determinar en alguno de sus extremos (bolsa).

Dichos proyectos contendrán la información necesaria para:

- La planificación presupuestaria, anual y plurianual de las políticas de gasto
- La información de la ejecución del gasto desde el punto de vista de las políticas de gasto.
- La distribución territorial del gasto por municipios, provincias y comarcas
- La justificación de los gastos con financiación afectada.
- Objetivo de desarrollo sostenible (ODS) en el que se enmarca el proyecto

4.- Estructura de la información de gastos e ingresos de cada programa

Toda la información se consignará teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en unidades con dos decimales.

La información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá los siguientes apartados:

Anexo I: Estructura del Presupuesto

4.1. Capítulo 1º: Gastos de personal

La presupuestación íntegra de este capítulo se va a realizar, como en ejercicios anteriores, a través del módulo de presupuestación y simulación de SIRHGA (Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón), siguiendo el sistema de fichas abiertas y cerradas diseñado:

Las fichas, entendiéndolas como un elemento auxiliar para la elaboración del presupuesto, se dividen en tres grupos diferenciados:

A.- FICHAS DE GASTOS COMPROMETIDOS (“CERRADAS” O DE PLANTILLA): Incluyen los puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas) de las Relaciones de Puestos de Trabajo y plantillas de personal. En ellas se recogen los conceptos retributivos que se derivan de las características de los puestos de trabajo y de los derechos retributivos de sus ocupantes, así como el gasto correspondiente de Seguridad Social.

B.- FICHAS DE MODIFICACIÓN (DE RPT O DE PLANTILLA): Incluyen las previsiones presupuestarias de modificaciones en las Relaciones de Puestos de Trabajo o plantillas de personal y creación de puestos durante el ejercicio económico, estos gastos llevarán asociados los correspondientes gastos de Seguridad Social.

C.- FICHAS DE RETRIBUCIONES VARIABLES Y OTROS GASTOS: En ellas se incluyen los créditos previstos para atender retribuciones derivadas de los puestos de trabajo, entre otros:

1. Plus de atención continuada (Guardias)
2. Turnicidad
3. Nocturnidad
4. Doble Función
5. Plus de Montaña
6. Horas Extraordinarias
7. Trabajos de Superior Categoría
8. Gratificaciones Extraordinarias
9. Productividad Variable y Productividad Fija
10. Personal laboral temporal que no ocupa plazas de RPT (concepto 131)
11. Ocupación planificada de puestos sin dotación presupuestaria en las fichas cerradas o de plantilla (sustitutos de liberados sindicales, funcionarios en prácticas)
12. Incidencias tales como ejecuciones de sentencias firmes, reclamaciones, pagos atrasados de pagas extraordinarias...
13. Otros gastos sociales (Indemnizaciones por fallecimiento, matrículas e inscripciones a cursos de formación, economatos, comedores)

Los gastos de capítulo 1 se consignarán en las fichas, que recogerán los gastos referentes a todo tipo de retribuciones, cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma a la Seguridad Social y a los Entes Gestores del sistema de previsión de su personal, y otros gastos de naturaleza social a realizar en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Se estructuran en varios tipos:

- A- «Fichas de gastos comprometidos» o fichas cerradas/plantilla, que serán elaboradas desde la Dirección General de Presupuestos.
- B- «Fichas de retribuciones variables y otros gastos», fichas abiertas que serán cumplimentadas por los Centros Gestores,
- C- «Fichas de modificación (de RPT o de plantilla)» fichas abiertas que serán cumplimentadas por los Centros Gestores,
- D- «Fichas de personal docente no universitario»,
- E- «Fichas de personal estatutario» y

Anexo I: Estructura del Presupuesto

F- «Fichas de personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia».

FICHAS DE GASTOS COMPROMETIDOS (CERRADAS O DE PLANTILLA):

- GRUPO 0.-Altos Cargos, personal eventual de Gabinetes y Asesores**
0AC Altos Cargos (se incluyen Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y Asimilados)
- GRUPO 1.- Personal Eventual de Gabinetes y Asesores**
1EV Personal eventual de Gabinetes y Asesores
- GRUPO 2.-Personal funcionario**
2DOF Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas)
- GRUPO 3.-Personal laboral**
3DOL Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas)
- GRUPO 6.-Cuotas y gastos sociales**
6SS1 Seguridad Social Puestos dotados

FICHAS DE MODIFICACIÓN (DE RPT O DE PLANTILLA):

- GRUPO 1.- Personal Eventual de Gabinetes y Asesores**
1NEV Nuevas dotaciones de Altos Cargos, personal eventual de Gabinetes y Asesores y retribuciones variables de personal eventual.
- GRUPO 2.-Personal funcionario**
2NDF Nuevas dotaciones y Variaciones
- GRUPO 3.-Personal laboral**
3NDL Nuevas dotaciones y Variaciones
- GRUPO 6.-Cuotas y gastos sociales**
6SS2 Seguridad Social fichas abiertas

FICHAS DE RETRIBUCIONES VARIABLES Y OTROS GASTOS:

- GRUPO 2.-Personal funcionario**
2VAF Retribuciones Variables y otros gastos
2ESP Retribuciones en especie funcionarios
- GRUPO 3.-Personal laboral**
3VAL Retribuciones variables y otros gastos
3PEL Personal laboral de temporada y sustituciones de personal laboral
- GRUPO 4.-Otro personal**
4OTR Otro personal
- GRUPO 5.-Incentivos de productividad y gratificaciones**
5GRA Incentivos de productividad y gratificaciones

Anexo I: Estructura del Presupuesto

GRUPO 6.-Cuotas y gastos sociales

- 6SS2 Seguridad Social fichas abiertas
- 6GS Gastos sociales.

GRUPO 7.-FICHAS DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

- 7DFD Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas) Docentes Funcionario
- 7DLD Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas) Docentes Laborales
- 7NDD Nuevas dotaciones y Variaciones Docentes Funcionarios
- 7NDL Nuevas dotaciones y Variaciones Docentes Laborales
- 7VFD Retribuciones variables Docentes Funcionarios
- 7VLD Retribuciones variables Docentes Laborales
- 7OTD Otro Personal Docente
- 7PED Personal Eventual Docente
- 7RED Retribuciones en especie
- 7GRD Incentivos de productividad y gratificaciones
- 7SS1 Cuotas sociales puestos dotados Grupo 7
- 7SS2 Cuotas sociales fichas abiertas Grupo 7
- 7GSD Gastos Sociales Docentes

GRUPO 8.- FICHAS DE PERSONAL ESTATUTARIO

- 8PDE Puestos dotados Estatutarios
- 8NDE Nuevas dotaciones y Variaciones Estatutarios
- 8VAE Retribuciones variables y otros gastos
- 8PTE Temporal estatutario
- 8LFE Laboral fijo Estatutario
- 8LEE Laboral eventual Estatutario
- 8PPE Incentivos de productividad y gratificaciones
- 8SS1 Cuotas sociales de puestos dotados Grupo 8
- 8SS2 Cuotas sociales de otras incidencias
- 8PFE Personal en formación

GRUPO 9.- FICHAS DE PERSONAL DE LOS CUERPOS NACIONALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- 9DCN Puestos dotados Cuerpos Nacionales de Justicia
- 9NDC Nuevas dotaciones y Variaciones Cuerpos Nacionales de Justicia
- 9VCN Retribuciones Variables y otros gastos Cuerpos nacionales de Justicia
- 9OTR Otro personal Cuerpos Nacionales de Justicia
- 9SSC Cuotas sociales Cuerpos Nacionales de Justicia

Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo consignarán los créditos correspondientes al Capítulo 1º «Gastos de Personal» directamente en las aplicaciones presupuestarias en SERPA igual que en ejercicios anteriores con excepción del IAF, y del IAA que realizarán la presupuestación a través del módulo de presupuestación y simulación de SIRHGA.

4.2. Gastos e ingresos incluidos en proyectos de gasto

Los Centros Gestores habilitarán los proyectos de gasto que correspondan a las actividades concretas y definidas que se van a realizar en el próximo ejercicio presupuestario, consignándoles presupuesto de gastos a nivel de partida presupuestaria. Los ingresos se relacionarán como información adicional.

Anexo I: Estructura del Presupuesto

Cada proyecto debe incluir información relativa a la previsión plurianual de gastos y de ingresos, asignación territorial, Objetivo de desarrollo sostenible y el resto de información que se considere necesaria.

La previsión plurianual de gastos se deberá registrar en el sistema SERPA al objeto de elaborar el anexo de inversiones reales.

La estructura de proyectos de gasto será de obligatorio cumplimiento para la presupuestación de los capítulos tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de gastos, y en el capítulo segundo de gastos cuando el crédito tenga financiación afectada. Será optativo en el resto del capítulo segundo de gastos.

4.3. Gastos e ingresos no incluidos en proyectos de gasto

Las previsiones de gastos que no deban asociarse a los proyectos de gasto y los ingresos se asignarán directamente a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

4.4. Memoria orgánica

Los órganos gestores confeccionarán una memoria por cada Departamento en la que se describirán las principales líneas de actuación y el presupuesto asignado a nivel de servicio presupuestario.

Aquellos Departamentos a los que se hayan adscrito organismos autónomos, entidades de derecho público o sociedades mercantiles autonómicas, deberán incluir un desglose de créditos asignados a cada una de ellas.

Así mismo se deberá de elaborar el Plan Estratégico de Subvenciones y el informe de impacto de género, que se aportarán a la Dirección General de Presupuestos, antes del 5 de julio.

La memoria orgánica y el Plan Estratégico de Subvenciones se remitirán a la Dirección General de Presupuestos a través del aplicativo ESPRES antes del 5 de julio.

4.5. Memoria de programas y fichas de objetivos e indicadores

Los órganos gestores confeccionarán una memoria por cada programa económico, en la que constarán los aspectos económicos más relevantes y la estrategia básica de cada programa.

Como complemento a la memoria, se elaborará la ficha de programa, destinada a la descripción de los objetivos a conseguir durante el ejercicio, y de las actividades significativas a realizar en el mismo para la consecución de aquellos.

De la misma forma debe recoger los indicadores de resultados, que son magnitudes que permiten apreciar, cualitativa y cuantitativamente, el grado de consecución de los objetivos previstos inicialmente para cada programa.

Esta información se grabará en el sistema SERPA.

4.6. Informe de impacto de género

Para la elaboración del Informe al que hace referencia el artículo 21 la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, los centros gestores remitirán la información que se solicita en las fichas que figuran en el Anexo VIII de

Anexo I: Estructura del Presupuesto

esta Orden, a la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de Hacienda y Administración Pública quien la trasladará tras haber confeccionado el citado informe, a la Dirección General de Presupuestos a través del aplicativo ESPRES.

El plazo para su remisión será el mismo que el indicado para la presentación de la memoria orgánica.

4.7. Dinamización del Medio Rural

El artículo 94 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, establece que el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón incluirá un anexo específico que en cada ejercicio detallará, a nivel comarcal, el importe destinado de los capítulos IV, VI y VII del presupuesto de gastos a la finalidad prevista en esta ley. Del mismo modo, se dispondrá, en un tomo específico del proyecto de ley de presupuestos, de la relación de partidas presupuestarias que conforman el citado anexo.

La información para la elaboración del tomo recogido en la citada Ley, se cumplimentará en el aplicativo ESPRES. El plazo para cumplimentar dicha información será antes del 12 de julio.

5.- Sociedades mercantiles autonómicas, entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma con presupuesto empresarial, fundaciones y consorcios

Las Sociedades Mercantiles cuyos títulos hayan sido transmitidos a la Corporación Empresarial Pública de Aragón remitirán la documentación requerida al Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través de dicha Corporación. El resto de Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Consorcios y Entidades de Derecho Público la remitirán a través del Departamento al que estén adscritos.

Los departamentos a su vez remitirán dicha documentación a la Dirección General de Presupuestos a través del aplicativo ESPRES.

5.1. Los estados de recursos y dotaciones de sus presupuestos de explotación, y de capital, expresados mediante la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31.c), 33.3 y 56 del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda, acompañados de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido.
- b) Liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado.

Con independencia de lo anterior, cuando realicen inversiones en infraestructuras públicas, remitirán, asimismo, una descripción de las inversiones que han de realizarse en el ejercicio, con expresión del lugar de realización y de los objetivos que se pretenden conseguir debidamente cuantificados en términos de unidades físicas, valorados y fechados, así como su proyección plurianual.

5.2. El programa de actuaciones, inversiones y financiación previsto en el artículo 58 del mismo texto legal, con una memoria explicativa de su contenido y una descripción de las inversiones, en las que se cuantifiquen los objetivos en términos de unidades físicas, su valoración y su proyección plurianual.

- 5.3. A la documentación anterior se unirá debidamente diligenciada:
- Copia del último Balance aprobado, así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
 - Memoria explicativa de la gestión.

Anexo I: Estructura del Presupuesto

6.-Presupuestación créditos gestión unificada de gastos centralizados

6.1 Determinación de los importes destinados a la Gestión Unificada de Gastos.

La Dirección General competente en materia de contratación centralizada dará traslado a la mayor brevedad a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y a la Dirección General de Presupuestos, de los importes estimados para cada uno de los conceptos de gasto incluidos en la gestión unificada.

6.2 - Presupuestación.

Al igual que en ejercicios anteriores desde la Dirección General de Presupuestos, se han habilitado Centros Gestores específicos denominados "Gastos Centralizados" y codificados del siguiente modo: los dos primeros dígitos corresponden a la sección y los tres últimos serán "099".

Asimismo, dichos centros gestores se han parametrizado en SERPA asociados a los programas de gastos generales de las Secretarías Generales Técnicas de cada Sección.

Cada Departamento deberá consignar la totalidad de los créditos que constituyen su aportación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General competente en materia de contratación centralizada, en dichos centros gestores.

Las aportaciones a realizar por las Entidades de Derecho Público y por los Organismos Autónomos, que cuenten con líneas de transferencia del Departamento de adscripción, se presupuestarán en dichas líneas de transferencia y en los respectivos presupuestos del mismo modo que se ha hecho en ejercicios anteriores, es decir, la operativa en la presupuestación descrita en este apartado, no afecta a Entidades y Organismos.

Se advierte que, aunque la operativa en la presupuestación descrita no afecta a Entidades y Organismos ya que dichos créditos se detraerán por parte de la Dirección General de Presupuestos, de las líneas de transferencia que figuran en los Departamentos a los que se encuentren adscritos, los importes correspondientes deberán estar en situación de libre disposición.

7.- Presupuestación del Servicio Aragonés de Salud.

El Servicio Aragonés de Salud añadirá a la presupuestación que se ha venido realizando hasta el presente ejercicio en la versión 100 de SERPA, una presupuestación con un mayor nivel de desagregación por Sector Sanitario, Centro Gestor y capítulo de gasto.

Para ello se ha parametrizado la versión 520 de la que, una vez realizada la grabación del presupuesto, se extraerá información para elaborar un anexo que se incorporará en el texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos con el siguiente formato.

Anexo I: Estructura del Presupuesto

Sector	Denominación Sector	capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo VI	Capítulo VII
5201	Servicio Aragonés de Salud						
Total 5201							
5205	Ctro. Gestión Integrada Proyectos Corp.						
Total 5205							
5206	Gerencia 061 Aragon						
Total 5206							
52AL	Atención Primaria Sector Alcañiz						
	Gerencia Sector Alcañiz						
	Hospital de Alcañiz						
Total 52AL							
52BA	Atención Primaria Sector Barbastro						
	Centro Sociosanitario de Fraga						
	Gerencia Sector Barbastro						
	Hospital Barbastro						
Total 52BA							
52CA	Atención Primaria Sector Calatayud						
	Gerencia Sector Calatayud						
	Hospital Ernest Lluch Martin						
Total 52CA							
52HU	Atención Primaria Sector Huesca						
	C.R.P. Santo Cristo de los Milagros						
	Gerencia Sector Huesca						
	Hospital Sagrado Corazón de Jesús						
	Hospital San Jorge de Huesca						
Total 52HU							
52TE	Atención Primaria Sector Teruel						
	C.R.P. San Juan de Dios						
	Gerencia Sector Teruel						
	Hospital Obispo Polanco Teruel						
	Hospital San José						
Total 52TE							
52Z1	Atención Primaria Sector Zaragoza I						
	Gerencia Sector Zaragoza I						
	Hospital Nuestra Señora de Gracia						
	Hospital Royo Villanova						
Total 52Z1							
52Z2	Atención Primaria Sector Zaragoza II						
	Gerencia Sector Zaragoza II						
	Hospital Universitario Miguel Servet						
Total 52Z2							
52Z3	Atención Primaria Sector Zaragoza III						
	C.R.P. Nuestra Señora del Pilar						
	Gerencia Sector Zaragoza III						
	Hospital Clínico Universitario Lozano BI						
Total 52Z3							
TOTAL SALUD							

El total del gasto presupuestado en la versión 100 deberá ser el mismo que el presupuestado en la versión 520, dado que esta última tiene por objeto alcanzar un mayor grado de desagregación en la presupuestación como instrumento posterior de información y control de la gestión del gasto sanitario.

Anexo II: Clasificación Orgánica

Sección	Servicio	Denominación
01	Cortes de Aragón	
	000	Ingresos Cortes de Aragón
	010	Cortes de Aragón
	020	El Justicia de Aragón
	030	Cámara de Cuentas de Aragón
02	Presidencia del Gobierno de Aragón	
	000	Ingresos de Presidencia Gobierno Aragón
	010	Secretaría General de la Presidencia
	099	Gastos Centralizados Presidencia Gobierno Aragón
03	Consejo Consultivo de Aragón	
	000	Ingresos Consejo Consultivo de Aragón
	010	Consejo Consultivo de Aragón
	099	Gastos Centralizados Consejo Consultivo Aragón
04	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón	
	000	Ingresos del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
	010	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
09	Consejo Económico y Social de Aragón	
	000	Ingresos del Consejo Económico y Social de Aragón
	010	Consejo Económico y Social de Aragón
	099	Gastos Centralizados Consejo Económico y Social de Aragón
10	Presidencia, Interior y Cultura	
	000	Ingresos de Presidencia, Interior y Cultura
	010	Secretaría General Técnica de Presidencia, Interior y Cultura
	020	Dirección General de Servicios Jurídicos
	030	Dirección General de Administración Local
	040	Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia
	060	Delegación Territorial de Huesca
	070	Delegación Territorial de Teruel
	080	Dirección General de Interior y Emergencias
	090	Dirección General de Deporte
	099	Gastos Centralizados Presidencia, Interior y Cultura
	100	Dirección General de Cultura
	110	Dirección General de Patrimonio Cultural
	120	Dirección General de Desarrollo Estatutario
12	Hacienda y Administración Pública	
	000	Ingresos de Hacienda y Administración Pública
	010	Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública
	020	Dirección General de Presupuestos
	030	Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización
	040	Intervención General
	050	Dirección General de Tributos
	060	Dirección General de la Función Pública
	080	Dirección General de Admón. Electrónica y Aplicaciones Corporativas
	090	Dirección General de Financiación y Fondos Europeos
	099	Gastos Centralizados Hacienda y Administración Pública
13	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística	
	000	Ingresos Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística
	010	Secretaría General Técnica Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística
	020	Dirección General de Planificación Estratégica y Logística

Anexo II: Clasificación Orgánica

Sección	Servicio	Denominación
	030	Dirección General de Urbanismo
	040	Dirección General de Carreteras e Infraestructuras
	050	Dirección General de Vivienda
	060	Dirección General de Transportes
	099	Gastos Centralizados Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística
14	Agricultura, Ganadería y Alimentación	
	000	Ingresos Agricultura, Ganadería y Alimentación
	010	Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería y Alimentación
	020	Dirección General de Producción Agraria
	030	Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria
	050	Dirección General de Desarrollo Rural
	070	Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria
	080	Dirección General de Caza y Pesca
	099	Gastos Centralizados Agricultura, Ganadería y Alimentación
15	Economía, Empleo e Industria	
	000	Ingresos de Economía, Empleo e Industria
	010	Secretaría General Técnica de Economía, Empleo e Industria
	020	Dirección General de Política Económica
	030	Dirección General de Trabajo
	050	Dirección General de Promoción Industrial e Innovación
	060	Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía
	070	Dirección General de Energía y Minas
	080	Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios
	090	Dirección General de PYMES y Autónomos
	099	Gastos Centralizados Economía, Empleo e Industria
16	Sanidad	
	000	Ingresos Sanidad
	010	Secretaría General Técnica de Sanidad
	020	Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación
	030	Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras
	040	Dirección General de Salud Pública
	050	Dirección General de Salud Mental
	060	Dirección General de Cuidados y Humanización
	099	Gastos Centralizados Sanidad
18	Educación, Ciencia y Universidades	
	000	Ingresos Educación, Ciencia y Universidades
	010	Secretaría General Técnica de Educación, Ciencia y Universidades
	040	Dirección General de Personal, Formación e Innovación
	050	Dirección General de Planificación, Centros y Form. Profesional
	090	Dirección General de Universidades
	099	Gastos Centralizados Educación, Ciencia y Universidades
	100	Dirección General de Ciencia e Investigación
		Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación
	110	Permanente
20	Bienestar Social y Familia	
	000	Ingresos Bienestar Social y Familia
	010	Secretaría General Técnica de Bienestar Social y Familia
	020	Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad
	030	Dirección General de Igualdad de Oportunidades
	040	Dirección General de Mayores
	050	D.G. de Inclusión Social y Voluntariado

Anexo II: Clasificación Orgánica

Sección	Servicio	Denominación
	099	Gastos Centralizados Bienestar Social y Familia
21	Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia	
	000	Ingresos Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia
	010	Secretaría General Técnica de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia
	020	Dirección General de Desarrollo Territorial
	030	Dirección General de Despoblación
	040	Dirección General de Justicia
	099	Gastos Centralizados Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia
22	Medio Ambiente y Turismo	
	000	Ingresos Medio Ambiente y Turismo
	010	Secretaría General Técnica de Medio Ambiente y Turismo
	020	Dirección General de Medio Natural
	030	Dirección General de Gestión Forestal
	040	Dirección General de Calidad Ambiental
	050	Dirección General de Educación Ambiental
	060	Dirección General de Turismo y Hostelería
	099	Gastos Centralizados Medio Ambiente y Turismo
26	A las Administraciones Comarcales	
	000	Ingresos "A las Administraciones Comarcales"
	010	Comarca de la Jacetania
	020	Comarca del Alto Gállego
	030	Comarca de Sobrarbe
	040	Comarca de la Ribagorza
	050	Comarca de Cinco Villas
	060	Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca
	070	Comarca de Somontano de Barbastro
	080	Comarca de Cinca Medio
	090	Comarca de la Litera/ La Llitera
	100	Comarca de los Monegros
	110	Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca
	120	Comarca de Tarazona y el Moncayo
	130	Comarca de Campo de Borja
	140	Comarca del Aranda
	150	Comarca de la Ribera Alta del Ebro
	160	Comarca de Valdejalón
	170	Comarca Central. Delimitación Comarcal de Zaragoza
	180	Comarca de la Ribera Baja del Ebro
	190	Comarca Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp
	200	Comarca de la Comunidad de Calatayud
	210	Comarca de Campo de Cariñena
	220	Comarca de Campo de Belchite
	230	Comarca del Bajo Martín
	240	Comarca de Campo de Daroca
	250	Comarca del Jiloca
	260	Comarca de Cuencas Mineras
	270	Comarca de Andorra- Sierra de Arcos
	280	Comarca del Bajo Aragón
	290	Comarca de la Comunidad de Teruel
	300	Comarca de Maestrazgo
	310	Comarca de la Sierra de Albarracín

Anexo II: Clasificación Orgánica

Sección	Servicio	Denominación
	320	Comarca de Gúdar- Javalambre
	330	Comarca del Matarraña/ Matarranya
	340	Servicios Administraciones Comarcales
30	Diversos Departamentos	
	000	Ingresos de "Diversos Departamentos"
	010	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
	020	Fondo de Gastos de Personal
	030	Deuda Pública
	040	Empresas Públicas y participadas
51	Instituto Aragonés de Empleo	
	000	Ingresos del Instituto Aragonés de Empleo
	010	Instituto Aragonés de Empleo
52	Servicio Aragonés de Salud	
	000	Ingresos del Servicio Aragonés de Salud
	010	Servicio Aragonés de Salud
53	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
	000	Ingresos Instituto Aragonés Servicios Sociales
	010	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
54	Instituto Aragonés de la Mujer	
	000	Ingresos del Instituto Aragonés de la Mujer
	010	Instituto Aragonés de la Mujer
55	Instituto Aragonés de la Juventud	
	000	Ingresos del Instituto Aragonés de la Juventud
	010	Instituto Aragonés de la Juventud
71	E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos	
	000	Ingresos Aragonesa Servicios Telemáticos
	010	E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos
72	Instituto Aragonés del Agua	
	000	Ingresos del Instituto Aragonés del Agua
	010	Instituto Aragonés del Agua
73	Instituto Aragonés Ciencias de la Salud	
	000	Ingresos Instituto Aragonés Ciencias de la Salud
	010	Instituto Aragonés Ciencias de la Salud
74	Centro Investigación y Tecnología Agroalimentaria	
	000	Ingresos Centro Investigación y Tecnología Agroalimentaria
	010	Centro Investigación y Tecnología Agroalimentaria
75	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	
	000	Ingresos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
	010	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
76	E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos	
	00	Ingresos E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
	01	E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
77	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	
	000	Ingresos Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria
	010	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria

Anexo II: Clasificación Orgánica

Sección	Servicio	Denominación
78		Instituto Aragonés de Fomento
	000	Ingresos Instituto Aragonés de Fomento
	010	Instituto Aragonés de Fomento

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fun	Fun	Subfun	Progr.	Denominación
0		0		Deuda Pública
	01	01		Deuda Pública
		011	011	Deuda Pública
			0111	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda
1		1		Servicios de Carácter General
	11	11		Alta Dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno
		111	111	Alta Dirección de la Comunidad Autónoma (Cortes de Aragón)
			1111	Cortes de Aragón (Actividad Legislativa)
			1112	Actuaciones del Justicia de Aragón
			1113	Aljafería
			1114	Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón
		112	112	Alta Dirección de la Comunidad Autónoma (Presidencia del Gobierno de Aragón)
			1121	Presidencia y Órganos de la Presidencia
			1124	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
			1125	Consejo Consultivo de Aragón
	12	12		Administración General
		121	121	Servicios Generales
			1211	Servicios Generales de Presidencia, Interior y Cultura
			1212	Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones
			1213	Servicios de Seguridad y Protección Civil
			1215	Servicios de Interior
			1216	Comunidades Aragonesas en el Exterior
			1217	Relaciones Institucionales y con las Cortes
			1218	Servicios Generales de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia
			1219	Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma
		122	122	Función Pública
			1221	Dirección y Administración de la Función Pública
		123	123	Formación y Perfeccionamiento del personal (I.A.A.P.)
			1231	Selección, Formación y Perfeccionamiento del Personal
		125	125	Gastos relativos a la Administración Local
			1251	Apoyo a la Administración Local
			1252	Política Territorial
			1253	Estrategias Territoriales
			1259	Cooperación con la Policía Local
		126	126	Otros Servicios Generales
			1260	Despoblación
			1261	Servicios de Coordinación Administrativa en Huesca
			1262	Servicios de Coordinación Administrativa en Teruel
			1263	Servicios Jurídicos
			1264	Información Ciudadana y Documentación Administrativa
			1265	Servicios Telemáticos
			1266	Televisión y Radio Autonómicas
			1267	Actuaciones Relativas al Desarrollo Estatutario
			1268	Información y Participación Ciudadana
	13	13		Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
		131	131	Relaciones Exteriores
			1311	Actuaciones de Relaciones Exteriores
		134	134	Cooperación Internacional
			1341	Cooperación al Desarrollo
	14	14		Justicia

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fun	Fun	Subfun	Progr.	Denominación
		142	142	Administración de Justicia
			1421	Servicios de Administración de Justicia
			1422	Ministerio Fiscal
3			3	Seguridad, Protección y Promoción Social
	31		31	Seguridad y Protección Social
		311	311	Admón y Promoción Social
			3111	Servicios Generales de Bienestar Social y Familia
		313	313	Acción Social
			3132	Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales
			3133	Política Integral de Apoyo a las Familias y de Igualdad
			3137	Igualdad de Oportunidades
			3138	Mayores
		315	315	Relaciones Laborales
			3151	Relaciones Laborales
	32		32	Promoción Social
		322	322	Promoción del Empleo
			3221	Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo
			3225	Fomento del Empleo
			3229	Consejo Económico y Social de Aragón
		323	323	Promoción Sociocultural
			3231	Promoción de la Juventud
			3232	Promoción de la Mujer
		324	324	Acción en favor de los Inmigrantes
			3241	Apoyo a la Inmigración
4			4	Producción de Bienes Públicos de Carácter Social
	41		41	Sanidad
		411	411	Administración General de Sanidad
			4111	Servicios Generales de Sanidad
		412	412	Hospitales, Servicios, Asistencias y Centros de Salud
			4121	Asistencia Sanitaria
			4124	Producción de componentes sanguíneos y de tejidos para uso sanitario
		413	413	Acciones Públicas relativas a la Salud
			4131	Protección y Promoción de la Salud
			4132	Servicios de Atención al Usuario
			4133	Salud Mental
			4134	Salud Pública
			4135	Cuidados y Humanización
	42		42	Educación
		421	421	Administración General de Educación
			4211	Servicios Generales de Educación, Ciencia y Universidades
			4212	Gestión de Personal, Formación e Innovación
		422	422	Enseñanza
			4220	Formación Profesional
			4221	Educación Infantil y Primaria
			4222	Educación Secundaria
			4223	Educación Especial
			4224	Enseñanzas Artísticas
			4225	Educación Permanente
			4226	Plan Aragonés de Formación Profesional
			4227	Formación del Profesorado

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fun	Fun	Subfun	Progr.	Denominación
			4228	Educación Universitaria
			4229	Evaluación de la calidad de la Enseñanza Superior
	423		423	Becas y Ayudas
			4231	Innovación y Participación
			4232	Equidad
	43		43	Vivienda y Urbanismo
		431	431	Vivienda
			4312	Gestión Social de la Vivienda
		432	432	Urbanismo y Arquitectura
			4321	Urbanismo
	44		44	Bienestar Comunitario
		442	442	Protección y Medio Ambiente
			4421	Servicios Generales de Medio Ambiente y Turismo
			4422	Protección y Mejora del Medio Ambiente
			4423	Gestión Ambiental
			4424	Calidad Ambiental
		443	443	Otros servicios de Bienestar Comunitario
			4431	Control del Consumo
	45		45	Cultura
		452	452	Archivos, Bibliotecas y Museos
			4521	Archivos, Museos y Bibliotecas
		455	455	Promoción Cultural
		457	457	Deportes y Educación Física
			4571	Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva
		458	458	Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico
			4581	Promoción de la Cultura
			4582	Protección del Patrimonio Cultural
	46		46	Otros Servicios Comunitarios y Sociales
		463	463	Asociación y Participación Ciudadana
			4631	Elecciones Institucionales
5			5	Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico
	51		51	Infraestructuras Básicas y del Transporte
		511	511	Administración General de Infraestructuras Básicas y del Transporte
			5111	Servicios Generales de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística
		512	512	Recursos Hidráulicos
			5121	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos
		513	513	Transporte Terrestre
			5131	Carreteras
			5132	Transportes
		514	514	Planificación Estratégica y Logística
			5141	Planificación Estratégica y Logística
	53		53	Infraestructuras Agrarias
		531	531	Reforma y Desarrollo Agrario
			5311	Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
		533	533	Mejora del Medio Natural
			5331	Protección y Mejora del Medio Natural
			5332	Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible
	54		54	Investigación Científica, Técnica y Aplicada
		541	541	Administración General de Innovación, Investigación y Universidad

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fun	Fun	Subfun	Progr.	Denominación
		542	542	Investigación Técnica y Aplicada
			5421	Investigación Agroalimentaria
			5422	Investigación y Tecnología Aplicada a la Industria
			5423	Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica
			5424	Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información
			5425	Investigación y Desarrollo en el Área de la Salud
			5426	Administración Electrónica
	55	55		Información Básica y Estadística
		551	551	Estadística, Cartografía y Meteorología
			5511	Elaboración y Difusión Estadística
6	6	6		Regulación Económica de Carácter General
	61	61		Actuaciones Económicas Generales
		611	611	Administración General de Economía, Hacienda y Empleo
			6111	Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública
			6112	Servicios Generales de Economía, Empleo e Industria
		612	612	Regulación Económica General
			6120	Fondo de Inversiones de Teruel
			6121	Planificación y Dirección Presupuestaria
			6122	Promoción y Desarrollo Económico
			6123	Plan Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
			6124	Corporación Empresarial Pública de Aragón
			6125	Planificación económica
			6126	Apoyo al Desarrollo Económico y Social
			6128	Fondo de Gastos de Personal
			6129	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
		615	615	Asuntos de la Comunidad Europea
			6152	Actuaciones relativas a Programas Europeos
	62	62		Comercio
		622	622	Comercio Interior
			6221	Ordenación y Promoción Comercial
		623	623	Comercio Exterior
			6231	Comercio Exterior y Relaciones Económicas Internacionales
	63	63		Actividad Financiera
		631	631	Administración Financiera
			6311	Gestión e Inspección de Tributos
			6312	Control Interno y Contabilidad
			6313	Gestión del Patrimonio
			6314	Gestión de Tesorería
			6315	Estudios Económicos y Regulación
	64	64		Otras actuaciones de carácter económico
		641	641	Junta de Contratación Administrativa
			6411	Junta Consultiva de Contratación Administrativa y Registros
			6412	Contratación Pública
		642	642	Defensa de la Competencia
			6421	Actuaciones en materia de Defensa de Competencia
7	7	7		Regulación Económica de Sectores Productivos
	71	71		Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
		711	711	Administración General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
			7111	Servicios Generales de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fun	Fun	Subfun	Progr.	Denominación
		712	712	Promoción de la Población Rural
			7121	Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo
			7122	Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales
			7123	Producción Agraria y Gestión de Ayudas
			7129	Caza y Pesca
		716	716	Calidad y Seguridad Alimentaria
			7161	Calidad y Seguridad Alimentaria
	72		72	Industria
		721	721	Administración General de Industria
		722	722	Actuaciones Administrativas sobre Industria
			7221	Actuaciones Administrativas sobre Industria
		723	723	Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa
			7231	Fomento Industrial
			7232	Apoyo a PYMES y Autónomos
	73		73	Energía y Minas
		731	731	Planificación y Producción Energética y Minera
			7311	Fomento y Gestión Energética
			7312	Apoyo a la Minería
	75		75	Turismo
		751	751	Ordenación y Promoción Turística
			7511	Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
9			9	Transferencias a otras Administraciones Públicas
	91		91	Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales
		911	911	Transferencias a Administraciones Comarcales
			9111	Transferencias a Administraciones Comarcales
			9112	Cohesión Comarcal

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
1				Gastos de Personal
	10			Altos Cargos
	100			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
		000		Retribuciones básicas de Altos Cargos
		001		Otras remuneraciones de Altos Cargos
		005		Trienios
		009		Otras remuneraciones complementarias
	101			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Secretarios Grales. Téc., D. Generales y asimilados
		000		Retribuciones básicas de SGT, DG y asimilados
		001		Complemento de destino de SGT, DG y asimilados
		002		Complemento específico de SGT, DG y asimilados
		005		Trienios de SGT, DG y asimilados
		006		Pagas extraordinarias de SGT, DG y asimilados
		009		Otras remuneraciones complementarias de SGT, DG y asimilados
	11			Personal Eventual de Gabinete
	110			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Personal Eventual de Gabinete
		000		Retribuciones básicas de Personal Eventual de Gabinete
		001		Otras remuneraciones de Personal Eventual de Gabinete
		005		Trienios de Personal Eventual de Gabinete
		006		Pagas extraordinarias de Personal Eventual de Gabinete
		009		Otras remuneraciones complementarias de Personal Eventual de Gabinete
	12			Funcionarios
	120			Retribuciones básicas de Personal Funcionario
		000		Sueldos de Personal Funcionario
		005		Trienios de Personal Funcionario
		006		Pagas extraordinarias de Personal Funcionario
		170		Incremento retributivo Cortes de Aragón
	121			Retribuciones complementarias de Personal Funcionario
		000		Complemento de destino de Personal Funcionario
		001		Complemento específico de Personal Funcionario
		009		Otras retribuciones complementarias de Personal Funcionario
	122			Retribuciones en especie de Personal Funcionario
		000		Casa vivienda
		001		Vestuario
		002		Otras retribuciones en especie
	123			Retribuciones básicas de Personal Funcionario Docente
		000		Sueldos de Personal Funcionario Docente
		005		Trienios de Personal Funcionario Docente
		006		Pagas extraordinarias de Personal Funcionario Docente
	124			Retribuciones complementarias de Personal Funcionario Docente
		000		Complemento de destino de Personal Funcionario Docente
		001		Complemento específico de Personal Funcionario Docente
		009		Otras retribuciones complementarias de Personal Funcionario Docente
	125			Retribuciones Básicas del Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
		000		Sueldo de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
		005		Trienios de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
		006		Pagas Extraordinarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
		126		Retribuciones Complementarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
			000	Complemento de Destino de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
			001	Complemento Específico del Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
			008	Complemento Programas Concretos Actuaciones Funcionarios Cuerpos Nacionales de Justicia
			009	Otras Retribuciones Complementarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
13				Laborales
		130		Laboral fijo
			000	Salario base de Personal Laboral Fijo
			001	Antigüedad de Personal Laboral Fijo
			002	Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo
			003	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo
			009	Otras retribuciones complementarias de Personal Laboral Fijo
		131		Laboral Eventual
			000	Salario base de Personal Laboral Eventual
			001	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual
			009	Otras remuneraciones complementarias de Personal Laboral Eventual
			100	Salario base de Personal Laboral Eventual Docente
			101	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual Docente
14				Otro personal
		140		Otro personal
			000	Otro personal
			100	Otro personal docente
15				Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
			000	Productividad fija de Personal Funcionario
			001	Productividad variable de Personal Funcionario
		151		Gratificaciones
			000	Gratificaciones de Personal Funcionario
			001	Gratificaciones de Personal no Funcionario
			002	Gratificaciones de Personal Funcionario Docente
			003	Incentivos jubilación Personal Docente L.O.E.
			004	Incentivos jubilación Personal Docente D.G.A.
			005	Gratificaciones extraordinarias. Cuerpos Nacionales de Justicia
16				Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas Sociales
			000	Seguridad Social
			001	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
			009	Otras cuotas sociales
			100	Seguridad Social de Personal Docente
			200	Seguridad Social de Funcionarios de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
			300	Seguridad Social Pers. Inst. Sanitarias
			900	Recargos cuotas Seguridad Social
		161		Gastos sociales de Funcionarios y Personal no Laboral
			000	Formación y perfeccionamiento del Personal Funcionario y no Laboral
			001	Economatos y comedores (Personal Funcionario y Personal no Laboral)
			003	Gastos Teletrabajo Funcionarios

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			009	Otros Gastos Sociales de Personal Funcionario y de Personal no Laboral
			109	Otros Gastos Sociales de Personal Funcionario y de Personal no Laboral docente
	162			Gastos sociales de Personal Laboral
			000	Formación y perfeccionamiento de Personal Laboral
			001	Economatos y comedores de Personal Laboral
			003	Gastos Teletrabajo Laborales
			009	Otros gastos sociales de Personal Laboral
			109	Otros gastos sociales de Personal Laboral docente
			110	Formación Profesional para el Empleo. FUNDAE
	165			Fondo de Acción Social
			000	Fondo de Acción Social
			001	Fondo de Pensiones
			002	Fondo Especial de Acción Social
17				Gastos de personal a distribuir
	170			Fondo de Incremento Normativo
			000	Fondo de Incremento Normativo
	171			Fondos Adicionales
			000	Fondos Adicionales
	172			Otros Fondos Adicionales
			000	Otros Fondos Adicionales
18				Personal de Instituciones Sanitarias
	180			Retribuciones básicas de Personal Funcionario, Estatutario y no Laboral
			000	Sueldos del grupo A
			002	Sueldos del grupo B
			004	Sueldos del grupo C
			005	Sueldos del grupo D
			006	Sueldos del grupo E
			050	Antigüedad
			060	Pagas Extraordinarias personal Funcionario, Estatutario y no Laboral
			100	Complemento de destino de Personal Estatutario
			101	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo A
			102	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo B
			103	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo C
			104	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo D
			105	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo E
			110	Complemento específico. Personal no Sanitario
			111	Complemento específico. Personal Sanitario Facultativo
			112	Complemento específico. Personal Sanitario no Facultativo
			120	Complemento específico por turnicidad. Personal no Sanitario
			121	Complemento específico por turnicidad. Personal Sanitario Facultativo
			122	Complemento específico por turnicidad. Personal Sanitario no Facultativo
			130	Complemento de atención continuada. Personal no Sanitario
			131	Complemento de atención continuada. Personal Sanitario Facultativo
			132	Complemento de atención continuada. Personal Sanitario no Facultativo
			140	Complementos transitorios absorbibles
			190	Otros complementos
	182			Retribuciones de otro Personal Estatutario Temporal
			000	Personal Estatutario Temporal. Grupo A
			001	Personal Estatutario Temporal. Grupo B
			002	Personal Estatutario Temporal. Grupo C
			003	Personal Estatutario Temporal. Grupo D
			004	Personal Estatutario Temporal. Grupo E
			005	Retribuciones complementarias de Personal Estatutario Temporal
	183			Personal Laboral Fijo de Instituciones Sanitarias

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			002	Otro personal. Retribuciones básicas y otras remuneraciones
	184			Personal Laboral Eventual
			000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones
	185			Incentivos al rendimiento del Personal de Instituciones Sanitarias
			000	Productividad fija Personal Estatutario
			001	Productividad variable Personal Estatutario
	186			Prestaciones Sociales de personal de Instituciones Sanitarias
			000	Seguridad Social
			001	Formación del Personal
			002	Ayudas para estudio
			003	Acción Social
			004	Otros
			900	Recargos cuotas Seguridad Social en Instituciones Sanitarias
	187			Personal en Formación
			000	Sueldos de Personal en Formación
			001	Pagas Extraordinarias de Personal en Formación
			002	Complemento de Atención Continuada de Personal en Formación
2				Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
	20			Arrendamientos
			200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
			000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
			202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones
			000	Arrendamientos de edificios y otras construcciones
			203	Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje
			000	Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje
			204	Arrendamientos de material de transporte
			000	Arrendamientos de material de transporte
			205	Arrendamientos de mobiliario y enseres
			000	Arrendamientos de mobiliario y enseres
			206	Arrendamientos de equipos para procesos de información
			000	Arrendamientos de equipos para procesos de información
			209	Arrendamientos de otro inmovilizado material
			000	Arrendamientos de otro inmovilizado material
	21			Reparación y conservación
			210	Reparación y conservación de terrenos y bienes naturales
			000	Reparación y conservación de terrenos y bienes naturales
			001	Reparaciones inversiones moviliarias terrenos
			212	Reparación y conservación de edificios y otras construcciones
			000	Reparación y conservación de edificios y otras construcciones
			001	Reparaciones inversiones moviliarias. Construcciones
			213	Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje
			000	Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje
			001	Reparaciones instalaciones técnicas
			214	Reparación y conservación de material de transporte
			000	Reparación y conservación de material de transporte
			215	Reparación y conservación de mobiliario y enseres
			000	Reparación y conservación de mobiliario y enseres
			216	Reparación y conservación de equipos para procesos de información
			000	Reparación y conservación de equipos para procesos de información
			219	Reparación y conservación de otro inmovilizado material
			000	Reparación y conservación de otro inmovilizado material
			001	Reparaciones bienes patrimonio histórico
	22			Material, suministros y otros
			220	Material de oficina

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			000	Ordinario no inventariable
			001	Mobiliario y enseres
			002	Prensa, revistas y publicaciones periódicas
			003	Libros y otras publicaciones
			004	Material informático
			005	Adquisición cartones de bingo
			009	Otro material de oficina
	221			Suministros
			000	Energía eléctrica
			001	Agua
			002	Gas
			003	Combustibles
			004	Vestuario
			005	Productos alimenticios
			006	Productos farmacéuticos
			007	Antivirales Hepatitis C
			009	Otros suministros
			011	Implantes
			012	Material de laboratorio
			013	Material de radiología
			014	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			015	Material reactivo
			019	Otro material sanitario
	222			Comunicaciones
			000	Telefónicas
			001	Postales
			002	Telegráficas
			003	Télex y telefax
			009	Otras comunicaciones
	223			Transporte
			000	Transporte
	224			Primas de seguros
			000	Primas de edificios y locales
			001	Primas de vehículos
			002	Primas de otro inmovilizado
			003	Otros riesgos
	225			Tributos
			000	Tributos locales
			001	Tributos autonómicos
			002	Tributos estatales
			003	Impuesto sobre bienes inmuebles
			004	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
	226			Gastos diversos
			000	Cánones
			001	Atenciones protocolarias y representativas
			002	Gastos de divulgación y promoción (culturales, comerciales y científicos)
			003	Jurídicos, Contenciosos
			004	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
			005	Reuniones y conferencias
			006	Gastos de funcionamiento de Tribunal con Jurado
			007	Indemnizaciones a testigos
			008	Gastos de funcionamiento de actividades de evaluación universitaria
			009	Otros gastos diversos
			010	Sanciones AEAT
	227			Trabajos realizados por otras empresas
			000	Limpieza y aseo

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			001	Seguridad
			002	Valoraciones y peritajes
			003	Postales
			004	Custodia, depósito y almacenaje
			005	Procesos electorales
			006	Estudios y trabajos técnicos
			007	Mantenimiento estaciones depuradoras de aguas residuales
			008	Gestión de centros asistenciales propios
			009	Otros trabajos realizados por otras empresas
			010	Mantenimiento infraestructuras y servicios de telecomunicaciones
			011	Pruebas realizadas por laboratorios externos
			013	Servicios Bancarios
	229			Gastos en centros docentes no universitarios
			000	Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios
			001	Gastos de comedor escolar
			002	Gratuidad libros de texto
			003	Gastos de funcionamiento de centros en planes y servicios nuevos
23				Indemnizaciones por razón del servicio
	230			Dietas
			000	Dietas
	231			Locomoción
			000	Locomoción
	232			Traslado
			000	Traslado
	233			Gastos a través de agencias de viajes
			000	Gastos a través de agencias de viajes
	239			Otras indemnizaciones
			000	Otras indemnizaciones
24				Servicios nuevos
	240			Arrendamientos para servicios nuevos
			000	Arrendamientos para servicios nuevos
	241			Reparación y conservación para servicios nuevos
			000	Reparación y conservación para servicios nuevos
	242			Material, suministros y otros para servicios nuevos
			000	Material, suministros y otros para servicios nuevos
	243			Dietas y locomociones para servicios nuevos
			000	Dietas y locomociones para servicios nuevos
	244			Acción concertada en servicios nuevos
			000	Acción concertada en servicios nuevos
	249			Otros gastos en servicios nuevos
			000	Otros gastos en servicios nuevos
25				Otros gastos en bienes corrientes y servicios
	250			Gastos en pruebas selectivas
			000	Gastos en pruebas selectivas
	251			Gastos de realización de cursos
			000	Realización de cursos de formación interna
			001	Formación a jóvenes en nuevas tecnologías
			002	Planes de Trabajo. Centros Nacionales
			003	Realización de cursos de formación externa
26				Servicios asistenciales con medios ajenos
	261			Conciertos para Asistencia Sanitaria
			000	Programas de hemodiálisis
			001	Litotricias renales extracorpóreas
			002	Resonancia nuclear magnética
			003	Tomografía axial computerizada

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			004	Terapia insuficiencia respiratoria a domicilio
			005	Programas de transporte sanitario
			009	Otros conciertos de Asistencia Sanitaria
	262			Otros Servicios de Asistencia Sanitaria
			000	Convenio con Universidades: plazas vinculadas
	263			Acción concertada en Servicios Sociales
			000	Acción concertada en Servicios Sociales
			001	Convenios con Entidades Públicas
			002	Conciertos con Entidades Privadas
			003	Acogimientos familiares
			004	Otros Convenios
3				Gastos Financieros
	30			De deuda interior
		300		Intereses de títulos de la deuda
			000	Intereses de títulos de la deuda
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación de la deuda
			000	Gastos de emisión, modificación y cancelación de la deuda
		303		Rendimientos implícitos
			000	Rendimientos implícitos
	31			De préstamos del interior
		310		Intereses de préstamos del interior
			000	Intereses de préstamos del interior con Entidades de Crédito
			001	Intereses de préstamos con Entes del Sector Público
			002	Intereses de préstamos del interior corto plazo
			003	Intereses de Operaciones Financieras con el Estado
		311		Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del interior
			000	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del interior
			001	Gastos de formalización corto plazo
		312		Intereses y otros gastos de operaciones con derivados
			000	Intereses y otros gastos de operaciones con derivados
	32			De préstamos del exterior
		320		Intereses de préstamos del exterior
			000	Intereses de préstamos del exterior con Entidades de Crédito
		321		Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del exterior
			000	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del exterior
	34			De depósitos, fianzas, demora y avales
		340		De depósitos
			000	Depósitos
		341		De fianzas
			000	Fianzas
		342		De Avales
			000	Avales
	35			Interes de demora y otros gastos financieros
		350		Intereses de depósitos
			000	Intereses de depósitos
		351		Intereses de fianzas
			000	Intereses de fianzas
		352		Intereses de demora
			000	Intereses de demora
		353		Gastos de avales
			000	Gastos de avales
		354		Gastos de arrendamiento financiero
			000	Gastos de arrendamiento financiero
		359		Otros gastos de depósitos, fianzas y avales
			000	Otros gastos de depósitos, fianzas y avales

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
	39			Otros préstamos y anticipos
		390		Intereses de otros préstamos y anticipos
			000	Intereses de otros préstamos y anticipos
		391		Gastos de otros préstamos y anticipos
			000	Gastos de otros préstamos y anticipos
		392		Intereses y otros gastos de operaciones con derivados financieros
			000	Intereses y otros gastos de operaciones con derivados financieros
4				Transferencias Corrientes
	40			A la Administración del Estado
		400		A la Administración General del Estado
		405		A otros entes de la Administración General del Estado
	41			A Organismos Autónomos
		410		A Organismos Autónomos
	42			A la Seguridad Social
		420		A la Tesorería General de la Seguridad Social
		421		A otros entes de la Seguridad Social
	44			A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
		440		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	45			A Comunidades Autónomas
		450		A Comunidades Autónomas
	46			A Corporaciones Locales
		460		A Corporaciones Locales
	47			A Empresas Privadas
		470		A Empresas Privadas
	48			A familias e instituciones sin fines de lucro
		480		A familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Al Exterior
		490		Al Exterior
5				Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
	50			Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
		500		Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
			000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
6				Inversiones Reales
	60			Inversiones Reales
		600		Terrenos y bienes naturales
			000	Terrenos y bienes naturales
		602		Edificios y otras construcciones
			000	Edificios y otras construcciones
		603		Maquinaria, instalación y utillaje
			000	Maquinaria, instalación y utillaje
			001	Equipos de Alta Tecnología Sanitaria
		604		Material de transporte
			000	Material de transporte
		605		Mobiliario y enseres
			000	Mobiliario y enseres
		606		Equipos para procesos de información
			000	Equipos para procesos de información
		607		Bienes destinados para uso general
			000	Bienes destinados para uso general
		608		Otro inmovilizado material
			000	Otro inmovilizado material
		609		Inmovilizado Inmaterial
			000	Inmovilizado Inmaterial
			001	Gastos Generales de Proyectos de Investigación

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
	61			Intereses de demora de inversiones
		610		Intereses de demora de inversiones
			000	Intereses de demora de inversiones
7				Transferencias de Capital
	70			A la Administración del Estado
		700		A la Administración General del Estado
		705		A otros entes de la Administración General del Estado
	71			A Organismos Autónomos
		710		A Organismos Autónomos
	72			A la Seguridad Social
		720		A la Tesorería General de la Seguridad Social
		721		A otros entes de la Seguridad Social
	74			A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
		740		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	75			A Comunidades Autónomas
		750		A Comunidades Autónomas
	76			A Corporaciones Locales
		760		A Corporaciones Locales
	77			A Empresas Privadas
		770		A Empresas Privadas
	78			A Familias e Instituciones sin fines de Lucro
		780		A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro
	79			Al Exterior
		790		Al Exterior
8				Activos Financieros
	80			Concesión de préstamos y anticipos
		800		Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo
			000	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo
		801		Préstamos y anticipos concedidos a largo plazo
			000	Préstamos y anticipos concedidos a largo plazo
	81			Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
		810		Compra de acciones y participaciones del Sector Público
			000	Compra de acciones y participaciones del Sector Público
			001	Compra de acciones y participaciones Corporación Empresarial Pública de Aragón
	82			Adquisición de acciones y participaciones del Sector Privado
		820		Compra de acciones y participaciones del Sector Privado
			000	Compra de acciones y participaciones del Sector Privado
			001	Préstamos participativos en el Sector Privado
	85			Constitución de fianzas y depósitos
		850		Constitución de fianzas
			000	Constitución de fianzas
		851		Constitución de depósitos
			000	Constitución de depósitos
	87			Aportaciones Patrimoniales
		870		Aportaciones patrimoniales
			000	Aportaciones patrimoniales
9				Pasivos Financieros
	90			Amortización de Deuda Pública
		900		Cancelación de títulos de la deuda a largo plazo
			000	Cancelación de títulos de la deuda a largo plazo
	91			Amortización de Préstamos
		910		Cancelación de préstamos a largo plazo con Entidades de Crédito
			000	Cancelación de préstamos a largo plazo con Entidades de Crédito
		911		Cancelación de préstamos a corto plazo con Entidades de Crédito

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			000	Cancelación de préstamos a corto plazo con Entidades de Crédito
	912			Amortización de préstamos a largo plazo con Entes del Sector Público
			000	Amortización de préstamos a largo plazo con Entes del Sector Público
			001	Amortización de Préstamos Largo Plazo Banco Europeo de Inversiones (BEI)

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
1			UNIÓN EUROPEA
11			FONDO SOCIAL EUROPEO
	11202		PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2021-2027
12			FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
	12101		FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA - FEAGA
	12203		NEXT GENERATION RURAL DEVELOPMENT FEADER
	12204		FEADER 2023-2027
	12205		ASISTENCIA TÉCNICA PEPAC
14			FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
	14102		PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
	14104		PROGRAMA COOPERACIÓN INTERREGIONAL
	14203		POCTEFA - ECOGYP
	14204		POCTEFA - HABIOS
	14205		INTERREG SUDOE Praderas
	14206		POCTEFA - Ordesa
	14210		FONDO EUROPEO DESARROLLO REGIONAL - PROGRAMA OPERATIVO 2021-2027
	14211		POCTEFA 21-27
	14212		INTERREG EUROPE 21-27
	14213		INSTRUMENTO INVERSIONES INTERREGIONALES EN INNOVACIÓN
15			FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA
	15101		FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA - FEMP
16			FONDOS DE COHESIÓN
	16001		FONDO DE COHESIÓN
19			OTRAS AYUDAS EUROPEAS
	19001		UNIÓN EUROPEA (PUNTO INFORMACIÓN EUROPEA)
	19002		CONVENIO UE PRUEBAS COMPARATIVAS
	19003		PROGRAMA LIFE
	19004		FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN
	19005		CONVENIO BEI
	19006		PROYECTO EUROPEO GRIAL
	19007		PROGRAMA LIFE SURFING
	19008		PROYECTO MATILDE
	19009		MECANISMO CONECTAR EUROPA
	19011		FONDO HORIZONTE EUROPA
	19012		FONDO DIGITAL EUROPA
	19013		FONDO TRANSICIÓN JUSTA MFF
	19014		PROGRAMA LIFE-SIP PYRÉNÉES 4 CLIMA
	19015		FONDO TRANSICIÓN JUSTA NGEU
	19090		OTROS PROGRAMAS CON FINANCIACIÓN UE
3			ADMINISTRACIÓN CENTRAL
31			MINISTERIO DE JUSTICIA
	31000		ADICIONAL PARA INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
32			PLANES ESPECÍFICOS
	32100		PLAN MINER
	32200		FONDO ESPECIAL TERUEL
	32225		FONDO ESPECIAL DE TERUEL (FITE 2025)
	32300		DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL
	32427		NEXT GENERATION EU MRR VIVIENDA
	32428		NEXT GENERATION EU MRR TRANSPORTES
	32431		NEXT GENERATION EU MRR JUSTICIA
	32433		NEXT GENERATION EU MRR EMPLEO
	32434		NEXT GENERATION EU MRR AGRICULTURA
	32435		NEXT GENERATION EU MRR SERVICIOS SOCIALES
	32436		NEXT GENERATION EU MRR MEDIO AMBIENTE
	32437		NEXT GENERATION EU MRR ENERGIA
	32438		NEXT GENERATION EU MRR EDUCACIÓN Y CULTURA
	32439		NEXT GENERATION EU MRR SALUD. INVEAT
	32440		NEXT GENERATION EU MRR MUJER
	32441		NEXT GENERATION EU MRR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	32442		NEXT GENERATION EU MRR TRANSFORMACIÓN DIGITAL
	32443		NEXT GENERATION EU MRR TURISMO
	32444		NEXT GENERATION EU MRR POLITICA CIENTIFICA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
	32445		NEXT GENERATION EU MRR TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPLEO
	32446		NEXT GENERATION EU MRR SISTEMA CUALIFICACIONES Y FP
	32447		NEXT GENERATION EU MRR PIREP
	32448		NEXT GENERATION EU MRR RESTAURACION MINERA
	32449		NEXT GENERATION EU MRR MODERNIZACIÓN COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO
	32450		NEXT GENERATION EU MRR TRANSICIÓN JUSTA
	32451		NEXT GENERATION EU MRR RETO DEMOGRÁFICO
	32452		NEXT GENERATION EU MRR MINERÍA
	32453		NEXT GENERATION EU MRR DATA LAKE SANITARIO
	32454		NEXT GENERATION EU MRR COMPE. DIGITALES INFANCIA
	32455		NEXT GENERATION EU MRR MICROCREDENCIALES UNIVERSIT.
33			CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO
	33002		CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO
	33003		CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		33004	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
		33005	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - FOMENTO DE EMPLEO Y ESCUELAS TALLER
		33006	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - PLAN EXTRAORDINARIO / BLOQUE 1
		33007	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - PLAN EXTRAORDINARIO / BLOQUE 2
		33008	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - RED TRABAJA@
		33009	C.S.EMPLEO- ACUERDO MARCO AGENCIAS COLOCACIÓN
		33010	C.S.EMPLEO- RENOVACIÓN INSTALACIONES OFICINAS DE EMPLEO
		33011	C.S. EMPLEO FUNDACIÓN ESTATAL PREVEN. R. LABORALES
34			CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA
		34001	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS NACIONALES COMPLEMENTARIAS PAC
		34002	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA ABANDONO PRODUCCIÓN LECHERA
		34003	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MEJORA COMPETITIVIDAD AGRARIA
		34004	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MEDIDAS AGROAMBIENTALES
		34005	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDA PERMANENTE FRUTOS SECOS
		34006	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA APÍCOLA
		34007	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
		34008	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FINANCIACIÓN ASOCIACIONISMO AGRARIO
		34009	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AGRUPACIONES PRODUCTORES AGRARIOS
		34010	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FONDO PROGRAMA IFOP
		34011	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ASOCIACIONES RAZAS AUTÓCTONAS
		34012	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA SANIDAD ANIMAL
		34013	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA ENFERMEDADES PORCINAS
		34014	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - IDENTIFICACIÓN ANIMAL
		34015	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS
		34016	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONVENIO IDENTIFICACIÓN DE FRUTALES
		34017	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - LUCHA CONTRA AGENTES NOCIVOS
		34018	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PREVENCIÓN DE PLAGAS
		34019	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA CALIDAD DE LA CARNE
		34020	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FOMENTO GANADERÍA EXTENSIVA AUTÓCTONA
		34021	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INDEMNIZACIÓN ERRADICACIÓN ENFERMEDADES ANIMALES
		34022	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMAS SANITARIOS
		34023	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONTROL OFICIAL LECHERO
		34024	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA MEJORA CALIDAD DE LA LECHE
		34025	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ADS
		34026	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ATRIAS LUCHA INTEGRADA
		34027	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMAS PRODER
		34028	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ASISTENCIA GESTIÓN EXPLOTACIONES
		34029	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS DESASTRES NATURALES
		34030	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
		34031	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CESE ANTICIPADO
		34032	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA BÁSICA
		34033	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA LEADER
		34034	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - RENOVACIÓN DE TRACTORES
		34035	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - TRAZABILIDAD DEL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA
		34036	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONCURSOS Y SUBASTAS DE RAZAS PURAS
		34037	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES FRUTÍCOLAS
		34038	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR EQUINO
		34039	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PERSONAL Y ANALÍTICA ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES
		34040	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SELECCIÓN GENÉTICA PARA RESISTENCIA A ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES
		34041	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA DE CONTROL DE LENGUA AZUL
		34042	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS AVICULTURA GRIPE AVIAR
		34043	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES
		34044	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INCORPORACIÓN JÓVENES
		34045	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ASESORAMIENTO DE ENTIDADES
		34046	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONCENTRACIÓN PARCELARIA
		34047	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS
		34048	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PRODUCCIÓN TOMATE PARA INDUSTRIA
		34049	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FONDO PROGRAMA FEP
		34050	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SUBVENCIONES INTERESES PRÉSTAMOS EXPLOTACIONES GANADERAS POR INCREMENTO PRECIO CEREAL
		34051	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AGRUPACIONES DE PRODUCTORES OVINO Y CAPRINO
		34052	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EXPLOTACIONES PORCINAS
		34053	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - GESTIÓN SUBPRODUCTOS ORIGEN ANIMAL
		34054	BIODIGESTIÓN DE PURINES
		34055	PROYECTO PILOTO RED RURAL NACIONAL
		34056	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS
		34057	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - 17/10/11 PLANES ZONA DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
		34058	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SANEAMIENTO GANADERO (TUBERCULOSIS BOVINA)
		34059	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES 2014-2020
		34060	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INCORPORACIÓN JÓVENES 2014-2020
		34061	PARTICIPACIÓN PROGRAMA CALIDAD PDR
		34062	INFORMACIÓN PROMOCIÓN PDR
		34063	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA AYUDA EXCEP. COMERC. CORDEROS CABRITO COVID 19
		34064	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA FLOR CORTADA Y PLANTA ORNAMENTAL

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		34065	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA AYUDA ESCEP. COMERC. PORCINO IBERICO COVID
		34066	AGE PDR 2023-2027
		34067	DEUDA SUPLEMENTARIA R(UE) 2022/467
		34068	AYUDAS MINIMIS OPFH CENTRALES ACONDICIONAMIENTO.
		34069	R.D. LEY 4/2023.SECTOR APICOLA
35			CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES
		35001	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - EDUCACIÓN FAMILIAR
		35002	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - INFORMACIÓN SOBRE ACCIÓN SOCIAL
		35003	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR
		35004	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - MENORES INFRACTORES
		35005	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PENSIONES A ANCIANOS Y ENFERMOS
		35006	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN GERONTOLÓGICO
		35007	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS
		35008	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PREVENCIÓN MALOS TRATOS INFANCIA
		35009	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PREVENCIÓN VIOLENCIA FAMILIAR
		35010	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - VOLUNTARIADO PLAN ESTATAL
		35011	PLAN ACCIÓN A FAVOR PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
		35012	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN DESARROLLO GITANO
		35013	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES
		35014	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
		35015	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES CONGRESO ESTATAL VOLUNTARIADO
		35017	CONFERENCIA SECTORIAL IGUALDAD PLAN CORRESPONSABLES
		35018	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - REFUERZO ATENCIÓN INFANCIA Y A LA FAMILIA
36			CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE
		36001	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - DESARROLLO SOCIECONÓMICO EN EL MEDIO RURAL
		36002	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL MEDIO NA
		36003	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - ORDENACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO FORESTAL
		36004	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y AGENTES NOCIVOS
		36005	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL PATRIMONIO NATURAL
		36006	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD (VIDA SILVESTRE)
		36007	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PROYECTO LIFE
		36008	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - ÁREAS DE INFLUENCIA DE PARQUES NACIONALES
		36009	ACTUACIONES EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA
		36010	APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA FORESTAL
		36011	RECUPERACIÓN DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
		36012	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES
		36013	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PIMA. ADAPTA ECOSISTEMAS
		36014	PIMA. CAMBIO CLIMATICO
		36015	MEDIDAS PREVENTIVAS LOBO IBÉRICO
		36016	PALIAR DAÑOS LOBO IBÉRICO
37			PARTICIPACIÓN INGRESOS DEL ESTADO
		37001	TRAMO AUTONÓMICO 0,7% IRPF
39			OTRAS SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
		39001	PLANES DE VIVIENDA
		39002	SEGURIDAD MINERA
		39003	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (I.N.I.A.)
		39004	PLAN MODERNIZACIÓN COMERCIO INTERIOR
		39005	AYUDAS A JUBILACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS
		39006	PLAN INTEGRACIÓN SOCIAL INMIGRANTES
		39007	APOYO CREACIÓN EMPLEO COOPERATIVAS
		39008	PLANES DE TRABAJO DE LOS CENTROS NACIONALES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
		39009	SEGUNDA ESTACIÓN DEL AVE
		39010	OFICINAS PLANES DE VIVIENDA
		39011	LESIONES ESTRUCTURALES EDIFICIOS
		39012	CONVENIO REHABILITACIÓN FUNCIONAL EDIFICIOS VIVIENDAS
		39013	PLAN CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD P.Y.M.E.
		39014	MANTENIMIENTO DE CENTROS SANITARIOS
		39015	FOMENTO DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS
		39016	JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
		39017	PROGRAMA PREVENCIÓN SIDA
		39018	PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS
		39019	PREVENCIÓN ENFERMEDADES EMERGENTES
		39020	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CARLOS III
		39021	JUBILACIONES PERSONAL DOCENTE
		39022	NUEVAS TECNOLOGÍAS EDUCACIÓN
		39023	GUARDERÍAS INFANTILES
		39024	ESCUELAS VIAJERAS
		39025	P.R.U.E.P.A.-BUBAL-PUEBLOS ABANDONADOS
		39026	CATÁLOGO COLECTIVO PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO
		39027	POLÍTICAS DE COHESIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD
		39028	CONVENIO PARA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		39029	PROYECTO TERUEL DIGITAL
		39030	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO - PROGRAMA FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA
		39031	CONVENIO MINISTERIO SANIDAD Y CONSUMO - GUÍA DE SALUD
		39032	CONVENIO MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - SUELOS CONTAMINADOS
		39033	RUTAS LITERARIAS
		39034	INFRAESTRUCTURAS I.N.I.A.
		39035	INCORPORACIÓN DE DOCTORES. I.N.I.A.
		39036	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL - ELABORACIÓN ORTOFOTO
		39037	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN - PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
		39038	CONFERENCIA SECTORIAL DE LA MUJER
		39039	CONVENIO CON EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER PROGRAMAS ESPEC.
		39040	PLAN FORMACIÓN CONTINUA INSTITUTO NACIONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
		39041	CONVENIO CON EL MINISTERIO DE CULTURA PARA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN POSESIÓN DE INSTITUCIONES ECLESIASTICAS
		39042	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES PARA CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
		39043	CENTRO SUPERIOR DE DEPORTES. CONVENIO PARA REALIZACIÓN DE PABELLONES POLIDEPORTIVOS
		39044	PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
		39045	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA INTERNET EN EL AULA
		39046	CONVENIO CON Mº TRABAJO E INMIGRACIÓN PARA ACOGIDA, INTEGRACIÓN Y REFUERZO EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE
		39047	CONVENIO CON Mº EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE EN MATERIA DE APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS
		39048	CONVENIO Mº INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO PARA EL FOMENTO DE LAS TIC PLAN AVANZA
		39049	PROGRAMA USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
		39050	FOMENTO DEL AHORRO Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA
		39051	CONVENIO Mº EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE. DIFUSIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL
		39052	CONVENIO CON CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE OCUPACIÓN DE SUELO
		39053	FINANCIACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
		39054	AYUDAS PÚBLICAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEO
		39055	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. BIBLIOTECAS ESCOLARES
		39056	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A JÓVENES
		39057	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. FINANCIACIÓN SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL
		39058	CONVENIO Mº CULTURA PARA ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES
		39059	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR
		39060	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE - ADAPTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
		39061	CONVENIO ACCESIBILIDAD AUTOBUSES INTERURBANOS
		39062	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA LENGUAS EXTRANJERAS
		39063	AYUDA NACIONAL POR NOVILLAS
		39064	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE. CONFEDERACIÓN DE AMPAS Y OTROS COLECTIVOS
		39065	PROGRAMAS PRIORITARIOS SANIDAD Y CONSUMO
		39066	RECUPERACIÓN ACEITES USADOS
		39067	PRÁCTICAS SEGURAS CENTROS SANITARIOS
		39068	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE - RUTAS CIENTÍFICAS
		39070	CONVENIO Mº FOMENTO OBRAS CARRETERAS
		39071	CONVENIO MINISTERIO DE DEFENSA. PROGRAMA DE INCORPORACIÓN LABORAL
		39072	CONVENIO Mº EDUCACIÓN-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. IMPULSO ACTIVIDADES DESARROLLO TECNOLÓGICO
		39073	AYUDAS PARA LA PRESERVACIÓN PATRIMONIO DIGITAL
		39074	BIBLIOTECA VIRTUAL ARAGÓN
		39075	CONVENIO SALUD BUCODENTAL INFANTIL
		39076	PROYECTO REALTH - SALUD
		39077	MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - PLAN INTEGRAL DEL AGUA
		39078	CONVENIO CNIG PARA DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA
		39079	SUBVENCIONES PARA ADAPTACIÓN LABORAL DEL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN A LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL COMERCIO MUNDIAL
		39080	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER E INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER PROGRAMA CLARA
		39081	CONVENIOS EDUCACIÓN INFANTIL (MEPSYD)
		39082	CONVENIO ESTRATEGIA EN CUIDADOS PALIATIVOS
		39083	CONVENIO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN AL PARTO NORMAL
		39084	CONVENIO ACTIVIDADES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
		39085	CONVENIO COMARCAS DESARROLLO SOSTENIBLE
		39086	REDUCCIÓN EMISIONES GESTIÓN DE RESIDUOS
		39087	IMPULSO PRÁCTICAS SEGURAS EN CENTROS SANITARIOS
		39088	ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL
		39089	FONDO ESPECIAL PLAN-E DEPENDENCIA
		39090	CONVENIO CON MINISTERIO INDUSTRIA PARA TRANSICIÓN A LA TDT
		39091	CONVENIO MICINN FOMENTO PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
		39092	CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD
		39093	PROYECTO ESCUELA 2.0
		39094	CONVENIO MICINN LABORATORIO MICROSCOPIAS AVANZADAS

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		39095	CONVENIO MINISTERIO DE IGUALDAD
		39096	CONVENIO Mº EDUCACIÓN ACTUALIZACIÓN CATÁLOGO TITULOS FORMACIÓN PROFESIONAL
		39097	PROGRAMA DE REEDUCACIÓN DE MALTRATADORES
		39098	INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CULTURA ESPAÑOLA (MAE)
		39099	PROGRAMA ARCE. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
		39100	CONVENIO INSS PROGRAMA ESPECÍFICO ESTRATEGIA DE GESTIÓN PARA MEJORAR PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL
		39101	CONVENIO CON AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO. JORNADAS DE INSPECCIÓN FARMACÉUTICA
		39102	MINISTERIO DE TRABAJO SUBV. CENTRO NACIONAL, REFORMA FORMACIÓN PROFESIONAL
		39103	MCI-ESTRATEGIA ESTATAL INNOVACIÓN
		39104	EURIBERIS
		39105	CONVENIO CITA - CHE EVALUACIÓN SISTEMA DE RIEGOS CUENCA EBRO
		39106	OLIMPIADAS FORMACIÓN PROFESIONAL
		39107	FORMACIÓN PERMANENTE PROFESORADO
		39108	PEAC PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES
		39109	JUSTICIA GRATUITA E INFORMATIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES
		39110	Mº. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD. PLAN NACIONAL I+D+I
		39111	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. SUBVENCIÓN AFECTADOS ERE SINTEL
		39112	PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR
		39113	MINISTERIO INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		39114	OTRAS EEPF INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		39115	HOSPITAL DEL MUNDO
		39116	FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL
		39118	PLAN DE INVERSIONES SISTEMA INFORMACIÓN SANITARIA
		39119	NUEVOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
		39120	MINISTERIO DE JUSTICIA PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
		39121	NUEVOS ITINERARIOS 3º Y 4º ESO
		39122	DIFUSIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
		39123	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - PROGRAMA NECESIDADES ESPECÍFICAS APOYO EDUCATIVO
		39124	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - PROGRAMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
		39125	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - PROGRAMA DE HÁBITOS SALUDABLES
		39126	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - EVALUACIÓN FINAL EDUCACIÓN PRIMARIA
		39127	PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021
		39128	CONVENIO MAPAMA. ACTUACIONES DESCONTAMINACIÓN DEL LINDANO
		39129	DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES RARAS DE BASE GENÉTICA
		39130	ASISTENCIA SANITARIA A REFUGIADOS PROGRAMA DE REASENTAMIENTO
		39132	PROGRAMA MOVES
		39133	PROGRAMA EFICIENCIA ENERGÉTICA PYME Y EMPRESA INDUSTRIAL
		39134	CONVENIO AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS - PROGAMAS DE OPTIMIZACIÓN USO DE ANTIBIÓTICOS (PROA)
		39135	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO
		39136	PLAN MOVES II
		39137	BONO SOCIAL TÉRMICO
		39138	PROGRAMA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIOS
		39139	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN PROGRAMA ORIENTACIÓN EDUCACIÓN EMERGENCIA
		39140	I PLAN FORMACIÓN PROFESIONAL PARA CRECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y EMPLEABILIDAD
		39141	PLAN ACTUACIÓN CENTRO INNOVACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN
		39142	PROGRAMA PARA LA MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD
		39143	PROGRAMA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS
		39144	CONFERENCIA SECTORIAL SISTEMA CUALIFICACIONES FP PARA EL EMPLEO
		39145	MEMORIA DEMOCRÁTICA
		39146	GASTOS DERIVADOS NNAMMA
		39147	GENERACIÓN HÁBITOS SALUDABLES
		39148	CONFERENCIA SECTORIAL RETO DEMOGRÁFICO
		39149	ESTRATEGIA DE AUTOSUFICIENCIA EN PLASMA
		39150	BONO ALQUILER JOVEN 2022-2023
		39151	PROGRAMA ESCOLARIZACIÓN CONFLICTO ARMADO UCRANIA
		39157	PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025
		39158	M TRANSPORTES AYUDAS DIRECTAS TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE
		39160	GASTOS MENORES Y PERS DISCAP. DESPLAZ. CONFLICTO UCRANIA
		39401	SUBVENCIONES INCLUSIÓN SOCIAL
		39402	SUBV. ACCESIBILIDAD VIVIENDA PERSONAS MAYORES
		39403	INAEM. PROGRAMA 1ERA. EXPERIENCIA PROFESIONAL AA.PP.
		39404	EMISIÓN BONOS DIGITALES
		39405	INAEM PROGRAMA INVESTIGO
		39406	SUBVS. PROMOC. Y DIFUSIÓN LENGUAS PROTEGIDAS
		39407	AYUDAS RÉGIMEN PROTECCIÓN TEMPORAL POR EL CONFLICTO DE UCRANIA
		39408	CONV. MAPA IGP TRUFA NEGRA TERUEL
		39409	BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
		39410	EDUCACIÓN INCLUSIVA
		39412	SUBVENCIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
		39413	EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA
		39414	SUBVENCIÓN EN INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD
		39500	C.S. CULTURA. AYUDAS GUIONES

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
5			OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
	51		DIPUTACIONES PROVINCIALES
		51001	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS
		51002	DPT CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		51005	DPT GESTIÓN FORESTAL
		51006	AMPLIACIÓN RED DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL
		51007	DPH CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE TRUFICULTURA
		51008	DPZ CONVENIO INVESTIGACIÓN SUELOS TRUFEROS
		51009	DPZ PARQUES NATURALES ZONAS PROTEGIDAS
		51010	DPZ CONVENIO CRIEZ VENTA OLIVAR
		51012	Cº. DIPUTACIONES PROV. HOSTELERÍA
	52		ADMINISTRACIONES COMARCALES
		52001	CONVENIO PROYECTO SIGEM
		52002	CONVENIO CARTOGRAFÍA COMARCAL
		52003	CONVENIOS INVESTIGACIÓN COMARCALES
		52004	CONVENIOS COMARCALES PLAN CONTRA INCENDIOS
	53		AYUNTAMIENTOS
		53001	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA COMEDORES ESCOLARES
		53002	CONVENIO AYUNTAMIENTOS HOSTELERÍA
		53003	AYUNTAMIENTOS-CONV. OBRAS Y MEJORAS INSTALACIONES
	55		DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
		55001	SUBVENCIÓN INAEM PARA ESCUELAS TALLER
		55002	CONVENIO INVESTIGACIÓN CON SALUD
		55003	SUBVENCIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO. ORIENTACIÓN PROFESIONAL DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO
		55004	TRANSFERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD - ENSAYOS CLÍNICOS
		55005	FORMACIÓN CONTINUA DE MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES
		55006	GRUPOS DE INVESTIGACIÓN SALUD
		55007	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIAS COMPETITIVAS DGA
		55008	SUBV INAEM CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS OBRAS INTERÉS GENERAL
		55009	DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		55010	SUBVENCIÓN INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
	58		OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
		58001	CREACIÓN WEB MEMORIA DEMOCRÁTICA
	59		ORGANIZACIÓN NACIONES UNIDAS
		59001	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
7			ENTES PRIVADOS
	71		ENTES PRIVADOS FINANCIEROS
	72		ENTES PRIVADOS NO FINANCIEROS
		72009	PROMOTORES PRIVADOS PROYECTO PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
		72012	FONDOS PARA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA DE ENTIDADES PRIVADAS
		72013	FONDOS DE MEJORA EN MONTES PROPIOS
		72016	FUNDACIÓN INSTITUTO INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN
		72029	FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE ENDOCRINOLOGÍA
		72030	FONDO DE MEJORAS VIAS PECUARIAS
		72031	DONACIÓN M.P. SIERRA ÁLVAREZ C.A. EL PINAR
9			RECURSOS PROPIOS
	91		RECURSOS PROPIOS
		91001	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADORES
		91002	RECURSOS PROPIOS
		91003	INGRESOS. FINANCIACIÓN INCONDICIONADA
		91072	IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE AGUAS RESIDUALES
		91225	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADO FITE 2025
		91324	FONDOS PROPIOS COFINANCIADORES DE MRR

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
010	Comarca de la Jacetania	0122006	AISA
		0122028	ANSO
		0122032	ARAGÜES DEL PUERTO
		0122044	BAILO
		0122068	BORAU
		0122076	CANAL DE BERDUN
		0122078	CANFRANC
		0122086	CASTIELLO DE JACA
		0122106	FAGO
		0122130	JACA
		0122131	JASA
		0122208	SANTA CILIA DE JACA
		0122209	SANTA CRUZ DE LA SEROS
		0122250	VILLANUA
		0122901	VALLE DE HECHO
		0122902	PUENTE LA REINA DE JACA
		0150035	ARTIEDA
		0150168	MIANOS
		0150232	SALVATIERRA DE ESCA
		0150245	SIGUES
020	Comarca del Alto Gállego	0222059	BIESCAS
		0222072	CALDEARENAS
		0222122	HOZ DE JACA
		0222170	PANTICOSA
		0222199	SABIÑANIGO
		0222204	SALLENT DE GALLEGO
		0222252	YEBRA DE BASA
		0222253	YESERO
030	Comarca de Sobrarbe	0322002	ABIZANDA
		0322051	BARCABO
		0322057	BIELSA
		0322066	BOLTAÑA
		0322069	BROTO
		0322107	FANLO
		0322109	FISCAL
		0322113	FUEVA (LA)
		0322114	GISTAIN
		0322133	LABUERDA
		0322144	LASPUÑA
		0322168	PALO
		0322182	PLAN
		0322189	PUERTOLAS
		0322190	PUEYO DE ARAGUAS (EL)
		0322207	SAN JUAN DE PLAN
		0322227	TELLA-SIN
		0322230	TORLA
		0322907	AINSA-SOBRARBE
040	Comarca de la Ribagorza	0422035	AREN
		0422053	BENABARRE
		0422054	BENASQUE
		0422062	BISAURRI
		0422067	BONANSA
		0422074	CAMPO
		0422080	CAPELLA
		0422084	CASTEJON DE SOS

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		0422087	CASTIGALEU
		0422095	CHIA
		0422105	ESTOPIÑAN DEL CASTILLO
		0422111	FORADADA DE TOSCAR
		0422117	GRAUS
		0422129	ISABENA
		0422142	LASCUARRE
		0422143	LASPAULES
		0422155	MONESMA Y CAJIGAR
		0422157	MONTANUY
		0422177	PERARRUA
		0422187	PUEBLA DE CASTRO (LA)
		0422188	PUENTE DE MONTAÑANA
		0422200	SAHUN
		0422212	SANTA LIESTRA Y SAN QUILEZ
		0422214	SECASTILLA
		0422215	SEIRA
		0422221	SESUE
		0422223	SOPEIRA
		0422229	TOLVA
		0422233	TORRE LA RIBERA
		0422243	VALLE DE BARDAJI
		0422244	VALLE DE LIERP
		0422246	VERACRUZ
		0422247	VIACAMP Y LITERA
		0422249	VILLANOVA
050	Comarca de Cinco Villas		
		0550033	ARDISA
		0550036	ASIN
		0550041	BAGUES
		0550051	BIOTA
		0550077	CASTEJON DE VALDEJASA
		0550078	CASTILISCAR
		0550095	EJEA DE LOS CABALLEROS
		0550100	ERLA
		0550109	FRAGO (EL)
		0550128	ISUERRE
		0550135	LAYANA
		0550142	LOBERA DE ONSELLA
		0550144	LONGAS
		0550148	LUESIA
		0550151	LUNA
		0550186	NAVARDUN
		0550197	ORES
		0550205	PEDROSAS (LAS)
		0550207	PIEDRATAJADA
		0550210	PINTANOS (LOS)
		0550220	PUENDELUNA
		0550230	SADABA
		0550244	SIERRA DE LUNA
		0550248	SOS DEL REY CATOLICO
		0550252	TAUSTE
		0550267	UNCASTILLO
		0550268	UNDUES DE LERDA
		0550270	URRIES
		0550276	VALPALMAS
		0550901	BIEL-FUENCALDERAS
		0550902	MARRACOS
060	Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca		
		0622004	AGUERO

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		0622011	ALBERO ALTO
		0622014	ALCALA DE GURREA
		0622015	ALCALA DEL OBISPO
		0622019	ALERRE
		0622021	ALMUDEVAR
		0622027	ANGUES
		0622029	ANTILLON
		0622036	ARGAVIESO
		0622037	ARGUIS
		0622039	AYERBE
		0622047	BANASTAS
		0622063	BISCARRUES
		0622064	BLECUA Y TORRES
		0622081	CASBAS DE HUESCA
		0622096	CHIMILLAS
		0622119	GURREA DE GALLEGO
		0622125	HUESCA
		0622126	IBIECA
		0622127	IGRIES
		0622149	LOARRE
		0622150	LOPORZANO
		0622151	LOSCORRALES
		0622156	MONFLORITE-LASCASAS
		0622162	NOVALES
		0622163	NUENO
		0622173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)
		0622178	PERTUSA
		0622181	PIRACES
		0622195	QUICENA
		0622203	SALILLAS
		0622220	SESA
		0622222	SIETAMO
		0622228	TIERZ
		0622239	TRAMACED
		0622248	VICIEN
		0622904	SOTONERA (LA)
		0622905	LUPIÑEN-ORTILLA
		0650185	MURILLO DE GALLEGO
		0650238	SANTA EULALIA DE GALLEGO
070	Comarca de Somontano de Barbastro		
		0722001	ABIEGO
		0722003	ADAHUESCA
		0722024	ALQUEZAR
		0722041	AZARA
		0722042	AZLOR
		0722048	BARBASTRO
		0722050	BARBUÑALES
		0722055	BERBEGAL
		0722058	BIERGE
		0722082	CASTEJON DEL PUENTE
		0722088	CASTILLAZUELO
		0722090	COLUNGO
		0722102	ESTADA
		0722103	ESTADILLA
		0722115	GRADO (EL)
		0722128	ILCHE
		0722135	LALUENGA
		0722139	LAPERDIGUERA
		0722141	LASCELLAS-PONZANO
		0722160	NAVAL

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		0722164	OLVENA
		0722174	PERALTA DE ALCOFEA
		0722176	PERALTILLA
		0722186	POZAN DE VERO
		0722201	SALAS ALTAS
		0722202	SALAS BAJAS
		0722235	TORRES DE ALCANADRE
		0722906	SANTA MARIA DE DULCIS
		0722908	HOZ Y COSTEAN
080	Comarca de Cinca Medio		
		0822007	ALBALATE DE CINCA
		0822017	ALCOLEA DE CINCA
		0822020	ALFANTEGA
		0822022	ALMUNIA DE SAN JUAN
		0822060	BINACED
		0822110	FONZ
		0822158	MONZON
		0822193	PUEYO DE SANTA CRUZ
		0822903	SAN MIGUEL DEL CINCA
090	Comarca de la Litera/ La Llitera		
		0922009	ALBELDA
		0922016	ALCAMPTEL
		0922025	ALTORRICON
		0922040	AZANUY-ALINS
		0922043	BAELLS
		0922045	BALDELLOU
		0922061	BINEFAR
		0922075	CAMPORRELLS
		0922089	CASTILLONROY
		0922099	ESPLUS
		0922175	PERALTA DE CALASANZ
		0922205	SAN ESTEBAN DE LITERA
		0922225	TAMARITE DE LITERA
		0922909	VENCILLON
100	Comarca de los Monegros		
		1022008	ALBALATILLO
		1022012	ALBERO BAJO
		1022013	ALBERUELA DE TUBO
		1022018	ALCUBIERRE
		1022023	ALMUNIENTE
		1022049	BARBUES
		1022079	CAPDESASO
		1022083	CASTEJON DE MONEGROS
		1022085	CASTELFLORITE
		1022116	GRAÑEN
		1022124	HUERTO
		1022136	LALUEZA
		1022137	LANAJA
		1022172	PEÑALBA
		1022184	POLEÑINO
		1022197	ROBRES
		1022206	SANGARREN
		1022213	SARIÑENA
		1022217	SENA
		1022218	SENES DE ALCUBIERRE
		1022226	TARDIENTA
		1022232	TORRALBA DE ARAGON
		1022236	TORRES DE BARBUES
		1022242	VALFARTA

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		1022251	VILLANUEVA DE SIGENA
		1050022	ALMOLDA (LA)
		1050059	BUJARALUZ
		1050104	FARLETE
		1050137	LECIÑENA
		1050170	MONTEGRILLO
		1050206	PERDIGUERA
110	Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca		
		1122046	BALLOBAR
		1122052	BELVER DE CINCA
		1122077	CANDASNOS
		1122094	CHALAMERA
		1122112	FRAGA
		1122165	ONTIÑENA
		1122167	OSSO DE CINCA
		1122234	TORRENTE DE CINCA
		1122245	VELILLA DE CINCA
		1122254	ZAIDIN
		1150165	MEQUINENZA
120	Comarca de Tarazona y el Moncayo		
		1250014	ALCALA DE MONCAYO
		1250030	AÑON
		1250063	BUSTE (EL)
		1250106	FAYOS (LOS)
		1250122	GRISEL
		1250140	LITAGO
		1250141	LITUENIGO
		1250157	MALON
		1250190	NOVALLAS
		1250234	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO
		1250237	SANTA CRUZ DE MONCAYO
		1250251	TARAZONA
		1250261	TORRELLAS
		1250265	TRASMOZ
		1250280	VERA DE MONCAYO
		1250281	VIERLAS
130	Comarca de Campo de Borja		
		1350003	AGON
		1350006	AINZON
		1350010	ALBERITE DE SAN JUAN
		1350011	ALBETA
		1350027	AMBEL
		1350052	BISIMBRE
		1350055	BORJA
		1350060	BULBUENTE
		1350061	BURETA
		1350111	FRESCANO
		1350113	FUENDEJALON
		1350153	MAGALLON
		1350156	MALEJAN
		1350160	MALLEN
		1350191	NOVILLAS
		1350216	POZUELO DE ARAGON
		1350249	TABUENCA
		1350250	TALAMANTES
140	Comarca del Aranda		
		1450031	ARANDA DE MONCAYO
		1450057	BREA DE ARAGÓN
		1450069	CALCENA

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		1450121	GOTOR
		1450126	ILLUECA
		1450130	JARQUE
		1450166	MESONES DE ISUELA
		1450198	OSEJA
		1450214	POMER
		1450221	PURUJOSA
		1450243	SESTRICA
		1450254	TIERGA
		1450266	TRASOBARES
150	Comarca de la Ribera Alta del Ebro		
		1550008	ALAGON
		1550013	ALCALA DE EBRO
		1550043	BARBOLES
		1550053	BOQUIÑENI
		1550064	CABAÑAS DE EBRO
		1550107	FIGUERUELAS
		1550118	GALLUR
		1550123	GRISEN
		1550132	JOYOSA (LA)
		1550147	LUCENI
		1550204	PEDROLA
		1550209	PINSEQUE
		1550212	PLEITAS
		1550217	PRADILLA DE EBRO
		1550223	REMOLINOS
		1550247	SOBRADIEL
		1550262	TORRES DE BERRELLÉN
160	Comarca de Valdejalón		
		1650024	ALMONACID DE LA SIERRA
		1650025	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
		1650026	ALPARTIR
		1650044	BARDALLUR
		1650068	CALATORAO
		1650093	CHODES
		1650099	EPILA
		1650146	LUCENA DE JALON
		1650150	LUMPIAQUE
		1650175	MORATA DE JALON
		1650182	MUELA (LA)
		1650211	PLASENCIA DE JALON
		1650225	RICLA
		1650228	RUEDA DE JALON
		1650231	SALILLAS DE JALON
		1650236	SANTA CRUZ DE GRIO
		1650269	URREA DE JALON
170	Comarca Central		
		1750017	ALFAJARIN
		1750056	BOTORRITA
		1750062	BURGO DE EBRO (EL)
		1750066	CADRETE
		1750089	CUARTE DE HUERVA
		1750115	FUENTES DE EBRO
		1750131	JULIN
		1750163	MARIA DE HUERVA
		1750164	MEDIANA DE ARAGÓN
		1750180	MOZOTA
		1750193	NUEZ DE EBRO
		1750199	OSERA DE EBRO

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		1750203	PASTRIZ
		1750219	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)
		1750235	SAN MATEO DE GALLEGO
		1750272	UTEBO
		1750285	VILLAFRANCA DE EBRO
		1750903	VILLAMAYOR DE GALLEGO
		1750288	VILLANUEVA DE GALLEGO
		1750297	ZARAGOZA
		1750298	ZUERA
180	Comarca de la Ribera Baja del Ebro		
		1850012	ALBORGE
		1850019	ALFORQUE
		1850083	CINCO OLIVAS
		1850101	ESCATRON
		1850119	GELSA
		1850208	PINA DE EBRO
		1850222	QUINTO
		1850240	SASTAGO
		1850278	VELILLA DE EBRO
		1850296	ZAIDA (LA)
190	Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Aragó-Casp		
		1950074	CASPE
		1950092	CHIPRANA
		1950102	FABARA
		1950105	FAYON
		1950152	MAELLA
		1950189	NONASPE
200	Comarca de la Comunidad de Calatayud		
		2050001	ABANTO
		2050009	ALARBA
		2050015	ALCONCHEL DE ARIZA
		2050020	ALHAMA DE ARAGON
		2050029	ANIÑON
		2050032	ARANDIGA
		2050034	ARIZA
		2050038	ATECA
		2050046	BELMONTE DE GRACIAN
		2050047	BERDEJO
		2050050	BIJUESCA
		2050054	BORDALBA
		2050058	BUBIERCA
		2050065	CABOLAFUENTE
		2050067	CALATAYUD
		2050070	CALMARZA
		2050071	CAMPILLO DE ARAGON
		2050072	CARENAS
		2050075	CASTEJON DE ALARBA
		2050076	CASTEJON DE LAS ARMAS
		2050079	CERVERA DE LA CAÑADA
		2050081	CETINA
		2050082	CIMBALLA
		2050084	CLARES DE RIBOTA
		2050086	CODOS
		2050087	CONTAMINA
		2050096	EMBED DE ARIZA
		2050110	FRASNO (EL)
		2050116	FUENTES DE JILOCA
		2050120	GODOJOS
		2050125	IBDES

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2050129	JARABA
		2050155	MALANQUILLA
		2050159	MALUENDA
		2050162	MARA
		2050169	MIEDES
		2050172	MONREAL DE ARIZA
		2050173	MONTERDE
		2050174	MONTON
		2050176	MORATA DE JILOCA
		2050177	MORES
		2050178	MOROS
		2050183	MUNEBREGA
		2050187	NIGUELLA
		2050192	NUEVALOS
		2050194	OLVES
		2050196	ORERA
		2050201	PARACUELLOS DE JILOCA
		2050202	PARACUELLOS DE LA RIBERA
		2050215	POZUEL DE ARIZA
		2050229	RUESCA
		2050241	SABIÑAN
		2050242	SEDILES
		2050246	SISAMON
		2050253	TERRER
		2050255	TOBED
		2050257	TORRALBA DE RIBOTA
		2050259	TORREHERMOSA
		2050260	TORRELAPAJA
		2050263	TORRIJO DE LA CAÑADA
		2050277	VALTORRES
		2050279	VELILLA DE JILOCA
		2050282	VILUEÑA (LA)
		2050284	VILLAFELICHE
		2050286	VILLALBA DE PEREJIL
		2050287	VILLALENGUA
		2050293	VILLARROYA DE LA SIERRA
210	Comarca de Campo de Cariñena		
		2150004	AGUARON
		2150005	AGUILON
		2150007	ALADREN
		2150018	ALFAMEN
		2150073	CARIÑENA
		2150088	COSUENDA
		2150098	ENCINACORBA
		2150143	LONGARES
		2150167	MEZALOCHA
		2150181	MUEL
		2150200	PANIZA
		2150264	TOSOS
		2150290	VILLANUEVA DE HUERVA
		2150295	VISTABELLA
220	Comarca de Campo de Belchite		
		2250021	ALMOCHUEL
		2250023	ALMONACID DE LA CUBA
		2250039	AZUARA
		2250045	BELCHITE
		2250085	CODO
		2250114	FUENDETODOS
		2250133	LAGATA
		2250136	LECERA

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2250139	LETUX
		2250171	MONEVA
		2250179	MOYUELA
		2250213	PLENAS
		2250218	PUEBLA DE ALBORTON
		2250233	SAMPER DEL SALZ
		2250275	VALMADRID
230	Comarca del Bajo Martín		
		2344008	ALBALATE DEL ARZOBISPO
		2344031	AZAILA
		2344067	CASTELNOU
		2344122	HIJAR
		2344129	JATIEL
		2344191	PUEBLA DE HIJAR (LA)
		2344205	SAMPER DE CALANDA
		2344237	URREA DE GAEN
		2344265	VINACEITE
240	Comarca de Campo de Daroca		
		2450002	ACERED
		2450016	ALDEHUELA DE LIESTOS
		2450028	ANENTO
		2450037	ATEA
		2450040	BADULES
		2450042	BALCONCHAN
		2450048	BERRUECO
		2450080	CERVERUELA
		2450090	CUBEL
		2450091	CUERLAS (LAS)
		2450094	DAROCA
		2450108	FOMBUENA
		2450117	GALLOCANTA
		2450124	HERRERA DE LOS NAVARROS
		2450134	LANGA DEL CASTILLO
		2450138	LECHON
		2450149	LUESMA
		2450154	MAINAR
		2450161	MANCHONES
		2450184	MURERO
		2450188	NOMBREVILLA
		2450195	ORCAJO
		2450224	RETASCON
		2450227	ROMANOS
		2450239	SANTED
		2450256	TORRALBA DE LOS FRAILES
		2450258	TORRALBILLA
		2450271	USED
		2450273	VALDEHORNA
		2450274	VAL DE SAN MARTIN
		2450283	VILLADOZ
		2450289	VILLANUEVA DE JILOCA
		2450291	VILLAR DE LOS NAVARROS
		2450292	VILLARREAL DE HUERVA
		2450294	VILLARROYA DEL CAMPO
250	Comarca del Jiloca		
		2544023	ALLUEVA
		2544032	BADENAS
		2544033	BAGUENA
		2544034	BAÑON
		2544035	BARRACHINA

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2544036	BEA
		2544039	BELLO
		2544042	BLANCAS
		2544046	BUENA
		2544047	BURBAGUENA
		2544050	CALAMOCHA
		2544056	CAMINREAL
		2544065	CASTEJON DE TORNOS
		2544085	COSA
		2544090	CUCALON
		2544101	FERRERUELA DE HUERVA
		2544102	FONFRIA
		2544112	FUENTES CLARAS
		2544132	LAGUERUELA
		2544133	LANZUELA
		2544138	LOSCOS
		2544152	MONFORTE DE MOYUELA
		2544153	MONREAL DEL CAMPO
		2544164	NOGUERAS
		2544168	ODON
		2544169	OJOS NEGROS
		2544180	PERACENSE
		2544190	POZUEL DEL CAMPO
		2544200	RUBIELOS DE LA CERIDA
		2544207	SAN MARTIN DEL RIO
		2544208	SANTA CRUZ DE NOGUERAS
		2544213	SINGRA
		2544219	TORNOS
		2544220	TORRALBA DE LOS SIONES
		2544222	TORRECILLA DEL REBOLLAR
		2544227	TORRE LOS NEGROS
		2544232	TORRIJO DEL CAMPO
		2544251	VILLAFRANCA DEL CAMPO
		2544252	VILLAHERMOSA DEL CAMPO
		2544258	VILLAR DEL SALZ
260	Comarca de Cuencas Mineras		
		2644011	ALCAINE
		2644017	ALIAGA
		2644024	ANADON
		2644043	BLESA
		2644063	CAÑIZAR DEL OLIVAR
		2644066	CASTEL DE CABRA
		2644084	CORTES DE ARAGON
		2644093	CUEVAS DE ALMUDEN
		2644099	ESCUCHA
		2644110	FUENFERRADA
		2644123	HINOJOSA DE JARQUE
		2644124	HOZ DE LA VIEJA (LA)
		2644125	HUESA DEL COMUN
		2644128	JARQUE DE LA VAL
		2644131	JOSA
		2644142	MAICAS
		2644144	MARTIN DEL RIO
		2644148	MEZQUITA DE JARQUE
		2644155	MONTALBAN
		2644161	MUNIESA
		2644167	OBON
		2644176	PALOMAR DE ARROYOS
		2644184	PLOU
		2644203	SALCEDILLO

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2644211	SEGURA DE LOS BAÑOS
		2644224	TORRE DE LAS ARCAS
		2644238	UTRILLAS
		2644256	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA
		2644267	VIVEL DEL RIO MARTIN
		2644268	ZOMA (LA)
270	Comarca de Andorra- Sierra de Arcos		
		2744006	ALACON
		2744022	ALLOZA
		2744025	ANDORRA
		2744029	ARIÑO
		2744087	CRIVILLEN
		2744096	EJULVE
		2744100	ESTERCUEL
		2744116	GARGALLO
		2744172	OLIETE
280	Comarca del Bajo Aragón		
		2844004	AGUAVIVA
		2844013	ALCAÑIZ
		2844014	ALCORISA
		2844038	BELMONTE DE SAN JOSE
		2844040	BERGE
		2844051	CALANDA
		2844061	CAÑADA DE VERICH (LA)
		2844068	CASTELSERAS
		2844077	CEROLLERA (LA)
		2844080	CODOÑERA (LA)
		2844107	FOZ-CALANDA
		2844118	GINEBROSA (LA)
		2844145	MAS DE LAS MATAS
		2844146	MATA DE LOS OLMOS (LA)
		2844173	OLMOS (LOS)
		2844178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)
		2844212	SENO
		2844221	TORRECILLA DE ALCAÑIZ
		2844230	TORREVELILLA
		2844241	VALDEALGORFA
290	Comarca de la Comunidad de Teruel		
		2944001	ABABUJ
		2944003	AGUATON
		2944005	AGUILAR DEL ALFAMBRA
		2944007	ALBA
		2944016	ALFAMBRA
		2944018	ALMOHAJA
		2944019	ALOBRAS
		2944020	ALPEÑES
		2944028	ARGENTE
		2944053	CAMAÑAS
		2944055	CAMARILLAS
		2944062	CAÑADA VELLIDA
		2944064	CASCANTE DEL RIO
		2944074	CEDRILLAS
		2944075	CELADAS
		2944076	CELLA
		2944082	CORBALAN
		2944089	CUBLA
		2944092	CUERVO (EL)
		2944094	CUEVAS LABRADAS
		2944097	ESCORIHUELA

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2944111	FUENTES CALIENTES
		2944115	GALVE
		2944130	JORCAS
		2944135	LIBROS
		2944136	LIDON
		2944156	MONTEAGUDO DEL CASTILLO
		2944175	ORRIOS
		2944177	PANCRUDO
		2944181	PERALEJOS
		2944182	PERALES DEL ALFAMBRA
		2944185	POBO (EL)
		2944195	RILLO
		2944196	RIODEVA
		2944209	SANTA EULALIA
		2944216	TERUEL
		2944218	TORMON
		2944226	TORRE LA CARCEL
		2944228	TORREMOCHA DE JILOCA
		2944234	TRAMACASTIEL
		2944239	VALACLOCHE
		2944250	VEGUILLAS DE LA SIERRA
		2944261	VILLARQUEMADO
		2944263	VILLASTAR
		2944264	VILLEL
		2944266	VISIEDO
300	Comarca de Maestrazgo		
		3044021	ALLEPUZ
		3044044	BORDON
		3044059	CANTAVIEJA
		3044060	CAÑADA DE BENATANDUZ
		3044071	CASTELLOTE
		3044088	CUBA (LA)
		3044106	FORTANETE
		3044126	IGLESUELA DEL CID (LA)
		3044149	MIRAMBEL
		3044150	MIRAVETE DE LA SIERRA
		3044151	MOLINOS
		3044183	PITARQUE
		3044236	TRONCHON
		3044260	VILLARLUENGO
		3044262	VILLARROYA DE LOS PINARES
310	Comarca de la Sierra de Albarracín		
		3144009	ALBARRACIN
		3144041	BEZAS
		3144045	BRONCHALES
		3144052	CALOMARDE
		3144109	FRIAS DE ALBARRACIN
		3144117	GEA DE ALBARRACIN
		3144119	GRIEGOS
		3144120	GUADALAVIAR
		3144127	JABALOYAS
		3144157	MONTERDE DE ALBARRACIN
		3144159	MOSCARDON
		3144163	NOGUERA DE ALBARRACIN
		3144174	ORIHUELA DEL TREMEDAL
		3144189	POZONDON
		3144197	RODENAS
		3144198	ROYUELA
		3144199	RUBIALES
		3144204	SALDON

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		3144215	TERRIENTE
		3144217	TORIL Y MASEGOSO
		3144229	TORRES DE ALBARRACIN
		3144235	TRAMACASTILLA
		3144243	VALDECUENCA
		3144249	VALLECILLO (EL)
		3144257	VILLAR DEL COBO
320	Comarca de Gúdar-Javalambre		
		3244002	ABEJUELA
		3244010	ALBENTOSA
		3244012	ALCALA DE LA SELVA
		3244026	ARCOS DE LAS SALINAS
		3244048	CABRA DE MORA
		3244054	CAMARENA DE LA SIERRA
		3244070	CASTELLAR (EL)
		3244103	FORMICHE ALTO
		3244113	FUENTES DE RUBIELOS
		3244121	GUDAR
		3244137	LINARES DE MORA
		3244143	MANZANERA
		3244158	MORA DE RUBIELOS
		3244160	MOSQUERUELA
		3244165	NOGUERUELAS
		3244171	OLBA
		3244192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)
		3244193	PUERTOMINGALVO
		3244201	RUBIELOS DE MORA
		3244206	SAN AGUSTIN
		3244210	SARRION
		3244231	TORRIJAS
		3244240	VALBONA
		3244244	VALDELINARES
330	Comarca del Matarraña/ Matarranya		
		3344027	ARENS DE LLEDO
		3344037	BECEITE
		3344049	CALACEITE
		3344086	CRETAS
		3344105	FORNOLES
		3344108	FRESNEDA (LA)
		3344114	FUENTESPALDA
		3344141	LLEDO
		3344147	MAZALEON
		3344154	MONROYO
		3344179	PEÑARROYA DE TASTAVINS
		3344187	PORTELLADA (LA)
		3344194	RAFALES
		3344223	TORRE DE ARCAS
		3344225	TORRE DEL COMPTE
		3344245	VALDELTORMO
		3344246	VALDERROBRES
		3344247	VALJUNQUERA

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
1				Impuestos Directos
	10			Sobre la Renta
		100		Sobre la Renta de las Personas Físicas
			000	Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
			006	Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (ejercicios anteriores)
	11			Sobre el Capital
		110		Sobre Sucesiones y Donaciones
			000	Sobre adquisiciones por herencia o legado
			003	Donaciones
		111		Impuesto sobre el Patrimonio
			000	Sobre el patrimonio neto de las personas físicas
		112		Sobre Grandes Superficies
			000	Sobre Grandes Superficies
		115		Impuestos Depósitos Entidades de Crédito
			000	Impuestos Depósitos Entidades de Crédito
2				Impuestos Indirectos
	20			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
		200		Sobre Transmisiones Patrimoniales
			000	Sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas
			002	Sobre Transmisiones de vehículos
		201		Sobre Actos Jurídicos Documentados
			000	Documentos Notariales
			002	Documentos Administrativos
		202		Sobre Operaciones Societarias
			000	Sobre Operaciones Societarias
	21			Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)
		210		Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)
			001	I.V.A. Sobre Operaciones Internas
			017	I.V.A. Liquidación (ejercicios anteriores)
	22			Sobre consumos específicos
		220		Impuestos especiales
			000	Sobre el alcohol y bebidas derivadas
			001	Sobre Cerveza
			002	Sobre vinos y bebidas fermentadas
			003	Sobre labores de tabaco
			004	Sobre venta minorista de determinados hidrocarburos
			005	Sobre determinados medios de transporte
			006	Sobre productos intermedios
			007	Sobre energía (electricidad)
			008	Sobre hidrocarburos
			009	Impuestos especiales (ejercicios anteriores)
			010	Sobre el alcohol y bebidas derivadas (ejercicios anteriores)
			011	Sobre Cerveza (ejercicios anteriores)
			013	Sobre labores de tabaco (ejercicios anteriores)
			016	Sobre productos intermedios (ejercicios anteriores)
			017	Sobre energía - electricidad (ejercicios anteriores)
			018	Sobre hidrocarburos (ejercicios anteriores)
	23			Impuestos Medioambientales
		230		Impuesto s/contaminación aguas
			000	Impuesto s/contaminación aguas
			100	Impuesto Medioambiental s/aguas residuales (IMAR)
		232		S/ Emisiones contaminantes
			000	S/ Emisiones contaminantes
		233		S/ Tendidos aéreos
			000	S/ Tendidos aéreos
		234		S/ aprovechamiento hidroeléctrico
			000	S/ aprovechamiento hidroeléctrico
		235		S/ líneas de alta tensión
			000	S/ líneas de alta tensión
	24			Tasa Fiscal sobre juego
		240		Tasa Fiscal sobre juego
			000	Casinos
			001	Bingos
			002	Máquinas recreativas
			003	Loterías,rifas, boletos y combinaciones aleatorias
			004	Bingo Electrónico
	25			Impuestos sobre juego
		250		Impuesto sobre actividades de juego

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
			000	Impuesto sobre actividades de juego
3				Tasas y otros ingresos
	30			Venta de Bienes
		300		Venta de Bienes
			050	Venta de Bienes de las Cortes de Aragón
			100	Venta de Bienes de Departamentos y Organismos Públicos
		301		Venta de publicaciones
			050	Venta de Publicaciones de las Cortes de Aragón
			100	Venta de Publicaciones de Departamentos y Organismos Públicos
	302			Venta de material de juego
			000	Venta de cartones de bingo
	303			Venta impresos
			000	Venta impresos
	31			Prestación de Servicios
		310		Prestación de Servicios de las Cortes de Aragón
			000	Suscripción y venta del Boletín Oficial de las Cortes de Aragón
			001	Venta del Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón
			050	Entradas Cortes de Aragón
	314			Prestación de Servicios de Industria e Innovación
			002	Prestación Servicios AST: Autoprestación
			003	Prestación Servicios AST: Inv. Privado
			004	Prestación Servicios AST: DPH
			009	Otros Ingresos de Industria e Innovación
	319			Otros ingresos por Prestación de Servicios
			006	Prestación Servicios de Educación, Cultura y Deporte
			100	Prestación de Servicios en Residencias del IASS
			101	Prestación de servicios en centros concertados por el IASS
			102	Prestación de servicios en centros sociales y clubs del IASS
			103	Prestación de servicios en guarderías
			104	Prestación de servicios por Carnés Juveniles
			107	Prestación de servicios en albergues
			108	Prestación de servicios del Carné Joven
			111	Cuotas de los alumnos de los Institutos de Formación Agroambiental
			112	Prestación de servicios en comedores escolares
			113	Servicios Públicos de acceso al Parque Nacional de Ordesa
			114	Servicios de promoción industrial y Sistema de Información Empresarial
			115	Prestación de servicios en hospitales del SALUD
			116	Prestación de Servicios en Residencias/Prestación de Serv.GESTIÓN INTEGRAL Residencias IASS
			117	Cuotas de los alumnos de los Institutos de Formación Profesional Específica
			118	Prestación Servicios RACI
			200	Prestación Servicios - Copagos
			201	Prestación Servicios Asesora.Jurídico E.P. Funda. Y Consorcios
			318	Planeamiento Urbanístico
			319	Prestación de Servicios en laboratorios
			320	Prestación servicios investigación agroalimentaria
			321	Transporte Sanitario por Helicóptero
			322	Ciclos Formativos Intituto de Formación Agroambiental JACA
			323	Prestación de Servicios o Actividades Propias de la ACPUA
			324	Prestación del Servicio de Comedor
	32			Tasas
		320		Tasas de Vicepresidencia, Presidencia y Política Territorial, Justicia e Interior
		321		Tasas de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
			006	Tasa 06- Actuaciones en materia de vivienda protegida
			027	Tasa 27- Tasa por acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación
	322			Tasas de Agricultura y Alimentación y Medio Ambiente
			011	Tasa 11- Tasa por servicios facultativos veterinarios
			017	Tasa 17- Tasa por servicios facult. y advos en montes,aprovechamientos forestales y vías pecuarias
				Tasa 33- Tasa por ocupación temporal de vías pecuarias y montes de titularidad de la Comunidad Autónoma
			033	Autónoma
		323		Tasas de Salud y Consumo
		324		Tasas de Servicios Sociales y Familia
		325		Tasas de Economía, Hacienda y Empleo
		326		Tasas de Educación, Cultura y Deporte
			025	Tasa 25- Tasa por servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón
	327			Tasas de Industria, Comercio y Turismo
			014	Tasa 14- Tasa por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrología

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
			328	Tasas de Ciencia, Tecnología y Universidad
			329	Tasas de varios departamentos
			001	Tasa 01- Tasa por dirección e inspección de obras
			003	Tasa 03- Tasa por servicios administrativos, redacción, informes, activ.fac.
			004	Tasa 04- Por Autorizaciones en materia de Espectáculos Públicos
			005	Tasa-05 Tasa por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera
			010	Tasa 10-Tasa por servicios facultativos agronómicos
			011	Tasa 11 - Tasa por Servicios facultativos veterinarios
			012	Tasa 12-Inspecciones y controles sanitarios oficiales de animales y sus productos
			013	Tasa 13-Tasa por aut., inspec., materia centros sanitarios
			014	Tasa 14-Ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras
			015	Tasa 15-Servicio de expedición de títulos académicos y profesionales
			016	Tasa 16-Expedición de licencias de caza y pesca
			017	Tasa 17-S. facul. montes, forestales y v. pecuarias
				Tasa 18- Tasa por servicios de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de productos agroalimentarios
			018	Tasa 19-Prestación de Servicios Administrativos y Técnicos de juego
			019	Tasa 20-Autorizaciones, inspecciones y actuaciones en materia de centros y establecimientos farmacéuticos
			020	
			021	Tasa 21-Inspecc. centros Servicios Sociales
			022	Tasa 22-Inserción anuncios en el Boletín Oficial de Aragón
				Tasa 23-Inscripción y Publicidad de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón
			023	
			024	Tasa 24-Derechos de Examen pruebas selectivas Comunidad Autónoma
			025	Tasa 25-Servicios Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón
			026	Tasa 26-Tasa servicios de gestión de los cotos
			028	Tasa 28-Tasa por servicios administrativos en materia de protección de medio ambiente
			029	Tasa 29-Tasa por servicios administrativos en materia de conservación de la biodiversidad
			030	Tasa 30-Tasa por inscripciones en el Registro de organismos modificados genéticamente
			032	Tasa 32-Tasa actuaciones administrativas servicio de radiodifusión y televisión
			033	Tasa 33-Tasa por ocupación vías pecuarias y concesión del dominio público
			034	Tasa 34-Servicios administrativos para la calificación ambiental actividades clasificadas
			035	Tasa 35- Tasa evaluación ensayos clínicos y pruebas sanitarias
			036	Tasa 36-Suministro de información medioambiental en soporte informático o telemático
			037	Tasa 37-Tasa por derechos de examen de pruebas de acceso FP
			038	Tasa 38- Servicios administrativos en la emisión de diligencias de bastanteo de poderes
				Tasa39-Tasa por inscripción en las pruebas para la obtención de títulos postobligatorios y por inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias.
			039	
			040	Tasa 40-Tasa por servicios administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria
			042	Tasa 42 - Análisis e Informes del Laboratorio de Salud Pública
			043	Tasa 43- Inscripción Cooperativas y Sociedades Laborales
			044	Tasa 44- Autorización Agencias de Colocación
			045	Tasa 45- Inscripción Centros Colaboradores
			046	Tasa 46- Servicios prestados por el Registro de Cooperativas de Aragón
			047	Tasa 47- Servicios prestados por el Registro administrativo de Sociedades Laborales de Aragón
			048	Tasa 48- Ocupación o Concesión del uso privativo
			049	Tasa 49- Clasif.aprob. planes emerg. P.E.balsas
			051	Tasa 51- Tramitac.expropiac. Ocupac. Y servidumbres de regadíos
			052	Tasa 52.- Inspección y control centros gestores de estiércoles
			054	Tasa 54- Inscripción en pruebas para certificación conocimiento lengua aragonesa
33				Precios Públicos
			330	Precios Públicos de los Departamentos y Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón
			000	Precios Públicos Laboratorio Agroalimentario
			001	Precios Públicos del Centro Transferencia Agroalimenta
			002	Precios Públicos de los Centros de Formación del INAEM
			003	Precios Públicos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria
			004	Precios Públicos del Laboratorio para la Calidad de la Edificación
			005	Precios Públicos en materia de deportes
			006	Instalaciones deportivas
			007	Actividades Deportivas
			008	Precios Públicos Ordenación del territorio
			009	Tratamiento fosas sépticas
			010	Servicios de Investigación Biomédica
			011	Matrícula alumnos grado superior FP y grado superior artes plásticas y diseño
			012	Precios Públicos de Caza y Pesca
			013	Precios Públicos Medicina Legal de Aragón (IMLA)
			014	Ingresos de componentes sanguíneos, tejidos y leche del Banco de Sangre y Tejidos
			015	Precio Público IAEST

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
			332	Precios Públicos de Agricultura y Alimentación
			000	Centros de sanidad animal
			001	Laboratorio agroambiental
			002	Centro de selección y reproducción animal (CENSYRA)
			003	Precios Públicos del Laboratorio Agroalimentario
			004	Precios Públicos del Centro de Transferencia Agroalimentaria
		333		Precios Públicos de Economía, Hacienda y Empleo
		334		Precios Públicos de Ciencia, Tecnología y Universidad
		335		Precios Públicos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
			000	Precios Públicos del Laboratorio para la Calidad en la Edificación
		337		Precios Públicos de Educación, Cultura y Deporte
38				Reintegros
		380		Reintegros de ejercicios cerrados
			100	Reintegros de ejercicios cerrados
		381		Reintegros de presupuesto corriente
			010	Reintegros Presupuesto corriente Instituto Aragonés Servicios Sociales
			011	Reintegros ej. Corriente de I.A.S.S.-Dependencia
			012	Reintegros Presupuesto corriente Instituto Aragonés Empleo
			015	Reintegros Presupuesto corriente Instituto Aragonés de la Juventud
			020	Del INAEM
			098	Reintegros de pagos a justificar
			099	Otros reintegros de Presupuesto corriente
			100	Reintegros de ejercicio corriente
			101	Reintegro pagos Tesorería General de la Seguridad Social
39				Otros ingresos
		390		Otros Ingresos de los Departamentos
			000	Costas por sentencias judiciales
			001	Daños carreteras
			002	Ingresos por cursos
			003	Aportaciones por gastos centralizados
		391		Otros ingresos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
			000	Daños en carreteras
		393		Cursos y otros ingresos
			001	Congreso Truficultura
			005	Cursos y otros ingresos de Sanidad, BS y Familia
			007	Cursos y otros ingresos de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
			012	Cursos y otros ingresos de Política Territorial e Interior
			100	Cursos y otros ingresos
		394		Otros ingresos de Medio Ambiente
			000	Otros ingresos de Agricultura y Medio Ambiente
			005	Otros ingresos
		395		Multas y sanciones
			002	Multas y sanciones de Obras Públicas, Urbanismo y Ttes.
			005	Multas y sanciones de Sanidad, Bienestar Social y Familia
			007	Multas y sanciones de Economía y Empleo
			100	Multas y sanciones
		396		Ingresos diversos. Recursos eventuales
			005	Ingresos diversos. Rec. Eventuales Sanidad, B.S. y Trabajo
			010	Ingresos diversos. Banco de Sangres y Tejidos de Aragón
			100	Otros Ingresos diversos. Recursos eventuales
		397		Sanciones Tributarias
			000	Sanciones Tributarias
		398		Recargos de apremio e intereses de demora
			001	Recargo de apremio
			002	Intereses de demora
4				Transferencias Corrientes
				De la Administración del Estado
		400		Ingresos del Estado: Financiación Autonómica
			050	Fondo de Suficiencia Global
			051	Fondo de Garantía Servicios Públicos Fundamentales
			150	Fondo de Suficiencia Global liquidación de ejercicios anteriores
			162	Fondo de Garantía Liquidación Ejercicios Anteriores
			170	Fondos de Convergencia Autonómica Ejercicios Anteriores
			402	Cancelación Anticipos a Comunidades Autónomas
		402		Subvenciones en materia de Industria, Comercio y Turismo y de Ciencia, Tecnología y Universidad
			000	Plan nacional de Investigación y Desarrollo
			001	Promoción de turismo
			002	Implantación Tic. Plan avanza.

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap. Artíc. Conc.	Subc.	Denominación
	099	Otras subvenciones en Industria, Comercio y Turismo y en Ciencia, Tecnología y Universidad
403	000	Subvenciones en materia de Agricultura y Alimentación
	001	Ayudas complementarias a la Política Agraria Común
	002	Gastos intervención de mercado
	003	Adversidades Climáticas
	004	Erradicación de la Encefalopatía Espongiforme Bovina
	005	Estadística agraria
	009	Ayuda suplementaria R (UE) 2022/467
404	000	Otras subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
	001	Subvenciones en materia de Empleo y Servicios Sociales
	002	Ayudas a jubilación y reestructuración de empresas
	003	Guarderías infantiles
	004	Minusválidos atendidos en centros
	005	Pensiones a ancianos y enfermos
	006	Actuaciones en drogodependencias
	007	Plan de desarrollo gitano
	008	Prestaciones básicas de Servicios Sociales
	009	Plan gerontológico mantenimiento de centros
	010	Prevención de malos tratos a la infancia
	011	Erradicación de la pobreza
	012	Plan de acción integral de personas con discapacidad
	013	Apoyo a familias monoparentales
	014	Apoyo a familias desfavorecidas
	015	Información sobre acción social
	016	Mediación familiar
	017	Prevención violencia familiar
	018	Menores infractores
	019	Apoyo creación de empleo en cooperativas
	020	Plan estatal de voluntariado
	021	Plan de integración social de inmigrantes
	022	Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia
	099	Víctimas violencia de género
	100	Plan corresponsables-CS Igualdad
405	000	Otras subvenciones en materia de Empleo y de Servicios Sociales
	001	Ayudas a jubilación y reestructuración de empresas ejercicios anteriores
	002	Subvenciones en materia de Salud y Consumo
	003	Mantenimiento de centros sanitarios
	004	Fomento de la donación y trasplante de órganos
	005	Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
	006	Actuaciones en drogodependencias
	007	Prevención de enfermedades emergentes
	008	Junta Arbitral de Consumo
	009	Políticas de cohesión y estrategias de salud
	099	Formación continuada en uso racional del medicamento para médicos
	100	Prácticas seguras Centros Sanitarios
406	000	Otras subvenciones en materia de Salud y Consumo
	001	Subvenciones en materia de Justicia
	002	Protección de menores
	003	Otras subvenciones en materia de Justicia
407	000	Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte
	001	Becas y ayudas Bellas Artes
	002	Libros y bibliotecas
	003	Promoción y cooperación cultural
	004	Funcionamiento de centros docentes
	005	Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y colectivos
	006	Jubilaciones de personal docente (Disposición Transitoria de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo)
	008	MEC - Plan nacional de investigación
	010	Subvenciones Educación y Ciencia
	011	Escuelas viajeras
	012	Programa Arión
	013	Intercambios escolares
	014	Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados: Bubal
	015	Rutas literarias
	016	Difusión Formación Profesional
	017	Financiación de 2º ciclo de Educación Infantil de Enseñanza Concertada
	018	Anticipación de la elección de itinerarios en los cursos 3º y 4º de la ESO
	019	Calidad en Formación Profesional

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
			019	Formación Profesional Dual
			099	Otras subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte
	408			Subvenciones en materia de Seguridad Minera
			000	Seguridad Minera
	409			Otras subvenciones de Administraciones Públicas
			000	Formación continua
			001	Financiación de la Administración General del Estado para Proyectos de Investigación
			002	Fondos Adicionales Financiación COVID-19
			007	NEXT GENERATION EU MRR
			009	Otras subvenciones de Administraciones Públicas
41				De Organismos Autónomos
	410			Del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
			009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
	411			Del Servicio Aragonés de Salud
			009	Otras subvenciones del Servicio Aragonés de Salud
	412			Del Instituto Aragonés de Empleo
			001	Escuelas Taller de Cultura
			003	Unidad de Promoción y Desarrollo de Calatayud
			009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo
	413			Servicio Público de Empleo Estatal (INEM)
			000	Conferencia Sectorial de Empleo
			001	Planes de trabajo de los Centros Nacionales de Formación Ocupacional
			003	Otras subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal
			004	Ayudas para la adaptación laboral del sector textil y confección
	416			Instituto Nacional de Consumo
			000	Asociaciones de Consumidores
			009	Otras subvenciones de la Agencia española de Consumo, Seguridad alimentaria y Nutrición
	419			Otros Organismos Autónomos
			000	Centro Superior de Deportes: Fomento a la actividad deportiva
			001	Instituto de la Juventud: Asociaciones juveniles
			002	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música: Música
			003	Inst. Nacional Artes Escénicas y Música: Teatro
			004	Instituto de la Mujer
			005	Instituto de la Juventud
			006	Instituto Carlos III
			007	Instituto Nacional de Administración Pública INAP
			008	Otras subvenciones de juventud
			009	Convenio con Agencia Española del Medicamento. Jornadas de Inspección Farmacéutica
			010	Programas Educativos Europeos
			011	Instituto Nacional Investigación y Tecnología Agraria
42				Subvenciones de la Seguridad Social
	420			Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
			000	Fondo programa de "Ahorro e incapacidad temporal"
				Compensación por asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales a beneficiarios residentes en España
			001	en España
			002	Programa Estrategias de Gestión IT de procesos de corta duración
	421			Instituto de Mayores y Servicios Sociales (I.M.S.E.R.S.O.)
			001	Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia
44				De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	440			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
			001	De IDAE para el fomento del ahorro y la diversificación energética
			002	Transferencia de la Universidad de Zaragoza
			003	Transferencia Instituto Investigación Sanitaria de Aragón
			009	Otras subvenciones de Empresas Públicas y otros Entes Públicos
45				De Comunidades Autónomas
	450			De la Comunidad Autónoma de Aragón
			000	Transferencias de la Comunidad Autónoma de Aragón
			002	Aport Departamentos DGA:infraestructuras centros
			005	Transferencias por Gestión Unificada
			008	Aportaciones Departamentos D.G.A.
46				De Corporaciones Locales
	460			De Diputaciones Provinciales
			000	Transferencias de la Diputación Provincial de Huesca
			001	Transferencias de la Diputación Provincial de Zaragoza
			002	Transferencias de la Diputación Provincial de Teruel
			003	Transferencia Diputación Provincial Huesca Decreto 94/1991
			009	Otras subvenciones de Diputaciones Provinciales
	461			De Ayuntamientos

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
			009	Otras subv. Ayuntamientos
		462		De Consejos Comarcales
			000	De Consejos Comarcales
	47			De Empresas
		470		Aportaciones de empresas
			009	Otras subvenciones de empresas
			010	Proyectos producción y transferencia conocimiento
	48			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
		480		Aportaciones de familias y otras instituciones
			001	Juegos escolares
			002	Subvenciones para el Instituto Aragonés de la Juventud
			009	Otras subvenciones de familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Del Exterior
		492		Fondo Europeo de Desarrollo Regional
			202	FEDER. Programa Operativo 2021-2027
			203	POCTEFA. Programa Operativo 2021-2027
		493		Fondo Social Europeo
			201	Fondo Social Europeo. Programa Operativo 2021-2027
		496		Fondo Europeo Agrícola de Garantía
			000	Agricultura -Política Agraria Común
			002	PAC no intermediación
			009	Agricultura- Otras subvenciones corrientes
		497		Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
			000	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
			001	FEADER EURI
		499		Otras subvenciones del exterior
			000	Punto de Información Europea
			001	Transición Justa
			099	Otras subvenciones del exterior
5				Ingresos Patrimoniales
	51			Intereses de Anticipos,Préstamos Concedidos y Avales Otorgados
		510		Intereses de Anticipos
			000	Intereses de Anticipos
		511		Intereses de Préstamos Concedidos
			000	Intereses de Préstamos Concedidos
			003	Intereses por prestamos BEI convenio 2013
			004	Intereses por prestamos BEI convenio 2014
			005	Intereses de préstamos Concedidos Entidades Grupo, Multigrupo y Asociados
		512		Intereses de Avales Otorgados
			000	Intereses de Avales Otorgados
	52			Intereses de depósitos
		520		Ingresos financieros
			000	Intereses
			002	Intereses vivienda
			010	Intereses SWAP
			050	De las Cortes de Aragón
		521		Intereses emisión deuda
			000	Intereses de emisión de deuda
	53			Dividendos
		530		Dividendos de participaciones sociales
			000	De organismos y empresas
	54			Renta de inmuebles
		540		Alquileres y productos de inmuebles
			001	Renta de Inmuebles
			002	Renta de Inmuebles Sanidad, Bienestar Social y Familia
			006	Renta de inmuebles de Cultura y Turismo
			008	Arrendamientos de locales
			009	Alquileres de viviendas
	55			Productos de concesionarios y aprovechamientos especiales
		550		Reforma y desarrollo agrario
			000	Ingresos colonos
			001	Cánones de concesiones
		551		Escuelas de capacitación agraria
			000	Ingresos de productos
		552		Aprovechamientos especiales
			000	Investigación agraria
			001	Producción Agraria
			003	Protección y gestión de los montes

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
			004	Tecnología agraria
			005	Aprovechamientos de fincas agrícolas
			006	Reservas nacionales caza
			007	10% Fondo mejoras forestales
			008	Permisos de caza en cotos sociales
			009	Otros aprovechamientos
		553		Cánones
			000	Cánones de Inspección Técnica de Vehículos privadas
			001	Cánones de explotación de hospederías
			003	Cánones de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
			008	Cánones, gestión de residuos
			009	Otros cánones
			010	Canones del IASS
		559		De vivienda y rehabilitación
			009	Otros aprovechamientos
	59			Otros ingresos patrimoniales
		590		Otros ingresos patrimoniales
			000	Ingresos por viviendas de promoción pública
			003	Venta de locales
			009	Otros ingresos patrimoniales
6				Enajenación de inversiones reales
	60			De terrenos
		600		Venta de terrenos
			000	Venta de terrenos
			001	De Economía, Hacienda y Empleo
			009	Otras ventas de terrenos
			090	Venta de terrenos 2º plazos
	61			De las demás inversiones reales
		610		Venta de inversiones reales
			000	Venta de inversiones reales - Varios
			050	Enajenación Inversiones Reales-Cortes de Aragón
	62			De inmuebles
		620		Venta de inmuebles
			000	Venta de inmuebles
	69			Enajenación de otras inversiones reales
7				Transferencias de Capital
	70			De la Administración del Estado
		702		Subvenciones de Medio Ambiente
			001	Acciones prioritarias: incendios forestales
			002	Áreas Influencia Socio-Económicas Parques Nacionales
			007	PAC no intermediación
			009	Otras subvenciones en materia de Medio Ambiente
		703		Subvenciones de Economía y Hacienda
			009	Otras subvenciones de Economía y Hacienda
		704		Subvenciones de Fomento y Vivienda
			002	Plan de vivienda
		705		Subvenciones de Agricultura, Pesca y Alimentación
			006	Campañas de sanidad animal
			008	Apicultura
			009	Otras subvenciones de capital
			013	Semillas y plantas de viveros
			014	Industrias Agrarias
			015	Modernización de explotaciones
			017	Lucha contra agentes nocivos
			018	Control lechero
			021	Agroambientales
			022	Cese anticipado
			026	Nuevas variedades vegetales
		707		Subvenciones de Educación, Cultura y Deporte
			003	Plan Nacional de Investigación
		709		Otras subvenciones gestionadas
			001	Plan Especial de Teruel
			007	NEXT GENERATION EU MRR
			009	Otras subvenciones de capital
71				De Organismos Autónomos
		711		Del Servicio Aragonés de Salud
			009	Otras subvenciones del Servicio Aragonés de Salud
		712		Del Instituto Aragonés de Empleo

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
			009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo
	713		000	Servicio Público de Empleo Estatal (INEM)
			009	Centros de Formación Profesional
			009	Otras subvenciones del Servicio Público de Empleo (INEM)
	719			De otros Organismos Autónomos
			003	Plan de la Minería
74				De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	740			Colegios Públicos y otras Instituciones Públicas
			002	Programa MOVES
			003	Prog.Ef.energética PYME y empresa industrial
			009	Otras subvenciones de capital
75				De Comunidades Autónomas
	750			De la Comunidad Autónoma de Aragón
			000	Transferencias de la Comunidad Autónoma de Aragón
			008	Aportaciones Departamentos D.G.A.
76				De Corporaciones Locales
	760			De Diputaciones Provinciales
			009	Otras subvenciones de Diputaciones Provinciales
	762			De Administraciones Comarcales
			001	De Administraciones Comarcales
77				De Empresas
	770			Aportaciones de Empresas
			010	Proyectos producción y transferencia conocimiento
78				De Familias e Instituciones sin fines de lucro
	780			Aportaciones de Familias y Otras Instituciones
			009	Otras Transferencias de Familias e Instituciones
79				Del Exterior
	792			Fondo Europeo de Desarrollo Regional
			002	Prog.Interreg.Europe FEDER
			099	Otras transferencias de capital
			204	Fondo Europeo Desarrollo Regional - Programa Operativo 2021-2027
	796			Fondo Europeo Agrícola de Garantía
			000	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
			002	Plan Nacional Apícola
			007	PAC no Intermediación
	797			Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
			000	Forestación
			001	Agroambientales
			002	Cese Anticipado
			003	Indemnización Compensación Básica
			005	Creación de regadíos
			006	Modernización de regadíos
			012	P.D.R.- Transformación y comercialización productos agrícolas
			013	P.D.R.- Medidas forestales
			014	P.D.R.- Concentración parcelaria
			018	P.D.R.- Protección del Medio Ambiente
			023	P.D.R.- Fomento de actividades turísticas
			025	P.D.R.- Inversiones en explotaciones agrícolas
			026	P.D.R.- Instalaciones jóvenes agricultores
			027	FEADER EURI
			099	Otras transferencias de capital
	798			Fondo Europeo de Pesca
			000	Fondo Europeo de Pesca
	799			Otras subvenciones del exterior
			000	Otras subvenciones del exterior
			001	Transición Justa
8				Activos Financieros
	82			Reintegro de préstamos concedidos
			820	Reintegro Préstamos a corto plazo
			000	Reintegrosl varios de préstamos a corto plazo
			016	Reintegros de préstamos a corto plazo Entidades del Grupo, Multigrupo y Asociados
	821			Reintegro de préstamos a largo plazo
			000	Reintegros varios de préstamos a largo plazo
			001	Reintegros préstamos a largo plazo, convenios con Entidades Locales
			002	Reintegros préstamos a largo plazo, convenios BEI
			009	Reintegros de préstamos a largo plazo de vivienda y rehabilitación
83				Devoluciones de Depósitos y Fianzas
	831			Devoluciones de Fianzas

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
			000	Devolución fianzas varias
	85			Devoluciones de aportaciones
		850		Ingresos en derechos sobre patrimonio neto
			000	Inversiones en derechos sobre patrimonio neto de entidades del grupo
9				Pasivos Financieros
	90			Emisión de Deuda Pública
		900		Emisión de Deuda Pública
			000	Emisión de Deuda Pública
	91			Préstamos recibidos sector público
		910		Préstamos recibidos a largo plazo
			000	Préstamos recibidos a largo plazo
			100	Préstamos recibidos a largo plazo del Banco Europeo de Inversiones
			101	Préstamos a largo plazo Fondo Facilidad Financiera Déficit
			102	Préstamos largo plazo Fondo Facilidad Financiera Vencimientos
			103	Préstamos largo plazo Fondo Facilidad Financiera Liquidaciones Negativas
			104	Préstamos largo plazo Fondo Social
			105	Préstamos largo plazo Fondo Liquidez Autonómico Déficit
			106	Préstamos largo plazo Fondo Liquidez Autonómico Vencimientos
			107	Préstamos largo plazo Fondo Liquidez Autonómico Liquidaciones Negativas
			108	Préstamos L/P F.F. Financiera Déficit. Ej. Corriente
			109	Préstamos L/P F. liquidez auton. Déficit incr. Retributivo
			110	Préstamos L/P F. Liquidez Auto. Déficit Ej. Cerrados
	92			Préstamos recibidos sector privado
		920		Préstamos recibidos a largo plazo
			000	Préstamos recibidos
			001	Préstamos recibidos para refinanciar deuda empresarial
		921		Préstamos recibidos a corto plazo
			000	Préstamos recibidos a corto plazo

ANEXO VIII: INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

SECCIÓN Análisis de impacto de género de los programas presupuestarios

En relación con los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento gestiona los siguientes programas de gastos:

Sección	Programas

A) Identificación de los programas con pertinencia de género

A continuación se relacionan los programas que se ha considerado poseen pertinencia de género porque afectan de manera directa a hombres y mujeres:

Sección	Programa con pertinencia de género

B) Fichas de los programas de la sección con pertinencia de género

En este apartado se realiza una reflexión sobre el impacto de género de los programas presupuestarios considerados con pertinencia de género que corresponden al Departamento

PROGRAMA

a) Datos generales del programa presupuestario

PROGRAMA:

CENTRO GESTOR RESPONSABLE:

SECCIÓN:

Breve descripción del Programa

b) Identificación de los objetivos en materia de igualdad que le son de aplicación:

A partir de la legislación, planes y programas de igualdad entre hombres y mujeres de la Comunidad Autónoma de Aragón y siguiendo el principio de transversalidad, se detallan los objetivos de igualdad de género que le son de aplicación al presente programa presupuestario siguiendo el criterio de coherencia entre los objetivos de igualdad y los objetivos generales del propio programa presupuestario.

Objetivos generales del programa:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

Objetivos en relación con la igualdad de género de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón:

II Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón (2021-2024)		
EJE/OBJETIVO	MEDIDA	CONTENIDO

Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón	
ARTÍCULO	CONTENIDO

**Otros planes, programas, etc. que se considere pertinente incluir*.*

c) Descripción de la situación social de mujeres y hombres en relación con el ámbito de aplicación del programa presupuestario.

.....

d) Previsión de resultados esperados y valoración del impacto de género del programa

.....



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 31 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto resuelve:

Nombrar a D.^a Cristina Gras Lafuente, con DNI ****2954P, Jefa de Grupo de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Personal en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 31 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 20 de noviembre de 2023), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Jesús Castejón Herrer, con DNI ****6799Z, Jefa de Sección de Personal de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica, en el Sector de Zaragoza II.

Mediante Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Sector Zaragoza II (“Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 20 de noviembre de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a María Jesús Lobera Hernández para el desempeño del puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica en el Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión y Servicios en el Área de Personal de la Gerencia del 061 Aragón.

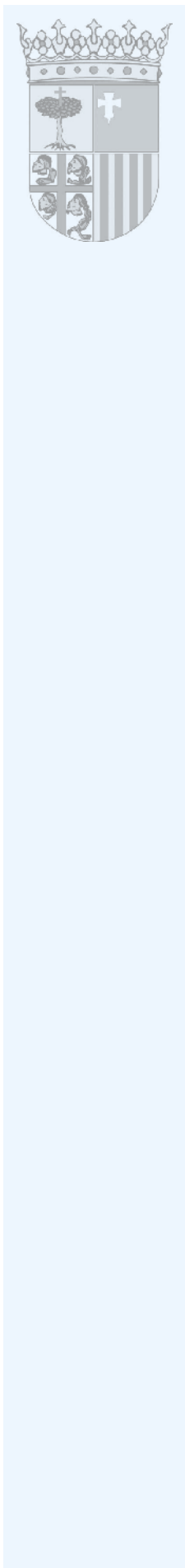
Mediante Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 12 de marzo de 2024), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión y Servicios en el Área de Personal, adscrita al Servicio de Personal,

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto en sesión celebrada el día 12 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas resuelve:

Nombrar a D.^a Sonia Andrés Alderete para el desempeño del puesto de Jefe/a de Grupo de Gestión y Servicios en el Área de Personal, adscrita al Servicio de Personal.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.— La Gerente del 061 Aragón, Marta Beatriz Sampérez Murillo.



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Ginecología y Ecografías del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 29 de febrero de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 13 de marzo de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto resuelve:

Nombrar a D. Ángel Val Heredia, con DNI ****6340Z, Supervisor de Unidad de Enfermería de Ginecología y Ecografías del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 11 de julio de 2022), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-e-inspectores-de-calidad-alimentaria-funcionarios-a2-promocion-interna-oferta-de-empleo-publico-2020>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P. S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023,
del Consejero de Hacienda
y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P. S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023,
del Consejero de Hacienda
y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**

**ANEXO I
TRIBUNAL TÉCNICOS E INSPECTORES DE CALIDAD ALIMENTARIA**

Miembros titulares.

Presidenta: Natalia García Solano.
Secretario: Justo Ripalda Casasús.
Vocal 1: Sergio Forniés Macedo.
Vocal 2: Jesús María Navarro Brun.
Vocal 3: María Montserrat Moliner Moreno.

Miembros suplentes.

Presidenta: M.^a Ángeles Roca Vela.
Secretaria: Laura Morellón Marteles.
Vocal 1: Natalia Ruiz Rodríguez.
Vocal 2: Roberto Jesús Lasheras Molina.
Vocal 3: Alba Barros Torres.



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 263, de 29 de diciembre de 2021), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/economistas.-subgrupo-a1.-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P. S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023,
del Consejero de Hacienda
y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P. S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023,
del Consejero de Hacienda
y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**

**ANEXO I
TRIBUNAL ECONOMISTAS**

Miembros titulares.

Presidente: Iván Andrés Martínez.

Secretaria: Marta Alonso Tobías.

Vocal 1: María Cremades Gracia.

Vocal 2: Lucía García Aroca.

Vocal 3: Lourdes Torres Pradas.

Miembros suplentes.

Presidente: Andrés Leal Marcos.

Secretaria: Paloma Suero Caveró.

Vocal 1: Alberto Ángel Sarto González.

Vocal 2: Elena Fauquie Borrajo.

Vocal 3: Jesús Díez Grijalvo.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contratación del Servicio de Suministros del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Contratación del Servicio de Suministros, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Contratación del Servicio de Suministros.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza II.
 - Jornada de Trabajo: Mañana/tarde.
 - Nivel de complemento de destino: 19.
 - Funciones:
 - Colaborar con la Jefatura de Sección en la organización y coordinación de la actividad del personal administrativo adscrito, distribución de tareas, estudio y desarrollo de propuestas de mejora, y toma de decisiones en su ámbito.
 - Comunicación a la Sección de compras de los cambios de unidades o presentación que pueden afectar a la cantidad de sus pedidos para buscar conjunta y consensuada una solución al problema detectado.
 - Remitir a los diversos CECOS, un listado de la adjudicación recaída.
 - Organizar el trabajo diario de su grupo, distribuyendo entre sus componentes las distintas tareas a realizar: confeccionar los pliegos, pasar ofertas, registrar contratos, archivar, comunicar a los proveedores, etc.
 - Distribuir las acciones preparatorias de la sesión de la Mesa de contratación que incluya expedientes de inversiones.
 - Revisar los defectos a subsanar señalados por la Mesa de contratación y concretar las subsanaciones a comunicar.
 - Solucionar las incidencias cotidianas de su grupo en el uso de Serpa y en cualquier otro proceso.
 - Revisión de las comunicaciones oficiales.
 - Revisión de la cuantía de las garantías definitivas exigidas al contratista y de la cuantía de los gastos de anuncios a pagar por el adjudicatario.
 - Revisión de las documentaciones aportadas en casos de escisión de empresas, fusiones, cesiones, etc, así como de cumplimiento de los requisitos previos para su autorización, así como realizar el cambio de empresa en el sistema informático.
 - Resolución de cualquier duda técnica que le plante su grupo y de las dudas planteadas por los licitadores en cuanto a la documentación a presentar o de cualquier otra índole.
 - Preparación de expedientes de contratación que incluyan los artículos declarados desiertos o que no se hayan presentado ofertas de un procedimiento abierto.
 - Revisión del informe técnico a remitir al servicio correspondiente, comprobando que se relaciona la ponderación de los criterios a valorar.
 - Control del plazo concedido para la emisión de dicho informe, así como su correspondiente reclamación si procede.
 - Comprobación de que la carga informática de las puntuaciones previas se ha cargado correctamente en el sistema informático. Revisión de las puntuaciones asignadas en la evaluación posterior, a fin de detectar posibles incidencias en la valoración de las mismas.
 - Comprobación de que la propuesta de adjudicación coincide con la oferta económicamente más ventajosa.
 - Facilitar al grupo, copia de cualquier actualización del procedimiento de contratación.
 - Captación diaria de las solicitudes de alta de artículos nuevos.
 - Preparación del estudio económico detallado del impacto que supone para el sector la incorporación de productos nuevos.



- Solicitud de información complementaria, si procede, al servicio peticionario.
- Preparación de consumos para la preparación de los diferentes Planes de necesidades y posterior expediente de contratación.
- Comunicación al servicio de la autorización o rechazo de su propuesta y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Tramitación de prórrogas, ampliaciones, penalidades, etc.
- En general todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los superiores jerárquicos y funciones del Servicio de Personal del Sector Zaragoza II.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “Miguel Servet”, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno



podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de abril de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS, EN EL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO <i>JEFATURA DE GRUPO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS</i>	CENTRO <i>SECTOR DE ZARAGOZA II</i>	BOA
--	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a _____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET” - Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Celador Encargado de Turno, en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector de Zaragoza I.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Celador Encargado de Turno en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario Royo Villanova del Sector de Zaragoza I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Característica del puesto.

- Denominación: Encargado de Turno.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza I.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tarde y/o noche, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 14.
- Funciones:
 - a) Colaborar y apoyar al Jefe de Personal Subalterno del Hospital Universitario Royo Villanova en la responsabilidad y gestión de la plantilla del Centro.
 - b) Optimización y distribución de recursos humanos: reparto de los Celadores por los diferentes Servicios del hospital en los correspondientes turnos.
 - c) Solventar cualquier incidencia que pueda producirse relacionada con las tareas de su categoría. Reflejar en el libro de incidencias existente cualquier conflicto cuando de alguna manera, interviene un Celador e informar de todo ello al Jefe de Personal Subalterno.
 - d) Hacer de interlocutor entre el Centro y el Jefe de Personal Subalterno.
 - e) Refuerzo al resto de los Celadores, si fuese necesario, en las tareas asignadas a los mismos: información a los usuarios, reparto de toda la documentación (historias clínicas, resultados de pruebas y todo lo que se reciba en el Centro), movilización de pacientes, control de sillas de ruedas, apoyo a empresas externas.
 - f) Sustitución de cualquier otro Celador si el Jefe/a de Personal Subalterno así se lo solicita.
 - g) En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría de Celador encuadrada en el grupo E, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Royo Villanova del Sector Zaragoza I, centro al que corresponde el puesto de Celador Encargado de Turno que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza I. Las



solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Edificio de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de los puestos.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

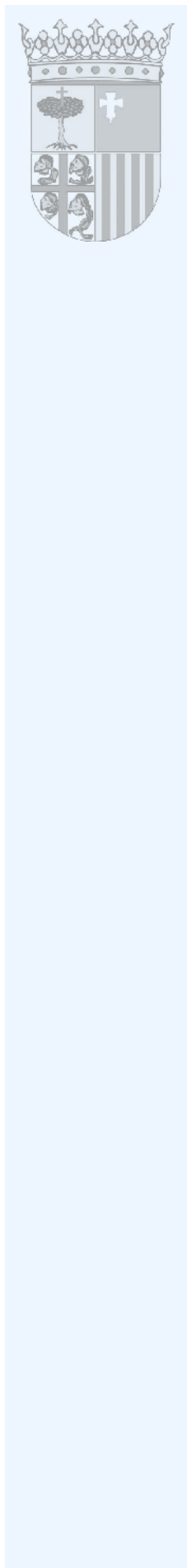
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento de los aspirantes designados para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño de los cargos estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector Zaragoza I, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de abril de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza I, Aída Martínez Margelí.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE CELADOR ENCARGADO DE TURNO, EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____				

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA
CELADOR ENCARGADO DE TURNO	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de 2024

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Coordinación, en la plantilla orgánica de personal del Centro.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Coordinación en la plantilla orgánica del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Coordinación.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes, y/o noches según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: De dirección y coordinación de la Unidad y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal Estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, centro al que corresponde el puesto de Jefatura de Grupo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Pro-



yectos Corporativos, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.— El Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, Carlos Antón Tomey.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE GRUPO DE COORDINACIÓN, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO		
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de 2024

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS. - Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 ZARAGOZA

csv: BOA20240520013



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Celador/a y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Celador/a convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Celador/a que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.



- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el 26 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas ubicaciones de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Celadores. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR/A

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***1490**	ANDRES CASADO, ISABEL	L	90,000
2	***0774**	GARCIA NARVAIZ, ANA CRISTINA	L	90,000
3	***3916**	GRACIA MONGE, PEÑA DE JESUS	L	90,000
4	***1854**	MARCO ESCO, JESUS	L	90,000
5	***2088**	SANCHEZ BARREJON RUIZ, JESUS MANUEL	L	90,000
6	***1496**	LAFUENTE VILLARREAL, M.J	L	90,000
7	***0018**	SANZ PELEATO, PAZ	L	90,000
8	***6966**	MENA RODRIGUEZ, ANA BELEN	L	90,000
9	***3405**	TORCAL MINGOTE, OLGA	L	90,000
10	***1662**	BUIL SANTORROMAN, MERCEDES	L	90,000
11	***6778**	RUBIO ORTIZ, EVA PILAR	L	90,000
12	***7147**	YARZA GUMIEL, ROQUE SANTOS	L	90,000
13	***3731**	DE MARCOS SERRANO, BEATRIZ	L	90,000
14	***1955**	GASTON ASCASO, M ^ª CARMEN	L	90,000
15	***3554**	DELMAS JOVEN, AURORA	L	90,000
16	***2593**	VARGAS BALLARIN, MARIA CARMEN	L	90,000
17	***1675**	LAZARO LOPEZ, DULCE-MARIA	L	90,000
18	***6292**	AINETO CASANOVA, PEDRO JOSE	DI	90,000
19	***4855**	GIMENO SERRANO, MARIA ANGELES	L	90,000
20	***4748**	LASARTE HERRERO, EMILIO	L	90,000
21	***0183**	BECERRIL TEJEDOR, M ^ª GLORIA	L	90,000
22	***4600**	EGEA BLANCO, MARIA PILAR	L	90,000
23	***6307**	LOREN AZNAR, ARACELI	L	90,000
24	***1213**	SANAGUSTIN OLIVAN, MARIA MERCEDES	L	90,000
25	***6796**	ERDOCIAN SOLANS, SAMUEL	L	90,000
26	***4073**	BARRANCO IBAÑEZ, BEATRIZ	L	90,000

**ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR/A**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

27	***4310**	PESCADOR YAGUE, ASCENSION	L	90,000
28	***0899**	ROMEO ABADIA, CONCEPCION	L	90,000
29	***1865**	ABRIL MATEO, DOMITILA PILAR	L	90,000
30	***1095**	FERRANDO ORUS, M. TERESA	L	90,000
31	***3697**	ALBA ANTOLIN, JESUSA	L	90,000
32	***1810**	MUÑOZ MAICAS, MARIA CARMEN	L	90,000
33	***2107**	CASAS PERALTA, LOURDES	L	90,000
34	***9299**	ANDREA GARCIA, NURIA	L	90,000
35	***1421**	VICENTE TAJADA, JOSEFA	L	90,000
36	***5470**	GARCIA RUBIO, INMACULADA	L	90,000
37	***1726**	GUERRERO PERRUCA, MARIA AGUSTINA	L	90,000
38	***4141**	ALVAREZ CARABANTES, CARMEN PILAR	L	90,000
39	***3220**	PALACIN MARCOS, M. PILAR	L	89,974
40	***7383**	SALANOVA GALINDO, MARIA CARMEN	L	89,878
41	***3244**	LORENTE FRANCIA, M. INMACULADA	L	89,840
42	***0910**	SERRANO MORENO, ROSARIO	DG	89,272
43	***3310**	MUÑOZ GALLEGO, MARIA JOSE	L	89,091
44	***7107**	GASCA PARDOS, ANA M ^a	L	89,072
45	***3314**	GALINDO GARCIA, CARLOS MANUEL	L	88,804
46	***5007**	GUILLEN GONZALEZ, MARIA BELEN	L	88,674
47	***7649**	CAJAL COMIN, PATRICIA	L	88,515
48	***3933**	CALAHORRA CALAHORRA, M. LUISA	L	88,437
49	***8286**	LOPEZ FERNANDEZ, IGNACIO	L	88,303
50	***6616**	TABUENCA SOLANAS, YOLANDA	L	88,107
51	***8855**	MADRID MADRID, TIMOTEA CRUZ	L	88,071
52	***4645**	TABUENCA SOLANAS, M CARMEN	L	87,862
53	***5643**	BLASCO BERTOLIN, MARIA VICTORIA	L	87,824

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR/A

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

54	***3431**	BORLAN BARDAJI, QUERUBINA	L	87,632
55	***2683**	RUBIO SORIANO, EVA MARIA	L	87,488
56	***4393**	AGUDO ALGARATE, LUIS MIGUEL	DG	87,066
57	***2910**	BOSQUE CASASIN, ISABEL	L	87,019
58	***4959**	CENIS CHINESTRA, ROSA MARIA	L	86,795
59	***1118**	SARRIA SALVADOR, FERNANDO	L	86,653
60	***4047**	MOLINA GIMENEZ, ANA ISABEL	L	86,566
61	***7357**	VARELA BERNUZ, SAMUEL	L	86,154
62	***2216**	SERRA SERRANO, HUGO	L	86,144
63	***5922**	LACUEVA MOYA, PEDRO	L	86,038
64	***2112**	BLAS RIPOLLES, MARIA JOSE	L	85,778
65	***3605**	CIRIANO CALAVIA, M. ISABEL	L	85,565
66	***1217**	LATORRE MERENCIANO, MARIA TERESA	L	85,482
67	***6003**	SANCHO SOLANAS, ANGELES	L	85,431
68	***4657**	FERNANDEZ SERRANO, NATALIA	L	85,354
69	***2274**	RODRIGUEZ RUBIO, MARIA JESUS	L	84,992
70	***1629**	GRACIA LAFARGA, PEDRO	L	84,387
71	***5372**	MARTINEZ SANCRISTOBAL, CARMEN	L	84,186
72	***0770**	FERNANDEZ GUTIERREZ, M ^ª PILAR	L	84,181
73	***5017**	ORDUNA GARCIA, M. ISABEL	L	83,694
74	***2819**	PEREZ DE LA CRUZ, JAVIER	L	83,552
75	***1967**	ALVAREZ ABADIA, JOSE LUIS	L	83,453
76	***2063**	PEREZ TURON, OLGA	L	82,467
77	***3610**	MILLAN BUENO, ROSARIO	L	82,064
78	***9036**	SOLANS BENEITO, JUAN CARLOS	L	81,843
79	***4239**	ARNALDED TORNER, IVAN	L	81,738
80	***3038**	BURGOS GARRIDO, MARIA CARMEN	L	81,738

**ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR/A**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

81	***4813**	GARCIA-CONSUEGRA SANTANDER, MIGUEL ANGE	L	81,542
82	***2673**	SIMON FLORIA, MARIA DOLORES	L	81,531
83	***0744**	SERRANO BLAZQUEZ, MARIA PILAR	L	81,286
84	***7661**	MARTIN ESTEBAN, M. MERCEDES	L	81,225
85	***9679**	URIEL MANCEBON, CLARA ISABEL	L	81,055
86	***0622**	MARTINEZ PLANO, ANA	L	81,022
87	***4549**	MORENO ZARCERO, JOSE CARLOS	L	80,647
88	***4090**	CAMPOS MORENO, MARIA NIEVES	L	80,384
89	***6071**	TABUENCA SANZ, ROSA MARIA	L	79,920
90	***1365**	ESCARTIN SOLANO, MARIA PILAR	L	79,366
91	***0968**	ASIN BUISAN, ESMERALDA	L	79,122
92	***1599**	GRACIA SANZ, MARIA CARMEN	L	79,115
93	***1395**	PLO ALCUBIERRE, MARIA ISABEL	L	79,018
94	***0972**	VILLARROYA BLASCO, M. CARMEN	L	78,896
95	***1154**	MARQUINA BECERRIL, JOSEFA	L	78,879
96	***3122**	SORIANO MARCOS, LUIS MIGUEL	DG	76,573
97	***8073**	HERNANDEZ BERNAL, LUIS	DG	74,223
98	***2420**	AGUILAR MONTAÑÉS, JESÚS ANTONIO	DG	70,000
99	***3138**	60ybZ9riAv	VG	48,277



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.^a de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa. Dichas listas están insertadas para su consulta por los interesados en la página web: Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.6 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
P.S. El Director de Área de Recursos Humanos,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
VICTOR MANUEL GÓMEZ AZCOITIA**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA F. ADMINISTRATIVA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4393**	ACIEGO PASTRANA, ALVARO	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7133**	ACON GARCIA, ASCENSION	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0669**	ALBA PALLARES, LORENA CARLOTA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7000**	AMAYA PEÑA, MACARENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3648**	ANADON QUILEZ, CELESTINA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2887**	ANDRES COLL, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2149**	ANDRES MUR, CRISTINA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5457**	ANGUIANO BERRUETA, EDUARDO	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9691**	AÑAÑOS DÍEZ, ADONIRAM	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3596**	ARTIGAS CRUZ, ANA ESMERALDA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2635**	AZNAR CORBATON, MARIA CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1943**	BALLESTER LAFARGA, MARÍA CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6122**	BALLESTERO FORMENTO, MARIA BELÉN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5343**	BAQUERO BAQUERO, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6663**	u0ryVFg5ae	Cupo enfermedad mental	NO ACREDITAR TURNO DE ACCESO ELEGIDO
***2094**	BENAVIDES MIRAMON, DANIEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA F. ADMINISTRATIVA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4383**	BERGES ESPES, ANA ISABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2945**	BERNIA MENJIBAR, DAVID	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***5814**	BERNUZ FERRER, SONIA AGUSTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6232**	BIARGE CASTILLO, LUCIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5515**	BLANCAS BARBERO, ADRIAN	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3682**	BLANCO JULIAN, ANA MARIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6692**	BLASCO GARCIA, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5437**	BONILLA TORRIJO, CARLOS	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7165**	BUENO MINGARRO, ANA CRISTINA	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2753**	BUENO MARCO, SILVIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5010**	CALVE GOMEZ, VANESSA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9538**	CAMPOS LEYVA, ESTELA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5680**	CAMPOS MURILLO, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5881**	CARASOL CARRERA, ANDRÉS	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3015**	CARILLA BANZO, MARIA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8376**	CARNICER ISLA, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7475**	CARRERAS CACHO, MONTSERRAT	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA F. ADMINISTRATIVA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***2597**	CASAS RAMON, ELADIO DAMIAN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6145**	CASTRO LUQUE, MARIA DEL CARMEN	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4100**	CEBAMANOS CATALÁN, ARACELI	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9053**	CEBRIAN EZPELETA, RAUL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8692**	CHAVEZ PAZ, ANA DEL ARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3271**	CHUECA PINILLA, ROSA MARIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8856**	CLAVERIA BLASCO, VIRGINIA Mª	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9156**	COSCULLUELA BORRUEL, MARIA JOSE	Cupo de discapacidad	NO ACREDITAR TURNO DE ACCESO ELEGIDO
***6805**	COZCOLLUELA CABREJAS, INMACULADA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8320**	DE LUIS PAMPLONA, NADIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2479**	DITO RODRIGUEZ, ALEJANDRA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5571**	ECHEVARRÍA MUR, PAULA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3781**	ESPUÑA TRANI, BEATRIZ MONTSERRAT	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2959**	FERRER GUILLAMON, MARIA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7960**	FRANCO MENDEZ, ALEJANDRA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3698**	FUERTES LOPEZ, ESTER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0458**	FUERTES TARTÓN, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA F. ADMINISTRATIVA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***9121**	GALE HERRANDO, VICTORIA EUGENIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3855**	GALINDO FEJA, VIRTUDES	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6832**	GALISTEO PADILLO, ANA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6128**	GALVE GIMENO, M ^a CONCEPCION	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6641**	GALVEZ CHAVERRI, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8366**	GARCES ALVAREZ, ANA ISABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1181**	GARCIA PRIETO, BEATRIZ	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4537**	GARCIA GARCIA, MIRIAM	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7397**	GARDE SALINAS, MARIA JOSEFA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3696**	GARDETA MARQUEZ, ICIAR	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9863**	GAVARI SORIA, TAMARA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3968**	GIL BORDAS, ANA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6533**	GIL PEREZ, MARIA TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3325**	GIMENEZ MACARRON, ANA ISABEL	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7374**	GIMENO PEREZ, LIDIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5131**	GIMENO VIÑAS, M. PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3244**	GINES ORTA, SANTIAGO JOAQUIN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA F. ADMINISTRATIVA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***8076**	GRACIA DIAZ, M. TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3427**	GRACIA VAL, CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5301**	GRIMA LEDESMA, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4212**	GUERRERO GIL, LOURDES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9144**	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, ELISABET	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4075**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª PILAR	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3867**	HERRERO VILLALBA, ANA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7981**	HIDALGO AGUILERA, VERÓNICA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2844**	HIDALGO MENE, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9311**	HORMIGO GUERRERO, VICTORIA EUGENIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8267**	EizpBrbnV9	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3358**	LAFARGA SANAGUSTIN, SILVIA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2940**	LASHERAS OLIVER, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2717**	LAZARO GARCIA, CLARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6390**	LEON MATUTE, JOSE LUIS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1506**	LLENA RECH, CONCEPCION	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***2633**	LORENTE ANTON, EDUARDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA F. ADMINISTRATIVA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5651**	LORENTE HERNANDEZ, MARIA CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3674**	LORENTE-BANDRÉS PÉREZ, ALBERTO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5188**	LUQUE MAICAS, MARIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***5555**	MARCO LONGARES, MARIA ROSA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1260**	MARRON MOYA, ANA ISABEL	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7446**	MARTINEZ LASA, MARIA GLORIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6081**	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA VICTORIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5133**	MARTINEZ TEJERO, PILAR MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5563**	MARTÍNEZ BLÁZQUEZ, ANGELA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2104**	0isRUhkff	Cupo enfermedad mental	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5840**	MAYANDIA AZNAREZ, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6585**	MELUS AL KHALAF, LAILA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5521**	MONTE DEL OCHOA, MARIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***1318**	MONTERO TOMÁS, LUCÍA PILAR	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***9559**	MONTES DOMPER, SILVIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4470**	MOSQUERA LARRAZ, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3838**	MULA PEREZ, ANDREAS	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA F. ADMINISTRATIVA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***3620**	OLIVAR DUPLA, TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9389**	OLMOS MUÑOZ, JORGE	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2102**	PARDO DEITO, ALBA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2484**	PASCUAL CASTAN, SARA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2975**	PELEGAY JULIÁN, VERÓNICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3905**	PEÑA CARREIRA, ESTHER	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1411**	PEREZ MARIN, Mª ELVIRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6084**	PÉREZ CASTIÑEIRA, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2140**	PERIBAÑEZ CEBOLLADA, LOURDES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3288**	PILACES GONZALEZ, ANA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1307**	PINA NUÑEZ, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5145**	POLO CAMPOS, MARIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***3334**	POLO FUERTES, MARIA ROSA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5772**	PUERTOLAS BES, MARIA ELENA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***0463**	RAFAEL AMEZAGA, Mª ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7314**	REINALES ARTAL, M. PILAR	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***5197**	RODRIGUEZ ALCOBER, MARTA BEATRIZ	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA F. ADMINISTRATIVA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4680**	RODRIGUEZ GRACIA, LIDIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1244**	ROMAN CUARTERO, ALBA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8577**	ROMERO PEREZ, JENNIFER	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***9672**	ROMERO QUINTANA, JOSE MANUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2434**	ROS GUILLEN, OSCAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6481**	ROTELLAR MARAÑÓN, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6039**	RUBIO ABRIL, IGNACIO JAVIER	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6438**	RUESCA MURCIA, ANA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***0672**	RUIZ ABAD, JAVIER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0269**	RUIZ ORTEGA, LAURA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4646**	RUIZ RUIZ, PALOMA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5933**	SABATE LUZON, MARIA DEL PILAR	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5847**	SALAVERA LAFUENTE, TAMARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1376**	SANCHEZ GARCIA, RAUL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2288**	SANCHEZ LUCIA, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1159**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MÓNICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3956**	SANJUAN IRITIA, ANA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA F. ADMINISTRATIVA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***2027**	SANTOLARIA BRETOS, MARÍA JOSÉ	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3932**	SEVIL PURAS, JESUS ANGEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4444**	SIERRA PASCUAL, LUIS JAVIER	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6197**	SOLANAS ESTEBAN, ANA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4510**	SOLANAS SEBASTIÁN, Mª PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4820**	SORIA PUERTA, MARIA DE LOS ANGELES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1699**	TEJERO CUCALON, JOSE MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1173**	TORRES HEREDIA, RAQUEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5764**	TRIS MUÑOZ, MONICA RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8966**	VALVERDE MARQUINA, SIVELI BEATRIZ	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9635**	VAZQUEZ BIELSA, IRIS	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1695**	VELILLA CRISTÓBAL, CELESTINO	Cupo de discapacidad	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8941**	VICIOSO ESPIAU, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3805**	VIEJO DE LA VEGA, JORGE	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5744**	ZARAZAGA JORDAN, BEATRIZ C.	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA



AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

RESOLUCIÓN número 91/2024, de 7 de mayo de 2024, de Alcaldía del Ayuntamiento de Laspaules, por la que se aprueban las bases y la convocatoria que han de regir, para cubrir una plaza de personal laboral fijo mediante sistema de concurso-oposición.

Resolución número 91/2024, de 7 de mayo de 2024, de Alcaldía del Ayuntamiento de Laspaules, por la que se aprueban las bases y la convocatoria que han de regir, para cubrir una plaza de personal laboral fijo, jornada parcial- 4 horas diarias, mediante sistema de concurso-oposición, y por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección:

Primera.— Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 73/2024, de 19 de abril de 2024, y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 79, de 25 de abril de 2024, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	OBRAS Y SERVICIOS MULTIPLES	
Id. Puesto	01.003	
Denominación del puesto	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	
Naturaleza Personal Laboral	FIJO	
Grupo	AP	
Jornada	Jornada Parcial – 4 horas diarias	
Horario	A DETERMINAR	
Titulación exigible	Estudios Primarios	
Sistema selectivo	CONCURSO-OPOSICION	
N.º de vacantes	1	

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Realizar las tareas que le asigne los superiores, en tiempo y forma, cumpliendo en todo momento la normativa básica de seguridad y de gestión ambiental, pudiendo destacarse entre ellas, las siguientes:

- Realiza los trabajos de reparación, acondicionamiento y mantenimiento de edificios, jardines, zonas verdes, mobiliario urbano, alumbrado, vías públicas y en general, de los espacios, instalaciones e infraestructuras municipales existentes, así como del control del abastecimiento, mantenimiento y reparación de la red de agua potable, depósitos y manantiales.
- Limpieza de vías públicas, conservación de jardines y arbolado, conducción de vehículos, ayuda en la prestación de servicios municipales, conservación de edificios e instalaciones municipales, conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado.
- Realizar trabajos propios del servicio del cementerio, como enterramientos, exhumaciones y demás, y cualesquiera otras funciones que en materia de oficios funerarios varios les sean encomendadas. Preparar los materiales necesarios para proceder a enterrar a los difuntos siempre y cuando haya un acontecimiento de estas características, así como proceder al traslado de los cuerpos cuando deban ser trasladados a otro nicho.
- Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento del cementerio municipal de Laspaules.
- Colaborar en la recogida, carga, traslado y descarga de materiales, útiles y herramientas.

csv: BOA20240520016



- Manejar los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.
- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, al objeto de que el Ayuntamiento pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.
- Dar cuenta al superior de cualquier incidencia observada en la zona de trabajo relacionada con el mobiliario urbano, estado de las aceras, alumbrado público, instalaciones, etc.
- Desarrollar cualquier otra función que le sea encomendada por su superior en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

Segunda.— Régimen y modalidad del contrato.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.

La modalidad del contrato es la regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a jornada completa. La relación laboral se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio de personal del Ayuntamiento.

La jornada laboral será de 37,5 horas que se realizará de lunes a viernes, con flexibilidad horaria por razones del servicio.

Tercera.— Condiciones de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, acreditado mediante certificado médico.
- c) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título de Estudios Primarios. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir B.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.— Forma y plazo de presentación de instancias.

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Laspaules, conforme al modelo del anexo I, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el correspondiente anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La solicitud, una vez cumplimentada, podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a saber:

- Telemáticamente, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Laspaules: (<https://laspaules.sedipualba.es>).
- Registro general del Ayuntamiento: Laspaules de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.



- En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o la del resto de entidades que integran la Administración Local, si en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la presentación de los servicios postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

- Fotocopia del carnet de conducir B.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases, debiendo de presentar fotocopia del carnet de conducir una vez sea seleccionado.

Quinta.— *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Ulteriormente, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Sexta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador estará constituido por un número impar de miembros. Por asimilación, y conforme señala el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes (de los cuales uno realizará labor de secretario), designados mediante resolución de Alcaldía que será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laspaules, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de



Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

Séptima.— Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición, que se desarrollará en primer lugar la fase de oposición y en segundo lugar la de concurso.

El perfil de “operario de servicios múltiples” es el de una persona con habilidades, conocimientos y experiencia en diversos oficios. Por ello, se valorará la combinación en mayor o menor grado de habilidades en jardinería, carpintería, fontanería, albañilería, electricidad, pintura, herrería, almacén y limpieza.

A) Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico (40 puntos) y otro de carácter práctico (30 puntos).

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en el período máximo de 60 minutos a 40 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, relacionadas con el temario del anexo I de la presente convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria. Será valorado de 0 a 10 puntos, no computándose negativamente las respuestas erróneas, siendo necesario contestar correctamente veinte preguntas para ser aprobado.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Sede electrónica los aspirantes que hayan superado el mismo con las puntuaciones obtenidas, señalando la hora en que tendrá lugar el segundo ejercicio.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización un supuesto práctico relacionado con las tareas del puesto de trabajo a desempeñar relacionadas con el mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones, trabajos de fontanería y calefacción, electricidad, carpintería, pintura y jardinería.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para ser aprobado. En este ejercicio se valorará el manejo de los equipos, la destreza en la ejecución de tareas, conocimiento de elementos a utilizar y resultados. El tiempo máximo de duración del ejercicio es de una hora. La grabación del ejercicio se incorporará al expediente, autorizando los aspirantes a utilizar ese medio de prueba.

El tiempo para su realización será de 2 horas.

B) Fase de concurso:

A los aspirantes que superen la fase de oposición se valorarán los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1. En puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria:

- a) En Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.
- b) En empresas o entidades privadas: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

b) Formación (máximo 10 puntos).

Los cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria se valorarán hasta un máximo de 8 puntos.



- Cursos de más de 15 y hasta 40 horas 0,10 puntos.
- Cursos de más de 40 horas y hasta 70 horas 0,20 puntos.
- Cursos de más de 70 horas y hasta 100 horas 0,30 puntos.
- Cursos de más de 100 horas y hasta 200 horas 0,50 puntos.
- Cursos de más de 200 horas 0,80 puntos.
- Por carnets oficiales, que tengan que ver con las tareas iguales o similares al del objeto de la convocatoria (electricista, fontanero. etc.): 0,25 puntos por el carnet de cada oficio con un máximo de 1,50 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Permiso de conducir. Por estar en posesión de permiso de circulación superior al tipo B. Hasta 2 puntos.

Por estar en posesión del permiso de conducir C..... 1 punto.

Por estar en posesión del permiso de conducir BE 2 puntos.

Octava.— *Relación de aprobados y formalización del contrato.*

Una vez terminados los ejercicios de la oposición y valorado el concurso, el Tribunal, hará pública la relación del aspirante aprobado, así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía junto a la correspondiente acta. Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la anterior propuesta del Tribunal publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a la formalización del contrato laboral correspondiente, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Novena.— *Período de prueba.*

Se establece un período de prueba de tres meses, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin desistimiento o resolución, el contrato producirá plenos efectos.

Décima.— *Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.*

Se prevé para aquellas personas que no hubieran sido contratadas y tengan una puntuación superior a 5 puntos, su inclusión en bolsa de empleo de personal laboral temporal. En dicha bolsa se integrarán los candidatos que hayan participado en el proceso selectivo ordenados según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento telefónico de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden de prelación determinado por la puntuación obtenida (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La falta de aceptación del contrato sin causa justificada o la renuncia al mismo, supondrá la penalización correspondiente en la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: - Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En caso de empate el criterio de desempate será el establecido en la base séptima. Dicha lista tendrá una vigencia hasta que se desarrolle un nuevo proceso selectivo por el Ayuntamiento para la cobertura del puesto.

Undécima.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases. Así mismo, está facultado para interpretar las bases adecuadamente.

Duodécima.— *Normas de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Admi-



nistración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Decimotercera.— *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Laspaúles, 7 de mayo de 2024.— El Alcalde. P.D. El Teniente de Alcalde, José Marcial Barrau Noguero.

ANEXO I
Modelo de instancia

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para provisión de una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, grupo (AP), LABORAL FIJO, Jornada parcial – 4 horas diarias, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Laspaúles.

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
N.º DNI o documento oficial de identificación de extranjero equivalente:.....
Correo electrónico.....Teléfono.....
Domicilio:
Localidad:.....
Código Postal.....Provincia:

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de un Operario de Servicios Múltiples, (AP), por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº_____de ___ de _____ de 20__.

Segundo.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3ª de la convocatoria.

Tercero.- Que adjunto los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documento oficial de identificación de extranjero equivalente.
- b) Documentación que acredita estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Fotocopia del Carnet de Conducir B.
- d) Documentación justificativa a valorar en la fase de concurso.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En a de de 2024.
(Firma del solicitante)

** Los datos facilitados en este formulario serán tratados por la el Ayuntamiento de Laspaúles, responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud en

este proceso selectivo. De acuerdo con el artículo 6 del RGPD se le informa que la licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento de conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Usted tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos así como los de limitación u oposición cuando procedan ante el Ayuntamiento de Laspaúles, con domicilio en Pza del Ayuntamiento n.º 1. 22471 LASPAULES, Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado y de las competencias.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: las alteraciones de los términos municipales. La población. El padrón: contenido, gestión y revisión.

Tema 3. La organización municipal. El alcalde: elección y atribuciones. Los tenientes de alcalde: nombramiento, cese y atribuciones. Los concejales.

Tema 4. El personal al servicio de las Administraciones públicas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

Tema 5. Conocimiento del municipio de Laspaúles: Término municipal, parques y jardines, espacios y edificios públicos, callejero y trazado urbano de Laspaúles y núcleos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos de los peones de mantenimiento.

Tema 7. Almacenaje: Sistemas, maquinaria, dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para la prevención de riesgos en la manipulación de cargas.

Tema 8. Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de distintos dosificadores de agua en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

Tema 9. Herramientas más comunes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.

Tema 10. Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica. Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos utilizados en iluminación.

Tema 11. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

Tema 12. El mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes: Operaciones necesarias. Métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones de mantenimiento y conservación. Tipos de maquinaria: aperos, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso. Manejo y aplicación adecuado a cada labor.

Tema 13. Conocimientos básicos de informática, manejo del ordenador, creación de un documento Word, creación de carpetas, impresión y envío de correos electrónicos.

Tema 14. Abastecimiento de agua, depósitos y redes de distribución.

Tema 15. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 16. Servicios e instalaciones municipales en general. Control de accesos. Traslado de material. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 17. Excavaciones, entibados y zanjas.

Tema 18. Hormigones, morteros y yesos: composición y dosificación



AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición, en turno libre, de una plaza como personal laboral fijo con denominación Encargado/a Jardinería, y creación de bolsa de trabajo.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera, por Resolución número 2024-0817, de 25 de abril, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición en turno libre de una plaza vacante en la plantilla como personal laboral fijo con denominación Encargado/a Jardinería, subgrupo C2, nivel 15 con creación de bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de carácter temporal que pudieran derivarse, aprobando las bases que han de regir las mismas.

La presente Resolución de la convocatoria se publica así mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su Sede electrónica <https://www.ayunzuera.com/oficina-electronica-y-tramites/>, así como en la página web municipal, <https://www.ayunzuera.com/>, donde se incluye, junto a la convocatoria el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

La fecha de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado" servirá para el cómputo del plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A JARDINERÍA, Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Primera.— *Objeto de la convocatoria y características de las plazas.*

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una plaza de Encargado/a Jardinería, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, para su provisión, como personal laboral fijo según plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zuera, y la creación de bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de carácter temporal que pudieran derivarse de puestos de Encargado/a Jardines de personal laboral temporal.

- Retribuciones: las correspondientes al subgrupo C2 nivel 15, por asimilación, para personal laboral, y complemento específico establecido de acuerdo con las funciones y características propias del puesto.

- Funciones: vendrán determinadas en la ficha descriptiva del puesto.

- Jornada y horarios: jornada completa, de lunes a viernes en horario de mañanas, con dedicación preferente según necesidades del servicio, y de acuerdo con las necesidades organizativas, y con los descansos que establece la Ley.

Segunda.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

1. Podrán tomar parte en el proceso selectivo todas aquellas personas aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo. Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello, y se adjuntará al título su traducción jurada.

- d) Estar en posesión de permiso de conducción B.



- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- f) La persona aspirante no podrá haber sido separada, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si la persona interesada lo justifica.
- g) La persona aspirante no podrá hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y su posterior contratación, pudiendo realizarse todas las comprobaciones que sean necesarias.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como la titulación exigida, se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el registro general de ésta de 9:00 a 14:00 horas o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Copia simple del permiso de conducción B.
- c) Copia simple, por ambas caras, del título académico exigido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también la fotocopia, por ambas caras, de la credencial que acredite su homologación en España, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Copia simple de todos los méritos valorables.
- e) Resguardo indicando: Pruebas selectivas y creación de bolsa de trabajo Encargado/a Jardinería, y el abono de 8,07 euros en la cuenta de CaixaBank Iban ES11 2100 4616 11 2200012668 en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 22 del Ayuntamiento de Zuera, a excepción de las personas solicitantes desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo a fecha de presentación de la instancia. La circunstancia señalada deberá ser debidamente acreditada con la presentación de informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente; no se admitirá tarjeta de mejora de empleo.
- f) Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
- g) Documento de autobaremación conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases.

La presentación de la instancia comportará que la persona interesada acepta las Bases de la convocatoria.

Cuarta.— *Admisión de personas aspirantes.*

1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el Tablón de edictos y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación a partir del día siguiente a su publicación en Sede electrónica, y se hará constar la composición del Tribunal calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el Tablón de edictos y en la Sede electrónica, y en la que se hará constar la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.



2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o incluso, posteriormente, una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por las personas aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo por un Tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía; su composición será colegiada debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integren, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.2. Dicho Tribunal calificador estará integrado por una persona que ostente la presidencia y cuatro personas que ostentarán la condición de vocales, de las cuales una de ellas ejercerá la función de secretaria. Todas las personas que integren el Tribunal tendrán voz y voto. Así mismo se nombrarán un presidente suplente y cuatro vocales suplentes.

5.3. Todas las personas integrantes del Tribunal: titulares y suplentes, poseerán una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. El Tribunal, que será nombrado por resolución de Alcaldía, estará integrado además con las respectivas personas suplentes que, simultáneamente con las personas titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes incluidos, la persona que ostente la presidencia y la que ostente la secretaria o sus suplentes.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. Las personas integrantes del Tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el proceso de selección se clasifica en categoría tercera. El personal asesor especialista podrá percibir las asistencias previstas para los miembros del Tribunal.

5.8. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes, resolviendo el voto de calidad la presidencia los supuestos de empate.

5.9. La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Alcaldía las personas que integran el Tribunal. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el Tribunal cuando concurran dichas circunstancias en la ley. El personal nombrado como asesor y/o asesora especialista, estará sujeto a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.10. A solicitud del Tribunal se podrá disponer la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto; serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.11. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. En los supuestos de ausencia de la presidencia, titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.



5.13. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto, y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.14. Corresponde al Tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.15. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como las peticiones que formulen las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya publicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el Tribunal de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el Tablón de anuncios municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera.

5.16. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.17. El Tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.

5.18. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Casa consistorial.

5.19. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.20. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— Procedimiento selección de las personas aspirantes.

El orden de llamamiento tendrá lugar por orden alfabético iniciándose por aquellos cuyo apellido comience por la letra W, según Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo realizado, y servirá para dirimir los posibles desempates que puedan producirse en el proceso, tanto para la obtención de la plaza como para la bolsa que se constituya a la finalización del proceso.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una primera fase de oposición, y una segunda fase de concurso.

La fase de oposición se realizará en primer lugar y con carácter previo a la fase del concurso. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios prestados por las personas aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

1.º Fase de Oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y su realización será obligatoria.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumplen con uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Alcalde motivando la misma, mediante la comunicación de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, mediante NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de la prueba escrita.

Prueba fase de Oposición. Test.

Puntuación máxima: 30 puntos.

Consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario constará de 60 preguntas evaluables, más 6 de reserva, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa- temario anexo a las presentes bases.

La prueba tipo test de la fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y se calificará de 0 a 30 puntos. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 60 aciertos, será de 30 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

Para superar el ejercicio tipo test, se deberá obtener una puntuación neta de 15 puntos.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 6 de reserva se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

El Tribunal publicará la plantilla de las respuestas correctas del tipo test en el Tablón de anuncios municipal y en la Sede electrónica. Las personas participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de los resultados de la fase de oposición para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones habrán de ser contestadas por el Tribunal.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será de realización obligatoria para poder realizar los supuestos prácticos.

Prueba fase de Oposición. Pruebas prácticas.

Puntuación máxima: 45 puntos.

Estarán relacionados con el temario objeto de la presente convocatoria y se podrán realizar en un mismo día o en varios, según determine el Tribunal.

Constará de tres pruebas prácticas, valorados con un máximo 15 puntos cada uno.

El tiempo establecido para la realización de las tres pruebas será el determinado por el Tribunal para cada uno de ellos.

Para esta segunda parte de la fase de oposición, el Tribunal dotará de todas las herramientas y material necesario para su realización.

La presentación de solicitudes relativas a la revisión de las pruebas prácticas realizadas, sólo se admitirán, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones de las correspondientes pruebas prácticas. Para superar esta parte será necesaria obtener una puntuación de 22,5 puntos en la suma de las tres pruebas prácticas. Corresponde al Tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas.

2.º Fase de Concurso.

Puntuación máxima total de los méritos computables: 25.

En esta fase sólo se baremarán a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Méritos computables: Conforme a certificaciones y titulaciones expedidas por Universidades públicas o privadas homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello, e Institutos y escuelas o centros públicos o privados de formación homologados.

1. Formación.

Puntuación máxima: 10 puntos.



Titulación académica: Máximo 4 puntos: Por titulación académica superior a la requerida para acceder y que esté relacionada con la plaza, se sumará 4 puntos.

Formación complementaria: Máximo 6 puntos: Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo y funciones a desempeñar, se valorará según detalle:

- Por cursos o jornadas hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- Por cursos o jornadas de 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- Por cursos o jornadas de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cursos o jornadas de 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
- Por cursos o jornadas de 151 horas o superior: 1 punto.

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo homologa, y el número de horas realizadas.

Forma de acreditación: Los cursos o títulos se acreditarán mediante la presentación de copia simple del certificado o diploma, y siempre traducidos al idioma castellano. En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

2. Experiencia Profesional.

Puntuación máxima: 15 puntos.

- Servicios prestados en Administración Pública en puestos de encargado/a jardinería: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

Tratándose de contrato a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral. Los periodos de servicios prestados inferiores a un mes serán prorrateados.

La experiencia se acreditará mediante la aportación simultánea de los documentos que se detallan a continuación:

- a) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Certificado de servicios prestados en la Administración Pública.
- c) Contratos de trabajo registrados por el Servicio Público de Empleo.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública acreditativa del tiempo trabajado por la persona aspirante con fecha de inicio y finalización, debiendo constar en la misma, además: denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado, así como modalidad contractual y categoría profesional.

- d) Nombramientos como funcionario en la Administración Pública.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará las formas de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Calificación.*

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: hasta un máximo de 75 puntos en la fase de oposición, y hasta un máximo de 25 puntos en la fase de concurso.

La calificación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos por las personas aspirantes en la fase de oposición y la fase de concurso.

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes con indicación de la puntuación final obtenida.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de calificación, podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las mismas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la suma de las pruebas prácticas.
2. La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio test.
3. La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la experiencia de la fase concurso.
4. Por el orden alfabético determinado para el llamamiento de conformidad con la base sexta.

Octava.— *Relación de aprobados.*

La relación de aprobados, junto con la propuesta de contratación como personal laboral fijo, será confeccionada por el Tribunal bajo la forma de propuesta de resolución, una vez



concluido el periodo de alegaciones, y resueltas éstas si las hubiere, y se publicará en el tablón de edictos municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8. párrafo 2.º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena.— Presentación de documentos y contratación como personal laboral fijo.

La persona aspirante que sea propuesta por el Tribunal para su contratación como personal laboral fijo, deberá aportar en el registro general del Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la lista de personas aspirantes aprobadas y propuestas la siguiente documentación:

- a) anexos de datos de personal, que incluirá copia del DNI, copia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social, así como carátula o justificante bancario donde se acredite la titularidad del número de cuenta bancaria.
- b) Documentos originales o copias que sean requeridos y hayan sido aportados para la valoración de méritos o como requisito de admisión.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda o carece de los méritos alegados, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto del llamamiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Con carácter previo a la contratación, la persona aspirante seleccionada se someterá a un reconocimiento médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Décima.— Formalización del contrato.

Completada la documentación y realizado el reconocimiento médico se procederá a la formalización del contrato como personal laboral fijo en la fecha que se indique en la correspondiente resolución.

Aquellas personas que no formalicen su contrato en la fecha indicada, sin causa justificada, quedarán decaídos en su derecho.

Tras la formalización del contrato, se hará pública la contratación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza".

Undécima.— Constitución de bolsa y publicación de resultados.

La propuesta de constitución de la bolsa de empleo, integrada por las personas que hayan superado el proceso de selección y no resulten contratadas, y hayan manifestado voluntariamente incorporarse a la misma, será aprobada por el Presidente de la Corporación y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza"; contra dicha Resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza". En el caso de que esta bolsa se quedase sin personas candidatas activas, se podrá aprobar una bolsa complementaria con las personas que no hubiesen superado las pruebas prácticas pero si el test. El orden de prelación vendrá determinado por las puntuaciones obtenidas en las pruebas prácticas.

El objeto de la presente bolsa será la cobertura de posibles necesidades de carácter temporal de puesto de encargado/a jardines, mediante la contratación como personal laboral temporal.

Las personas aspirantes se incorporarán voluntariamente a formar parte de la bolsa de empleo que se constituya mediante la instancia de inscripción.

Duodécima.— Vigencia de la bolsa de empleo.

La vigencia de la bolsa expirará en los siguientes casos:

- Cuando se haya celebrado un proceso selectivo posterior de la misma plaza.
- Cuando no quede ninguna persona aspirante en la misma en situación activa.

Decimotercera.— Funcionamiento de la bolsa.

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para ser contratado como personal laboral temporal o ser nom-



brado como funcionario interino, que en su caso proceda por el orden establecido, en caso de cobertura de necesidades temporales que puedan producirse.

En caso de empate se estará a lo establecido en la base sexta.

2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) La renuncia voluntaria de la persona interesada a permanecer en la bolsa.
- b) La baja voluntaria de la persona que haya sido contratada, antes de finalizar dicho periodo.
- c) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida a la persona aspirante.
- d) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo establecido.
- e) No someterse a reconocimiento médico previo al inicio de la prestación de servicios o no superarlo por obtener la calificación de "no apto/no apta".

3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento:

- a) Incapacidad temporal iniciada con anterioridad al llamamiento, derivada de enfermedad común, accidente o enfermedad profesional, acreditada mediante certificado médico expedido por un facultativo del sistema público de salud.
- b) Interrupción de la prestación laboral debida a:
 - Riesgo durante el embarazo.
 - Nacimiento y cuidado de menor.
 - Adopción.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Encontrarse trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el 2.º grado que no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, la persona aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente en situación desactivada.

La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para la persona afectada pasar al último lugar de la bolsa.

Las personas desactivadas permanecerán en esta situación y no serán activadas en la bolsa y no se les ofrecerá ningún contrato hasta que comuniquen al Ayuntamiento su disponibilidad mediante presentación de la correspondiente justificación que lo acredite, por haberse modificado la causa que se alegó para no aceptar la oferta de trabajo. En el caso de realizar llamamiento a personas que se encuentren trabajando en el Ayuntamiento de Zuera y éstas no acepten el mismo, continuarán activas en el orden que tienen asignado en la bolsa para futuros llamamientos.

La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder a la persona aspirante la posición que ocupaba en la bolsa definitiva.

La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de las personas interesadas para su consulta.

4. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

- a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mail con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas desde que sea localizada. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.
- b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mail con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 horas desde que sea localizada. Se realizaran como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a una persona aspirante después de haber realizado tres intentos de comunicación en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar a la siguiente persona aspirante de la lista, siendo la persona aspirante no localizada colocada en el último lugar de la misma, permaneciendo en situación activada. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.



Decimocuarta.— *Publicación de la convocatoria y anuncios sucesivos de la presente convocatoria.*

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en Sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera <https://zuera.sede-electronica.es/>, en el Tablón de anuncios municipal, y se publicará un extracto de las mismas en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera y en el Tablón de anuncios.

Decimoquinta.— *Información básica de protección de datos.*

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, plaza España, número 3, 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.

Decimosexta.— *Urgencia en el procedimiento.*

Aplicar a este procedimiento la tramitación de urgencia, vistas las circunstancias extraordinarias que requieren la urgencia en la tramitación del mismo, y ello según Resolución dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los referidos a la presentación de solicitudes y a la interposición de recursos.

Decimoséptima.— *Legislación aplicable e Incidencias.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en lo no expresamente derogado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el resto de normativa de aplicación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zuera, 25 de abril de 2024.— El Alcalde, José Manuel Salazar Salas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN CONVOCATORIA ENCARGADO/A DE JARDINES

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a que aspira:

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	D.N.I.:	
Fecha de nacimiento:		
Teléfono para el llamamiento:		
Teléfono de sustitución 1:	Teléfono de sustitución 2:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):		
Municipio:	C.Postal:	Provincia:
Correo electrónico:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- a) Fotocopia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Currículum profesional de la persona aspirante, al que deberá acompañar toda la documentación para valorar: titulación, formación y experiencia de acuerdo con la base sexta.
- c) Resguardo bancario del abono de 8,07 € en la cuenta de Caixabank IBAN ES11 2100 4616 11 2200012668 indicando: CONVOCATORIA ENCARGADO/A DE JARDINES en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 22 del Ayuntamiento de Zuera, a excepción de las personas solicitantes en situación de desempleo, que deberán acreditar su situación mediante el correspondiente justificante actualizado durante el plazo de presentación de instancias, expedido por el Servicio Público de Empleo. No se admitirá tarjeta de mejora de empleo.
- d) Declaración responsable conforme al modelo que figura como **Anexo II** de estas bases.
- e) Documento de autobaremación conforme al modelo que figura como **Anexo III** de las presentes bases.

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la presente convocatoria para participar como aspirante a la misma, y SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia mediante la presentación de esta solicitud y de los documentos que la acompañan en tiempo y forma, aceptando incondicionalmente las bases reguladoras del presente proceso de selección.

No desea incorporarse a la bolsa de empleo.
, a..... de..... de.....

FIRMA

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA

Información sobre Protección de datos.
 Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.

csv: BOA20240520017



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D./Dña....., con DNI nº.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en Zuera, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA

Información sobre Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

ANEXO III

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

D/Dª....., con DNI....., declara que los datos consignados en el presente Anexo III son ciertos, conforme a lo establecido en la base sexta de la presente convocatoria, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que diera lugar.

A) Valoración de la Experiencia Profesional _Puntuación máxima _15 puntos.

- Servicios prestados en Administración Pública en puesto de encargado/a de jardines.....0,10 puntos por mes completo trabajado

Tratándose de contrato a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral. Los periodos de servicios prestados inferiores a un mes serán prorrateados.

ADMINISTRACIÓN	INTERVALO FECHAS	TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN NÚMERO DE MESES	BAREMACIÓN	TOTAL
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA				

B) Valoración de la Formación Puntuación máxima _10 puntos.

1. Titulación académica **Máximo 4 puntos:** Por titulación académica superior a la requerida para acceder y que esté relacionada con la plaza, se sumará 4 puntos.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN	



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

ANEXO IV**PROGRAMA DE MATERIAS ACCESO ENCARGADO/A DE JARDINES****AYUNTAMIENTO DE ZUERA**

- Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2.-** La organización territorial del estado en la Constitución. La reforma de la Constitución.
- Tema 3.-** El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización. Competencias.
- Tema 4.-** Estatuto de Autonomía de Aragón. Derechos y principios rectores. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Tema 5.-** Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento. De los actos administrativos.
- Tema 6.-** Prevención de riesgos laborales en los trabajos de mantenimiento de jardinería.
- Tema 7.-** Tipos de EPIs en jardinería y su utilización.
- Tema 8.-** Trabajos de jardinería. Planificación general de los trabajos anuales.
- Tema 9.-** Plantación de árboles, arbustos y setos. Mantenimiento.
- Tema 10.-** Métodos de reproducción de plantas, semillas, estacas, acodos e injertos.
- Tema 11.-** Técnicas de replanteo, plantación y trasplante de especies en el jardín y en zonas verdes. Mantenimiento y conservación. Revegetación de áreas verdes.
- Tema 12.-** El césped: Especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra. Labores de mantenimiento y conservación.
- Tema 13.-** Sistemas de riego: tipos, características y mantenimiento. Instalaciones del sistema de riego. Automatización. Mantenimiento.
- Tema 14.-** Mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de fontanería en espacios verdes. Tipos de tuberías, uniones y accesorios. Elementos de control y corte. Conceptos fundamentales: presión, caudal y volumen.
- Tema 15.-** Principales plagas y enfermedades en jardinería. Lucha integrada. Tratamientos biológicos.
- Tema 16.-** El uso sostenible de fitosanitarios y las consecuencias directas en la gestión de plagas. Fitosanitarios y su aplicación en parques y jardines públicos.
- Tema 17.-** Herramientas: tipos, conocimiento y manejo. Condiciones de seguridad. Maquinaria: mantenimiento y adecuación a cada trabajo.
- Tema 18.-** La poda en el arbolado. Necesidad. Técnicas. La anatomía y fisiología del árbol y su relación con la poda.
- Tema 19.-** Abonados: estiércoles, mantillo, orgánicos y minerales. El compostaje. Fases del proceso de elaboración y parámetros a controlar. Su aplicación en jardinería.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Tema 20.- Viveros municipales. Funciones y labores. Extracciones de plantas en viveros.

Tema 21.- La planificación de cultivos. Ventajas. Factores a tener en cuenta. Herramientas para la planificación.

Tema 22.- Parques y zonas verdes del municipio de Zuera. Distribución, localización y usos e infraestructuras de las que se componen.

Tema 23.- Plan para la Igualdad del Ayuntamiento de Zuera. Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento de Zuera.

Tema 24.- Procesador de texto: Word.

Tema 25.- Hojas de cálculo: Excel.

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA

Información sobre Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/483/2024, de 7 de mayo, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón se inscribieron en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón mediante Orden de 15 de mayo de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, publicada con el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 3 de junio de 2013, habiéndose modificado parcialmente en diversas ocasiones, la última de ellas mediante Orden PRI/551/2021, de 13 de mayo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021).

En Asamblea General celebrada el 26 de abril de 2023, conforme al procedimiento indicado en sus Estatutos, se aprobó la modificación parcial de los mismos, afectando al apartado 8 del artículo 10.

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, determina el procedimiento que debe observarse para la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2023 del Director General de Interior y Emergencias, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 10 de octubre de 2023, se dispuso la apertura de un periodo de información pública sobre el expediente de inscripción de la modificación de estatutos del mencionado Colegio, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto. Igualmente, se efectuó publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón a efectos de alegaciones, sin que tampoco se recibiera alegación alguna.

En aplicación del procedimiento previsto en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Dirección General de Interior y Emergencias, como órgano competente del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, ha informado favorablemente sobre la legalidad de la modificación de los estatutos, incorporada a la tramitación del procedimiento.

Corresponden al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura el ejercicio de las competencias en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en artículo 20 del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida a la titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en el artículo 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación del artículo 10 de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, que queda redactado como sigue:

“Artículo 10.º

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones en Aragón hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Los Colegios dispondrán los medios necesarios para que los



solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal vigente.

2. Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, cuando en una profesión sólo existan colegios profesionales en alguna provincia o territorio de la Comunidad Autónoma, la obligación de colegiación sólo afectará a los profesionales que tengan su domicilio profesional único o principal en dicha provincia o territorio, pudiendo también ejercer en toda la Comunidad Autónoma quienes tengan su domicilio profesional único o principal en la provincia o territorio donde no exista colegio profesional.

3. Los Colegios no podrán exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

4. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que correspondan al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

5. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de un Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

6. Los funcionarios y el personal laboral de las Administraciones Públicas en Aragón no necesitarán estar colegiados para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo que dispongan el Estatuto de la Función Pública y la legislación básica del Estado.

7. La falta de colegiación en los términos expresados excluye toda posibilidad de ejercer legítimamente la Fisioterapia.

8. En el supuesto que tengan conocimiento de que un Fisioterapeuta ejerce dicha profesión sin estar colegiado en su colegio profesional, podrá iniciar el correspondiente procedimiento judicial para que se proceda a su colegiación de oficio tal y como dispone la normativa vigente.

9. El acceso y ejercicio a profesiones colegiadas se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual.”

Segundo.— La modificación de los Estatutos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/484/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Binéfar por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas en la ciudad de Binéfar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0067, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de abril de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0067>.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/485/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0066, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de abril de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0066>.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/486/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación “Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)” por el que se concede una subvención nominativa para la organización del Día del Libro y la Feria del Libro de Zaragoza durante el año 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0039, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de abril de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0039>.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/487/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Empresarial de Librerías, Artes Gráficas y afines de Huesca por el que se concede una subvención nominativa para la organización del Día del Libro y la Feria del Libro de Huesca en 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0040, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de abril de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Empresarial de Librerías, Artes Gráficas y Afines de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0040>.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/488/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Provincial de Libreros de Teruel por el que se concede una subvención nominativa para la organización de la Feria del Libro de Teruel durante el año 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0041, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de abril de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Provincial de Libreros de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0041>.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/489/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0009, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de abril de 2024, por el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, el Secretario de Estado de Justicia, el Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0009>.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/490/2024, de 9 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la gestión administrativa de las concesiones de explotación afectadas por el proyecto “Mina Muga”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0010, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de abril de 2024, por la Secretaria de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra y la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0010>.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



CORRECCIÓN de errores de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

Advertido error material en la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, insertada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 13 de mayo de 2024, se procede a efectuar la oportuna corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 12410, Artículo 6. *Criterios de valoración.*

Donde dice:

"Puntuación referida al ISDT = $10 - (ISDT + 100) / 20$ "

Debe decir:

"Puntuación referida al ISDT = $10 - ((ISDT + 100) / 20)$ "



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/491/2024, de 13 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, ayudas al alquiler para las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025.

El Gobierno de Aragón, en virtud del artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, asumió competencias exclusivas en materia de vivienda, respecto a la planificación, ordenación, gestión, fomento, inspección y control de la vivienda, de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Con ánimo de paliar la difícil situación en la que se ven inmersas numerosas familias y hogares, y en especial las personas jóvenes, los poderes públicos han adoptado diversas iniciativas en esta materia tendentes a solucionar esa problemática y posibilitar así el cumplimiento de la garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada.

Dichas medidas han sido articuladas fundamentalmente a través de los Planes de Vivienda tanto estatales como aragoneses de los años anteriores. En consecuencia, por parte del Gobierno de Aragón se han efectuado diversas convocatorias de ayudas financieras al alquiler de manera continuada. Estas convocatorias, de claro carácter social, pretenden una distribución más equitativa de los recursos, y posibilitar que los sectores de la población con más dificultades puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

Debido al impacto positivo de estas medidas en la sociedad, la tendencia consolidada de los últimos años ha sido mantenerlas e incrementar estos recursos para llegar a una proporción cada vez mayor de la población, lo que ha recogido el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, aprobado mediante el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, así como el Plan Aragonés de Vivienda 2022-2025, aprobado mediante el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. Ambos Planes contemplan el Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, que tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a las personas que se encuentren en alguno de estos colectivos, mediante la concesión de una ayuda económica para el pago de los gastos de alquiler de la vivienda.

Por todo ello, como Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de esta Orden es aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género; personas objeto de desahucio de su vivienda habitual; personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, en el marco del Plan Aragonés de Vivienda, para facilitarles una solución habitacional inmediata mediante la concesión de una ayuda para el acceso a una vivienda adecuada, de titularidad privada o el alquiler de habitación.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente Orden; en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 16, de 19 de enero de 2022; en el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Aragonés de Vivienda 2022-2025, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 3. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa las mujeres víctimas de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, o de violencia sexual, de confor-



midad con lo establecido en los artículos 1.2 y 3 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón; personas objeto de desahucio de su vivienda habitual; las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Dichas personas deberán ser derivadas desde el Centro público de servicios sociales que corresponda, según su domicilio, por estar siguiendo un programa de atención social con una antelación de al menos tres meses antes de la publicación de esta convocatoria.

2. A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que reúnan las condiciones recogidas en el artículo 17.2 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón o la norma que la pueda sustituir. Para la valoración de los ingresos se tendrán en cuenta las cantidades percibidas en el ejercicio 2022.

Artículo 4. *Requisitos.*

1. La persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o tener residencia legal en España para el caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- c) Estar empadronada en un municipio de Aragón, con una antigüedad de al menos 3 meses ininterrumpidos, salvo para el caso de las personas sin hogar.
- d) Estar incluida en un programa de intervención social al menos tres meses antes de la publicación de esta convocatoria.
- e) Ser titular, en calidad de arrendataria, de un precontrato o reserva de alquiler en vigor, de un alquiler de habitación o de un contrato de arrendamiento de una vivienda ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizado por escrito en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, como persona arrendataria o, en calidad de persona cesionaria, de un contrato de cesión de uso en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha vivienda deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria. El titular del contrato deberá ser el solicitante de ayuda y la persona que abona los recibos de la renta.
- f) El contrato de arrendamiento de vivienda o habitación no podrá superar los 600 euros mensuales.
- g) No incurrir en cualquiera de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.
- h) En su caso, acreditar la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, o víctima de violencia sexual. La acreditación debe ser expedida de forma expresa para la solicitud de esta ayuda e ir acompañada del volante de empadronamiento.

De acuerdo con la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género; y la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, relativo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Orden, el organismo competente en la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar las situaciones de violencia sobre la mujer es el Instituto Aragonés de la Mujer.

2. No podrán ser beneficiarias las personas que dispongan de una vivienda en propiedad o en usufructo en España, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual o tras el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable, y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

3. Se exceptúa el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y otras posibles deudas ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las personas beneficiarias de este programa, de acuerdo con la previsión de los artículos 23.5 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 16,



de 19 de enero de 2022 y 7.3 del Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Aragonés de Vivienda 2022-2025, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 29 de mayo de 2023.

Artículo 5. *Cuantía de la ayuda y duración.*

1. La ayuda económica será del 100% de la renta o precio establecido en el contrato de arrendamiento, con un máximo de 600 euros mensuales. Cuando el contrato tenga por objeto el arrendamiento conjunto de vivienda y garaje, trastero o de cualquier otro elemento distinto a la vivienda u obligue a la persona arrendataria al pago de otros gastos, tasas o impuestos, deberá reflejarse en el mismo de forma desglosada el importe de la renta pactada del resto de elementos y gastos imputables. En caso contrario, se entenderá que el importe de la renta es el 85% de la cantidad consignada en dicho contrato de arrendamiento, y no procederá requerir la subsanación de la solicitud.

2. La ayuda económica tendrá una duración máxima de 12 meses y podrá concederse respecto de las rentas abonadas entre el 1 de enero de 2024, o la fecha de inicio del contrato, si ésta es posterior, y el 31 de diciembre de 2024, o la fecha de finalización del contrato, si es anterior.

3. Para el cálculo de la ayuda se estará a lo dispuesto en el contrato de arrendamiento o en las actualizaciones que se hayan pactado con posterioridad al mismo y que se hayan aportado junto al contrato original en la solicitud.

Artículo 6. *Ingresos acreditables.*

1. La fuente de ingresos acreditables será aquella que conste fiscalmente respecto del ejercicio 2022 y consista en alguno de los siguientes:

- a) Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- b) Rendimientos del personal en formación.
- c) Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- d) Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
- e) Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.
- f) Rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.
- g) Atribuciones de renta.
- h) Pensiones compensatorias derivadas del proceso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia.

En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.

2. En el caso de presentación de la declaración de IRPF, las casillas que acreditarán los ingresos serán las relativas a la base imponible general y a la base imponible del ahorro.

Artículo 7. *Cambio de domicilio.*

1. Cuando la persona beneficiaria cambie su domicilio a otro ubicado en el mismo municipio o en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso, quedará obligada a comunicar dicho cambio a la Subdirección Provincial de Vivienda a la que dirigió su solicitud. Asimismo, cuando la persona beneficiaria cambie su domicilio a otro ubicado en otra provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso, quedará obligada a comunicar dicho cambio a la Subdirección Provincial de Vivienda a la que dirigió su solicitud.

El cambio de domicilio deberá comunicarse en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato, acompañando, en todo caso, el nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación, así como una declaración responsable en relación con el mantenimiento de los requisitos que determinaron la concesión. La persona beneficiaria no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que con el nuevo contrato se cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en esta Orden, en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y en el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Aragonés de Vivienda 2022-2025 y se formalice sin interrupción temporal con el contrato anterior.

Artículo 8. *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud y la correspondiente documentación se formalizará conforme al modelo normalizado, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10234 o la denominación “Ayudas financieras al alquiler para víctimas de violencia de género, desahucio, personas sin hogar y otras



personas vulnerables". También se podrá acceder directamente al formulario de solicitud a través del tramitador telemático que estará a disposición de los interesados a través de la dirección url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-alquiler-vulnerables-2024>.

El uso del modelo específico de solicitud generado en la citada dirección electrónica será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicionada de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en la misma.

2. Las solicitudes se presentarán:

a) Preferentemente, si se dispone de certificado electrónico o acceso al sistema cl@ve con posibilidad de firma electrónica, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, de forma telemática, adjuntando la documentación precisa en formato pdf, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en los artículos 9 a 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección electrónica indicada en el apartado 1 de este artículo.

Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un recibo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de los documentos presentados.

b) Si no se dispone de certificado electrónico, la persona interesada deberá cumplimentar electrónicamente el formulario de solicitud disponible en la página web señalada en el apartado anterior e imprimir dicha solicitud. Una vez impresa y debidamente firmada, la solicitud se dirigirá a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, Teruel o Zaragoza, según corresponda por la ubicación de la vivienda arrendada o cedida en uso mediante contrato y deberá ir acompañada de la correspondiente documentación. La solicitud impresa y firmada deberá presentarse, junto, en su caso, a la documentación no adjuntada de forma telemática al cumplimentarla, en cualquiera de los registros contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en los correspondientes al Gobierno de Aragón. La mera cumplimentación electrónica del formulario de solicitud por las personas peticionarias que no dispongan de certificado electrónico no implicará, por sí misma, que se haya solicitado la ayuda con inicio del procedimiento telemático para su concesión.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de alquiler comenzará el día 21 de mayo de 2024 y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente hasta el 21 de junio de 2024.

Artículo 9. *Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.*

La solicitud de las ayudas contenidas en esta Orden implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No obstante, si el solicitante se opone expresamente a esta autorización en el lugar señalado para ello en la solicitud, deberá presentar personalmente toda la documentación acreditativa necesaria para tramitar y resolver, en los plazos señalados para ello.

Artículo 10. *Documentación.*

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, donde se incluyan los datos identificativos de la persona solicitante y en su caso, de su representante.
- b) Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante, en caso de que actúe por medio de representante.
- c) Informe de derivación individualizado del profesional del Centro público de servicios sociales que corresponda, según su domicilio, por estar siguiendo un programa de atención social, en el que se hará constar la situación de la persona solicitante y su necesidad de vivienda. En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, o víctima de violencia sexual. Deberá completarse el informe social conforme al modelo establecido, que estará a disposición de los profesionales de los Centros públicos de servicios sociales. En el caso de disponer del informe correspondiente a la convocatoria que para el ejercicio



- 2023 se aprobó mediante la Orden VMV/935/2023, de 14 de julio, será suficiente con aportar un informe simplificado en el que se ratifique que no ha variado la situación del solicitante, especialmente en lo que se refiere a la necesidad de vivienda.
- d) Contrato de alquiler, precontrato o reserva de alquiler de la vivienda, o habitación, para la que solicita la ayuda, a nombre del solicitante.
 - e) Justificantes del pago de la renta de alquiler abonada al arrendador, desde el mes de enero de 2024 o fecha de inicio del contrato -si es posterior-, hasta el mes vencido en el momento de la presentación de la solicitud. El resto de justificantes serán presentados únicamente por los beneficiarios de la ayuda de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de concesión. Los justificantes de pago deberán presentarse de acuerdo con lo indicado en el artículo 17 de esta Orden.
 - f) El interesado facilitará el Iban de la cuenta bancaria de la que sea titular, donde vaya a recibir el ingreso de la ayuda, en el apartado expresamente destinado para ello en la solicitud.
 - g) Autorización a la Administración para la consulta y obtención de datos y documentación administrativa requerida en esta convocatoria (incorporada en el tramitador de la solicitud).

Artículo 11. *Entidades colaboradoras.*

Se podrán realizar algunas actuaciones de carácter material mediante entidad colaboradora, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas.

Entre las funciones que se pueden encomendar a las entidades colaboradoras, está el apoyo de carácter técnico y administrativo a las unidades instructoras en la tramitación de los expedientes.

Artículo 12. *Ordenación e instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Subdirección Provincial de Vivienda, según el ámbito territorial en el que se encuentre la vivienda correspondiente a la actuación subvencionable.

2. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se emita la resolución.

3. Completada y analizada la información recibida, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver el procedimiento. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de su concesión.

4. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta de resolución deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Artículo 13. *Subsanación de solicitudes.*

Una vez presentada la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y se le indicará que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la preceptiva notificación, cualquier comunicación a las personas solicitantes y beneficiarias tendrá un mero efecto informativo.

Artículo 14. *Resolución y recursos.*

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la persona titular de la Dirección General de Vivienda.

2. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria. El máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por la cuantía del crédito presupuestario destinado a la convocatoria. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá



entender desestimada su solicitud conforme al artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

4. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución que se dicte, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, siendo éste el competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. *Procedimiento y criterios de otorgamiento de la subvención.*

1. De acuerdo con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones en esta convocatoria será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

2. El criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes, resolviendo de forma individualizada cada una de ellas. Si hubiese que requerir al solicitante para que subsane la solicitud presentada, por no estar completa, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se haya completado la subsanación requerida.

Artículo 16. *Destino y compatibilidad.*

La ayuda concedida deberá destinarse obligatoriamente al pago de la renta de la vivienda habitual de la persona beneficiaria y no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler derivada del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 o del Plan Aragonés de Vivienda 2022-2025. Tampoco serán compatibles con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder la Comunidad Autónoma de Aragón, las Corporaciones Locales o cualquier otra Administración, Entidad Pública o Entidad Social. No obstante, en el caso de haber percibido alguna otra ayuda para el pago de la renta de su vivienda habitual cuyo importe no alcance el 100% de dicha renta, se concederá esta ayuda hasta completar ese porcentaje.

Artículo 17. *Justificación.*

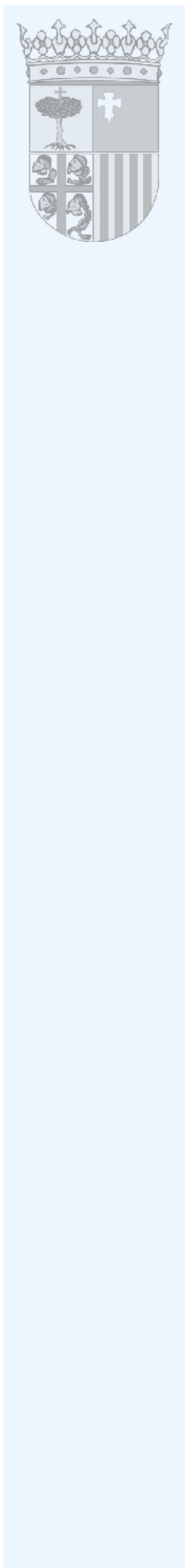
1. Para el abono de la subvención se tendrán en cuenta únicamente los justificantes aportados hasta la fecha de la solicitud; el resto de justificantes del periodo subvencionable, posteriores a la solicitud, serán requeridos únicamente a los beneficiarios de la ayuda en la propia resolución de concesión, no siendo necesaria la presentación de ningún justificante de pago del alquiler con posterioridad a la solicitud por parte del resto de solicitantes de la ayuda si no es requerido por los órganos instructores.

2. El importe a abonar de la subvención concedida se calculará respecto de la cantidad abonada en cada justificante aportado, siempre con el límite máximo de la cantidad de la renta mensual que aparezca en el contrato de arrendamiento o, en su caso, en la diligencia de actualización del mismo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Orden.

3. El efectivo pago de la renta arrendaticia correspondiente a las mensualidades objeto de subvención se acreditará a través de medios electrónicos. A estos efectos, los beneficiarios podrán aportar la documentación bancaria, que podrá consistir en transferencia bancaria realizada al arrendador, recibo bancario domiciliado o ingreso efectivo a través de entidad bancaria en la cuenta del arrendador, que acredite de forma indubitada que han abonado, desde la cuenta cuya titularidad corresponde al solicitante, la renta correspondiente a los meses subvencionados, con indicación del concepto y mensualidad al que corresponde el pago.

Excepcionalmente, cuando alguna de las partes carezca de cuenta bancaria o acceso a medios electrónicos de pago, se aceptará que el pago no se realice a través de entidad bancaria, debiendo en este caso aportar documento acreditativo en el que consten expresamente los siguientes datos:

- Fecha de expedición del documento.
- La identificación completa de la persona que realiza el pago y del que lo recibe (nombre, DNI, dirección y firma) coincidiendo, en todo caso, quien lo recibe con la persona arrendadora, y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda.
- Dirección de la vivienda o habitación objeto de ayuda.



- El importe de la renta.
 - Y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde. No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago que contenga enmiendas o tachaduras ni aquellos que no contengan los datos anteriormente citados.
4. La entrega de los justificantes de abono del alquiler implica la aceptación de la subvención.
5. Los justificantes se presentarán de la siguiente manera: con la solicitud, los justificantes de los meses vencidos desde enero de 2024 o fecha de inicio del contrato si ésta es posterior, hasta el momento de presentación de la solicitud. El resto de justificantes correspondientes a los meses posteriores a la presentación de la solicitud hasta diciembre de 2024, serán presentados únicamente por los beneficiarios de la ayuda a través de los canales y en los plazos indicados en la propia resolución de concesión, no siendo necesaria la presentación de ningún justificante de pago de alquiler con posterioridad a la solicitud por parte del resto de solicitantes de la ayuda si no es requerido por los órganos instructores.

Artículo 18. Pago.

1. La ayuda se abonará previa justificación del pago de la renta mensual de alquiler por la persona beneficiaria, en la parte proporcional a la cuantía justificada.
2. Reconocido el derecho a la percepción de la ayuda en la resolución de concesión, se procederá al pago por transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado la persona beneficiaria en la solicitud y de la que sea titular.
3. Las ayudas se percibirán por meses completos, salvo el caso en que el inicio o fin del contrato no contemple una mensualidad completa abonada por el alquiler, supuesto en que se abonará el importe proporcional que corresponda.

Artículo 19. Obligaciones de la persona beneficiaria.

- El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación por la persona beneficiaria de las siguientes obligaciones, además de las previstas en la normativa en materia de subvenciones:
- Destinar la ayuda al pago de la renta correspondiente según el contrato en vigor.
 - Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - No solicitar ninguna subvención pública para la misma finalidad durante la vigencia de la concesión regulada en la presente Orden.
 - Proceder al reintegro de la ayuda percibida en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 20. Financiación.

1. Las partidas presupuestarias para la gestión de esta convocatoria son las siguientes, que suman un importe total de 1.817.920 euros, con el detalle y la distribución por provincias que se señala a continuación:

ANUALIDAD 2024		
Financiación	Partida presupuestaria	Anualidad 2024
Fondos estatales	G/4312/780186/39157	1.398.400,00
Fondos autonómicos	G/4312/780186/91001	419.520,00
	TOTAL	1.817.920,00



PROVINCIA	IMPORTE 39157	IMPORTE 91001	IMPORTE TOTAL
HUESCA	279.680,00 €	83.904,00 €	363.584,00 €
TERUEL	139.840,00 €	41.952,00 €	181.792,00 €
ZARAGOZA	978.880,00 €	293.664,00 €	1.272.544,00 €
	1.398.400,00 €	419.520,00 €	1.817.920,00 €

2. Podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 21. *Reintegros.*

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial, no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se referían al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos asumidos por éstas, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa autonómica aplicable establezcan otro diferente.

3. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los mismos órganos facultados para la incoación, instrucción y resolución de la ayuda.

Artículo 22. *Control y seguimiento.*

1. Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Vivienda, como órgano concedente, comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de



la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Estas funciones se podrán delegar en las Subdirecciones Provinciales de Vivienda.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, así como del Tribunal de Cuentas, y estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal que realiza el control financiero, y a aportar y facilitar la información necesaria.

3. Cuando se verifique el incumplimiento por el beneficiario de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, esto podrá dar lugar a la revocación de la concesión por el órgano que la haya dictado. En tal caso, procederá el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida con la consiguiente pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

4. En todo caso la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 51, apartado 1.º del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 23. *Recurso.*

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición adicional única. *Cuantía del IPREM.*

En relación con las referencias al IPREM de esta Orden, la cuantía de este indicador es la que figura en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, cuyo importe mensual es de seiscientos euros (600 €). El IPREM en cómputo anual por catorce pagas es de ocho mil cuatrocientos euros (8.400 €).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 13 de octubre de 2009, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3296 plazas (395,52 UGM), ubicada en la parcela 37, del polígono 8, del término municipal de Lagata (Zaragoza), y promovida por D. Florencio Tena Tomás. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01150).

Con fecha 13 de febrero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501330000004 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 13 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo con una capacidad equivalente a 395,52 UGM, ubicada en el polígono 8, parcela 37, en el término municipal de Lagata (Zaragoza) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 3 de noviembre de 2009. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2008/05403).

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga de inicio de actividad hasta el 3 de noviembre del 2014. (Expediente INAGA 500301/02/2011/09807).

Mediante Resolución de 2 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial consistente en cambiar el número y dimensiones de las naves a construir en la ampliación. (Expediente INAGA 500301/02/2012/12305).

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo a la modificación no sustancial anterior. (Expediente INAGA 500601/02/2013/00535).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10638).

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de junio de 2015, se modifica puntualmente por prórroga para la construcción de una de las naves de la explotación. (Expediente INAGA 500601/02/2015/01265).

Mediante Resolución de 7 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018, se modifica puntualmente para suprimir la obligatoriedad de colocación de la totalidad de pantalla vegetal perimetral, si bien se indica que se intentara mantener la parte ya implantada. (Expediente INAGA 500202/02/ 2017/11042).

El 5 de julio de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, la Resolución de 26 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada, incorporando el anexo II sobre las Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación (Expediente INAGA 500202/02/2019/10653).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 13 de octubre de 2009, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3296 plazas (395,52 UGM), ubicada en la parcela 37 del polígono 8 del término municipal de Lagata (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.841.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.11. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 18.092, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de agosto de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.200 plazas, en el término municipal de Abizanda (Huesca), y promovido por D.^a Carmen Laplana Pardina. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01146).

Con fecha 12 de febrero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220020000020 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II y su inscripción en registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES220020000020 dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 20 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.200 plazas, en el término municipal de Abizanda (Huesca), y promovido por D.^a Carmen Laplana Pardina, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 1 de octubre de 2014. (Expediente INAGA 500301/02/2006/09094).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10523).

El 15 de octubre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, la Resolución de 9 de julio de 2021, del INAGA, por la que se procedió a revisar la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II de mejores técnicas disponibles. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10539).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 9 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y la inscripción de la explotación en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

El promotor desea eliminar algunas de las técnicas que no se están aplicando de entre las incluidas en el anexo II. Además, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoníaco, solicita que se recoja la posibilidad de usar uno u otro y para ello se modifica la MTD 17, no así la 16.b.3 solicitada puesto que ya recoge la costra y la paja. Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explota-



ciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 20 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.200 plazas, en el término municipal de Abizanda (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1 de la resolución se le añade el siguiente párrafo:

“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Al punto 1.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.850.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 18.106, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 9 de julio de 2021, del INAGA:

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 13.c.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: dispersar el aire de salida por un lado no orientado al receptor sensible.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones de 6 kg, 10 verracos y 320 cerdas de reposición, equivalente a 847,8 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 272, 34 y 36, del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por Granja La Almenara, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10695).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 11 de diciembre de 2023, formulada por la sociedad Granja La Almenara, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 23 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 10 verracos y 320 cerdas de reposición, ubicada en el polígono 4, parcelas 20, 23, 25, 26, 27, 28, 32, 272, 34 y 36, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Granja La Almenara, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 11 de enero de 2018 (Expediente INAGA 500601/02/2016/08431).

Mediante Resolución de 25 de enero de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2017, por actualización de las instalaciones a construir (Expediente INAGA 500202/02/2018/10575).

Mediante Resolución de 23 de julio de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2017, por sustitución del vado sanitario por un sistema de desinfección de vehículos a presión mediante mochila de pulverización (Expediente INAGA 500202/02/2019/01675).

Mediante Resolución de 19 de febrero de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2017, por inclusión de placas fotovoltaicas de autoconsumo sin excedentes en la cubierta del almacén (Expediente INAGA 500202/02/2020/10462).

Mediante Resolución de 28 de junio de 2023, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2017, por inclusión de dos contenedores de hidrólisis alcalina. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/07398).

Segundo.— La modificación puntual solicitada pretende vincular la parcela 19 del polígono 4 de Tauste a la explotación, incluir un porche para aparcamiento de vehículos, una balsa de agua de 1.750 m³, un sistema de puritermia para la nave de maternidad y la instalación de diez contenedores de hidrólisis hasta un total de doce.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Se aporta documentación del sistema de puritermia y contrato de instalación geotérmica firmado entre el titular y el instalador del sistema de geotermia.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contamina-



ción; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Modificar puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones de 6 kg, 10 verracos y 320 cerdas de reposición, equivalente a 847,8 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 272, 34 y 36 del término municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto Cuarto de la Resolución. Características de la Instalación se añadirá el siguiente párrafo:

“Se proyecta la construcción de una balsa de agua complementaria de 1.750 m³ y un porche para estacionamiento de vehículos de dimensiones 18 x 4 m.”

El punto 2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Granja La Almenara, SL con CIF: B-99465551 para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 10 verracos y 320 plazas de reposición, equivalente a 847,8 UGM, a ubicar en el polígono 4, parcelas 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 272, 34 y 36, del término municipal de Tauste (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM= 647.361- YM=4.636.384.”

Al punto 2.1. Consumos de materias primas se añadirá el siguiente párrafo:

“Se dispone de un sistema de calefacción por puritermia para la nave de maternidad consistente en extraer el calor del purín almacenado en las fosas interiores de la nave de maternidad mediante una bomba geotérmica y una red de tuberías de agua dispuestas bajo las fosas de purín. De esta forma, el calor obtenido del purín calienta el agua de las tuberías que se reutiliza para introducirla en el sistema de calefacción de la nave de maternidad.”

El punto 2.6. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.6. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales No Destinados Al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de doce contenedores de hidrólisis alcalina.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra



de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando doce tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.”

2. Modificar puntualmente la Resolución de 5 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja La Almenara, SL, con NIF B99465551, con código ES502520000180 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirá la siguiente MTD:

“MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de maternidad: Refrigeración de los purines.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 170, de 4 de septiembre de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 32262, se incorpora un párrafo, antes del punto 1.

Donde dice:

“En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.”

Debe decir:

“En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.”



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/492/2024, de 6 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 30 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la desadscripción del Centro de Estudios Superiores Universitarios de Galicia, SL. (CESUGA) a la Universidad San Jorge.

Con fecha 30 de abril de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se aprueba la desadscripción del Centro de Estudios Superiores Universitarios de Galicia, SL (CESUGA) a la Universidad San Jorge.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 30 DE ABRIL DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESADSCRIPCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE GALICIA, SL. (CESUGA) A LA UNIVERSIDAD SAN JORGE

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. El artículo 26 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, le atribuye, a través de la Dirección General de Universidades, la competencia para la tramitación del procedimiento de adscripción de los centros universitarios.

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento, y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, dispone en el artículo 13.7 que la adscripción de un centro a una universidad requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma correspondiente, salvo que se trate de la adscripción a una universidad de ámbito estatal, en cuyo caso corresponderá al Ministerio de Universidades (...). En el caso de las universidades privadas, se elevará la petición previa aprobación por su órgano de gobierno. El artículo 13.8 de este Real Decreto establece que la aprobación de la propuesta de adscripción deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), y comunicación a la Conferencia General de Política Universitaria por el Ministerio de Universidades. Si la propuesta es aprobada por la Comunidad Autónoma, ésta deberá informar de la adscripción al citado Ministerio, a efectos de inscripción y comunicación.

Con base en lo anterior, en fecha 12 de marzo de 2024, la Universidad San Jorge solicita a la Dirección General de Universidades que se autorice la desadscripción progresiva del Centro de Estudios Superiores Universitarios de Galicia, SL (CESUGA) a esa Universidad a partir de la finalización del curso 2025/2026, de conformidad con el cronograma de extinción previsto.

El artículo 13 bis de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón prevé que la resolución del Gobierno de Aragón sobre la adscripción, mediante convenio, a una universidad de centros docentes para impartir estudios conducentes a la



obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se adoptará en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales, sin resolución expresa, se entenderá rechazada. La desadcripción será tramitada conforme al mismo procedimiento administrativo.

La adscripción del centro CESUGA a la Universidad privada de San Jorge para la impartición de títulos oficiales fue autorizada mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2013, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 18 de diciembre de 2013), previo acuerdo entre las partes formalizado mediante convenio el 25 de julio de 2013.

En fecha 21 de junio de 2022, CESUGA y la Universidad San Jorge acordaron la terminación del citado convenio de adscripción al término del curso académico 2023/2024, por los motivos que en el mismo se exponen.

Sin embargo, en fecha 17 de enero de 2024, las partes acuerdan nuevamente que el convenio de adscripción prorrogará su vigencia por dos cursos académicos más a partir del 31 de agosto de 2024, fecha inicialmente acordada por las partes para su finalización.

En consecuencia, el convenio de adscripción finalizará al término del curso académico 2025/2026, de modo que su vigencia se extinguirá progresivamente, curso a curso, a partir del 31 de agosto de 2026 según cronograma de extinción que se incorpora al citado acuerdo. El Acuerdo mantiene en los mismos términos el resto de pactos suscritos en el Acuerdo de 21 de junio de 2022, especialmente en lo que se refiere a las garantías académicas para el estudiantado.

En fecha 17 de abril de 2024, la Dirección General de Universidades emite un informe favorable a la solicitud de aprobación de la desadcripción presentada por la Universidad San Jorge.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de abril de 2024, acuerda:

Primero.— Aprobar la desadcripción del Centro de Estudios Superiores Universitarios de Galicia, SL (CESUGA) a la Universidad San Jorge, con efectos a partir de la finalización del curso académico 2025/2026.

La extinción de las enseñanzas se hará progresivamente, curso a curso, en los términos establecidos en los Acuerdos que al efecto han suscrito ambas entidades en fechas 21 de junio de 2022 y 17 de enero de 2024, garantizándose a los estudiantes matriculados las convocatorias que correspondan a su plan de estudios como estudiantes de la Universidad San Jorge.

Segundo.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y será comunicado al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y a la Conferencia General de Política Universitaria.



ORDEN ECU/493/2024, de 6 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 30 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025.

Con fecha 30 de abril de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

**ACUERDO DE 30 DE ABRIL DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN
INGENIERÍA BIOMÉDICA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN EL CURSO
ACADÉMICO 2024-2025**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 26.1 a) atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el artículo 26, que “el Consejo de Universidades deberá verificar que los planes de estudios cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial, se ajustan a las directrices y condiciones establecidas...”.

Asimismo, dispone en el apartado 1 del artículo 27, que “Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, con lo que el título universitario adquiere plenamente su validez en todo el territorio nacional”.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias condu-



centes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 29 de mayo de 2023).

Con fecha 13 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la Dirección General de Universidades expide informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica.

El apartado 1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que, una vez obtenida la resolución de verificación positiva del plan de estudios por el Consejo de Universidades, el rector o la rectora de la universidad correspondiente deberá solicitar al departamento competente en materia de enseñanza universitaria la autorización del Gobierno de Aragón.

La Universidad de Zaragoza solicita la autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2024-2025, tras haber sido evaluada favorablemente la solicitud de verificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con fecha 26 de marzo de 2024, y emitida la resolución de verificación positiva con fecha 9 de abril de 2024 por la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que se prescinde de la realización del trámite de audiencia.

Con fecha 18 de abril de 2024, la Dirección General de Universidades emite un informe en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la modificación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión de 30 de abril de 2024, acuerda:

Primero.— Autorizar la implantación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2024-2025.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024.

La Constitución Española, establece en su artículo 9.2 el compromiso de los poderes públicos a promover una igualdad real y efectiva en la ciudadanía y los grupos en que se integran y remover los obstáculos que dificulten o impidan su plenitud, y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 71.34.^a, que es competencia autonómica la acción social, la cual comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial. Asimismo, el artículo 79 le atribuye el ejercicio de la actividad de fomento “a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establecen las competencias de dicho Departamento en materia de acción social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, constituyen un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Dicha Ley contiene el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, actuando como legislación básica del Estado. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, forma parte asimismo del marco jurídico aplicable en materia de subvenciones. En Aragón, es el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el que regula el régimen jurídico de las subvenciones que se concedan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo que se refiere al objeto de las subvenciones que se convocan, el Tribunal Constitucional declaró competentes a las Comunidades Autónomas para la gestión de las subvenciones concedidas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), por cuanto están dirigidas a la financiación de programas en materia de asistencia social. La financiación de estas subvenciones procede de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades y las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato, recaudada por la Administración del Estado y que posteriormente transfiere a las Comunidades Autónomas, en la cuantía determinada por el correspondiente Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia, de 19 de enero de 2024 y modificado por Orden de 27 de marzo de 2024, establece entre las líneas de subvención objeto de regulación, las líneas de subvención 480509 y 780197, que corresponden a los programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

La Orden BSF/402/2024, de 22 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 3 de mayo de 2024), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

La presente convocatoria prevé la concesión de las subvenciones conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva. Mediante el uso de este sistema se pretende



asegurar la elección de los programas idóneos para ser considerados de interés social y, por tanto, financiados con cargo a la asignación del 0,7% del IRPF, el Impuesto sobre Sociedades y las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato. Además, el uso de este régimen asegura la aplicación de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Para la financiación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del IRPF, para el año 2024, se ha previsto un presupuesto inicial de 8.809.296,46 euros, destinado a los gastos corrientes y 800.000 euros destinados a los gastos de inversión, que suman un total de 9.609.296,46 euros, sin perjuicio de que esta cantidad pueda verse incrementada, una vez acordada la cuantía definitiva resultante del correspondiente acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2024. La cuantía total también podrá verse acrecentada por la incorporación de fondos derivados de reintegros de anteriores convocatorias, o las disponibilidades presupuestarias existentes durante el ejercicio en curso.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden BSF/402/2024, de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, dispongo:

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al año 2024 de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las subvenciones previstas por esta Orden se regirán por lo establecido en la misma y en sus bases reguladoras, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y de Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos, y demás instrumentos que los desarrollen.

3. El ámbito de los programas objeto de subvención de esta Orden de convocatoria, se ejecutarán en el territorio de Aragón, e irán destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social en atención a las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, encuadradas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Cuantía y financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Familia, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 9.609.296,46 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
20010 G/3111/480509/37001	8.809.296,46 euros
20010 G/3111/780197/37001	800.000,00 euros

2. Dado el carácter finalista de estos fondos, y de acuerdo con el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aun cuando dichos fondos no hayan sido efectivamente transferidos e incorporados al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán iniciarse e impulsarse en expedientes de subvención financiados con fondos finalistas, debiendo incorporarse con anterioridad al trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes. Si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto, la



administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria.

3. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificándose mediante Orden de la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, la cuantía destinada a la convocatoria de subvenciones.

Artículo 3. *Líneas y programas subvencionables.*

1. Los programas objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria, se ejecutarán en el ámbito del territorio de Aragón, e irán destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social destinadas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, encuadradas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior, los programas subvencionables podrán presentarse bajo tres modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I:

- a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral socio sanitaria.
- b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
- c) Proyectos de inversión destinados a financiar equipamiento y obras de nueva construcción, adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y socio sanitaria, necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad, así como los gastos necesarios para la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores, conforme al proyecto de inversión subvencionado.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales, que cuenten con los requisitos recogidos en el artículo 5 de esta convocatoria.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones con o sin personalidad jurídica.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, las fundaciones bancarias, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias las fundaciones que se constituyan de forma inicial con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, proveniente de entidades mercantiles, o bien la reciban con posterioridad a su constitución; aquellas en las que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por entidades mercantiles; o aquellas en las que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes de entidades mercantiles por razón de su cargo.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 5. *Requisitos de las entidades solicitantes.*

1. Las entidades definidas en el artículo anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

- a) Estar legalmente constituidas, al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- b) Estar debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, de acuerdo con su naturaleza jurídica, dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. Si la entidad hubiera sufrido cualquier modificación en su forma jurídica de



asociación o fundación, se respetará la antigüedad, siempre y cuando esta circunstancia esté acreditada en sus estatutos y dicha modificación se haya inscrito en el registro correspondiente. Asimismo, se tendrá en cuenta la antigüedad de las entidades que pasen a integrarse como entidad ejecutante en agrupaciones o federaciones con personalidad jurídica, o que se desvinculen de éstas.

- c) Carecer de fines de lucro, en los términos establecidos en el artículo 4.3. de esta convocatoria, circunstancia que deberá constar de forma expresa en los estatutos de la entidad. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Tener expresamente recogidos en sus estatutos fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas como financiables en esta convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditando disponer de sede o delegación física en Aragón y estructura suficiente, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello, para garantizar el cumplimiento de sus fines.
- g) Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad en las mismas líneas de subvención, por la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, con o sin personalidad jurídica. Deberán indicar los compromisos asumidos por cada una de las organizaciones que formen parte de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas. Asimismo, en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán nombrar a quien actúe como representante de la misma, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. Una misma entidad no podrá ostentar simultáneamente la condición de ejecutante de un proyecto presentado por una federación, confederación o persona jurídica similar, y de beneficiaria del mismo proyecto presentado por ella misma. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 50 y 76 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 6. *Cuantía de la subvención.*

1. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención se obtendrá mediante la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración y el baremo previstos en los artículos 16 y 17.2. de esta Orden de convocatoria, entre las solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en el artículo 16.

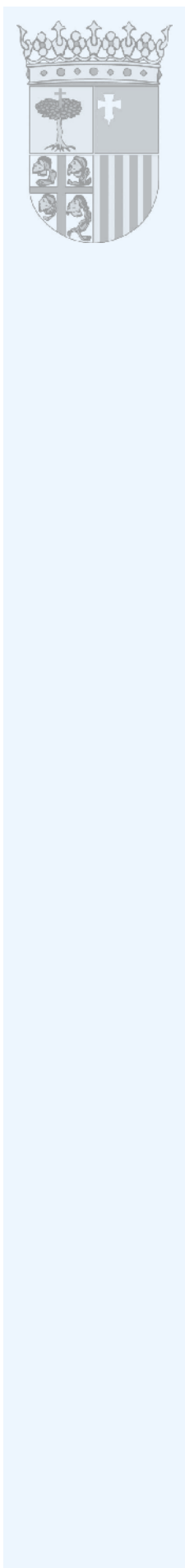
2. Sin perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el cien por ciento del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

3. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

4. Cada entidad podrá presentar un máximo de 20 programas. Con carácter general, el importe máximo a solicitar por programa será de 300.000 euros. Los programas de urgencia (programa 1 del anexo I.A) tendrán un límite de 400.000 euros. Los programas de voluntariado (programa 32 del anexo I.B) tendrán un límite de 50.000 euros. Los programas de inversión (programa 33 del anexo I.C) tendrán un límite de 150.000 euros.

Los programas de gasto corriente cuya solicitud sea de una cuantía igual o superior a 50.000 euros deberán contar con una financiación con cargo a la entidad de, al menos, un cinco por ciento del importe solicitado. En los programas de inversión la financiación a cargo de la entidad será al menos del diez por ciento, cualquiera que sea el importe solicitado.

El incumplimiento de los límites establecidos en este apartado supondrá la inadmisión a trámite de la solicitud.



El importe mínimo a subvencionar en cada proyecto será de 3.000 euros, tanto en el caso de los programas de gasto corriente, como en los de inversión. Para hacer efectivas estas imitaciones, se tendrá en cuenta lo recogido en el artículo 17.2. de esta Orden de convocatoria.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

a) Programas de gasto corriente:

1.º Gastos de personal:

1.º 1. Retribuciones del personal que participe en la ejecución y desarrollo del proyecto.

1.º 2. Retribuciones del personal de coordinación y administración.

1.º 3. Retribuciones a profesionales para la realización de asistencias técnicas (abogacía, medicina, psicología, etcétera) con contrato de arrendamiento de servicios, excepcionalmente cuando sean necesarias para la realización del proyecto.

1.º 4. Retribuciones al personal docente externo por cursos de formación.

1.º 5. Seguros Sociales.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización, que se detallan en la siguiente tabla salarial:

Grupo de cotización	Límite de la retribución imputable a la subvención	
	Anual	Mensual (x12)
Grupo I	36.167,02 euros	3.013,92 euros
Grupo II	29.095,67 euros	2.424,64 euros
Grupo III	25.458,17 euros	2.121,51 euros
Grupo IV	21.821,75 euros	1.818,48 euros
Grupo V	18.185,33 euros	1.515,44 euros
Grupo VI y VII	17.412,90 euros	1.451,08 euros
Grupo VIII	16.272,90 euros	1.356,08 euros

No obstante, el límite de las cuantías para los grupos de cotización que no alcancen el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente al año de ejecución de los programas, se considerará fijado en la cantidad que para éste se determine por el Estado.

Las retribuciones del personal de coordinación y administración tendrán el límite máximo de un diez por ciento de la subvención concedida.

La retribución al personal docente externo por cursos de formación tendrá el límite máximo de 37 euros por hora.

2.º Gastos de actividades:

2.º 1. Atención directa a personas beneficiarias ligadas a la ejecución del proyecto:



- 2.º 1.1. Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.
- 2.º 1.2. Suministros y servicios que dependen de la naturaleza del programa: productos alimenticios, farmacia, manualidades, juegos y similares, y seguros de cobertura a beneficiarios por razón de la actividad desarrollada.
- 2.º 1.3. Transporte de las personas beneficiarias y mercancías adscritas al programa.
- 2.º 1.4. Trabajos realizados por otras empresas: seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención carnet conducir, conferencias, charlas y trabajos técnicos.
- 2.º 1.5. Material de oficina para la actividad.
- 2.º 2. Gastos del local donde se realiza la actividad:
 - 2.º 2.1. Alquiler y gastos de limpieza del local.
 - 2.º 2.2. Suministros del local: luz, agua, gas.
 - 2.º 2.3. Prima de seguros del edificio o local actividad.
 - 2.º 2.4. Comunicaciones y telecomunicaciones: redes móviles y fijas de voz y datos (telefonía y conexión a internet), correo y mensajería.
 - 2.º 2.5. Tributos municipales del local: tasas de basuras y alcantarillado.
- 2.º 3. Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.
- 2.º 4. Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa y del personal voluntario.
- 2.º 5. Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.
- 2.º 6. Exclusivamente en los programas de urgencia, prestaciones para alimentos y primera necesidad, higiene, vestuario, medicamentos, productos sanitarios, óptica, odontología, visión (gafas y lentes de contacto), audífonos, prótesis, material escolar, uniformes, comedor escolar, actividades extraescolares, tarjeta de transporte.
- 2.º 7. Exclusivamente en los programas de urgencia, cantidades dinerarias para suministro de la vivienda del usuario (luz, agua, red de voz y datos -telefonía y conexión a internet- y gas), alquileres y estancias temporales en alojamientos (pensiones, hostales).

Los gastos de difusión no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida, siempre y cuando se proceda según lo establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras de estas subvenciones, y se adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión.

Los gastos de manutención y movilidad, incluido el seguro de accidentes y responsabilidad civil, no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal del Grupo 2 de la Administración, y en la revisión realizada para gastos de locomoción en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio.

3.º Gastos generales:

- 3.º 1. Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de las personas trabajadoras imputadas al programa.
- 3.º 2. Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.
- 3.º 3. Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, comunicaciones y telecomunicaciones.

Los gastos generales, tendrán el límite máximo de un diez por ciento de la subvención concedida y solo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad. Los gastos de auditoría derivados de la presentación de la justificación de acuerdo con el artículo 23.5 de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta para el cómputo del diez por ciento de gastos generales.

La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, siendo necesaria la correspondiente acreditación documental y la presentación de un informe explicativo junto con la fórmula de imputación aplicada.

b) Programas de inversión:

- 1.º Obras: Los gastos necesarios para financiar las obras de nueva construcción, adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y socio sanitaria, de



establecimientos y centros de atención a personas mayores, menores y personas con discapacidad, necesarias para su puesta en funcionamiento, así como los gastos necesarios para la ejecución de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores, conforme al proyecto de inversión subvencionado.

Los honorarios de los grupos profesionales necesarios para la redacción y visado de proyectos (profesional técnico competente de acuerdo con la normativa de edificación), por redacción de proyectos y/o dirección de obra tendrán como límite máximo conjunto un cinco por ciento del coste total de la obra.

- 2.º Equipamientos: Serán subvencionables los gastos necesarios para financiar el equipamiento de centros y unidades de atención a personas mayores, menores y personas con discapacidad y, necesarios para su puesta en funcionamiento, adaptación a la normativa y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras capaces de cumplir con las condiciones necesarias, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. Dichos contratos estarán sometidos a las limitaciones que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Se admitirá una desviación al alza de hasta el diez por ciento en los gastos subvencionables de cada concepto, al realizar su justificación, sin que esto influya en el pago de la aportación, siempre que se hayan ejecutado las actuaciones objeto de la subvención.

Artículo 8. *Gastos no subvencionables.*

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- b) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- c) Gastos de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Amortización de bienes inventariables.
- e) Pago de procedimientos judiciales.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos referidos a los siguientes conceptos:
 - 1.º Mantenimiento y alojamiento de la página web de la entidad.
 - 2.º Dietas y gastos de viajes de profesionales con contratos de arrendamiento de servicios.
 - 3.º Gastos originados por desplazamientos de los miembros de Juntas directivas y Consejos de dirección de las entidades.
 - 4.º Becas de formación y prestaciones dinerarias de cualquier tipo, salvo las previstas en los programas de urgencia.
 - 5.º En los programas de gasto corriente, no se admitirán, en ningún caso, gastos referidos a inversiones.
 - 6.º Edición de libros y gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

Artículo 9. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Si la actividad concertada con terceras personas sobrepasa el veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y ser autorizado previamente mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia. Para la reali-



zación de dicha autorización, se aportará documentación acreditativa de la especialización de la entidad con la que se contrata la realización de las actividades, en la materia objeto de dicha contratación, así como que esa entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra entre las entidades a las que se refiere el artículo 34.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 10. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social para la misma anualidad.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

Artículo 11. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones programas interés social 0,7% IRPF y Sociedades”.

2. El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dichos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones de programas interés social con cargo a asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

3. La licitud del tratamiento de los datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

4. No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), con los modelos normalizados disponibles.

5. El Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: “Subvenciones programas interés social 0,7% IRPF y Sociedades”, recoge la información necesaria en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/514>. Asimismo, se puede obtener información en el correo electrónico programasirpf@aragon.es.

Artículo 12. *Verificación y consulta de datos.*

1. La presentación de la solicitud por parte de la entidad peticionaria comportará la autorización al órgano instructor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento. Cuando se realice la comprobación y la entidad peticionaria no hubiera autorizado a que los datos indicados en el anterior apartado sean recabados de otras Administraciones, el órgano instructor requerirá, según proceda, la aportación de certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma y/o por la Tesorería General de la Seguridad Social de



estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social. La comprobación, que tendrá carácter facultativo, la podrá realizar el órgano instructor tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.

2. En los casos previstos en la convocatoria, el Departamento de Bienestar Social y Familia, comprobará los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o las personas físicas que actúen como representantes de las entidades solicitantes, mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos.

3. En el caso de que la entidad se opusiera a las consultas previstas en los apartados 1 y 2 de este artículo, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención. La convocatoria determinará la posibilidad de que, por parte de la entidad solicitante, se deniegue el consentimiento.

4. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la entidad, el órgano instructor está facultado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su clarificación.

Artículo 13. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10232 "Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024. En la página de dicho procedimiento, el botón "Iniciar trámite" dirige a la "Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades", disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, medio obligatorio para la presentación de las solicitudes.

2. Las solicitudes serán presentadas junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria de la entidad y memorias de los programas, de acuerdo con los modelos que se incluyen en el anexo III de esta Orden. La memoria de la entidad se cumplimentará obligatoriamente a través de la plataforma señalada, pudiendo presentar las entidades ejecutantes, en las agrupaciones sin personalidad jurídica, dicho modelo como documento anexo a la solicitud.
- b) Documentación complementaria establecida para la entidad y para cada tipo de programa en el anexo III de esta Orden.
- c) De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2. de esta Orden de convocatoria, si se trata de una agrupación de organizaciones, se deberán presentar los compromisos asumidos por cada una de las entidades que formen parte de ella y el importe a aplicar. Si se trata de una agrupación sin personalidad jurídica se deberá aportar, además, el nombramiento de quien actúe como representante de la misma, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- d) La administración consultará que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso deberá presentar la documentación correspondiente. Así mismo, la administración consultará que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo que deberá manifestar su autorización expresa en la solicitud de la convocatoria. En caso contrario deberá aportarse el certificado correspondiente.
- e) La administración consultará, en el caso de las entidades que participan por primera vez en esta convocatoria de subvenciones, los datos de identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, y los datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora (AEAT).

3. Quien actúe como representante de la entidad deberá declarar responsablemente lo que sigue:

- a) Que la entidad a la que representa no se halla incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las prohibiciones previstas en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.
- b) Que la entidad a la que representa cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento de los programas para los que se solicita la subvención, así como con sede o delegación física en Aragón.



- c) Que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades previstas en los programas, carece de antecedentes penales por los delitos sexuales previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
- d) Que cuantos datos constan en la solicitud y en la documentación que se acompaña son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- e) Que la entidad cumple con la legislación medioambiental vigente, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogos de cumplimiento normativo.
- f) En el caso de haber solicitado o recibido ayudas en anteriores convocatorias de las mismas líneas de subvención, declara que se han justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) En el caso de no haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que la entidad a la que representa no es beneficiaria de otras ayudas y que se compromete, en el caso de obtener recursos que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Bienestar Social y Familia.
- h) En el caso de haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que ha recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada, no superan el coste global del programa. En este supuesto, deberá identificar las ayudas, la cuantía y adjuntar la resolución de concesión de cada una de ellas.
4. La persona que actúe como representante de la entidad, en el caso de las Fundaciones, deberá declarar de manera responsable que:
- a) No se constituyeron de forma inicial con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, proveniente de entidades mercantiles, y no la han recibido con posterioridad a su constitución.
- b) El patrimonio de la fundación no está integrado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por entidades mercantiles.
- c) La mayoría de derechos de voto en su patronato no corresponde a representantes de entidades mercantiles por razón de su cargo.
5. Las entidades que, en anteriores convocatorias, hayan presentado la documentación que a continuación se detalla, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF, deberán formular declaración responsable al respecto, sin que sea necesario presentar dicha documentación. En el caso de que se hayan producido cambios, deberán proceder a presentar los documentos que hayan resultado modificados, de entre los siguientes:
- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) Resolución de inscripción en el registro a que se refiere la letra b) del artículo 5.1. de esta convocatoria.
- d) Declaración responsable del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- e) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, a través del trámite 2513, disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria> debiendo asimismo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes, que deberá ser coincidente con la cumplimentada en la ficha de terceros. En caso de contradicción entre ambas, el abono de la subvención se realizará en la cuenta que figure en la ficha de terceros.
- Las entidades que participen por primera vez en esta convocatoria de subvenciones estarán obligadas a la presentación de la documentación anterior para la tramitación de la solicitud.
6. El texto de esta convocatoria estará disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites>, inclu-



yendo en el buscador el procedimiento 10232 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024”.

Artículo 14. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites> en el procedimiento 10232 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024”, y en la página web del Departamento de Bienestar Social y Familia.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, se presentarán únicamente a través de la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades”, referida en el apartado 1 del artículo anterior. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del correspondiente justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes Registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional.

3. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada la documentación correspondiente a través de la plataforma, se procederá a su firma electrónica, y presentación en el registro electrónico.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha documentación se presentará en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del botón “Subsanar trámite” del trámite 10232, que dirige a la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades”, disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, medio obligatorio para la presentación de las solicitudes.

5. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte de la entidad solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. *Procedimiento.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el simplificado de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 16.3.b), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 y en el baremo fijado en el artículo 17 de esta convocatoria. Se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá a la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica de Bienestar Social y Familia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. Formará parte de la instrucción del procedimiento el informe preceptivo sobre proyectos de centros y servicios sociales que establece el apartado e) del artículo 87 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que será emitido, de manera previa a la pro-



puesta de resolución de la concesión de la subvención, por la unidad administrativa que tenga atribuida la función de inspección de servicios sociales.

5. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 17.2. de la Orden BSF/402/2024, de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, esta Comisión se compondrá por una Presidencia, una Secretaría y catorce Vocalías. Estará conformada por las personas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia y los departamentos y organismos competentes en materia de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Igualdad, Juventud, Inmigración, Voluntariado, Sanidad y Empleo, que ocupen los siguientes puestos:

- Jefatura de Servicio de Planificación, Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue, quien actuará como Presidenta.
- Administrador/a Superior/a de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue, que ejercerá la Secretaría.
- Asesor/a Técnico/a de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.
- Dirección del Hogar de Personas Mayores "Boterón" del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Jefatura de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Jefatura de Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Jefatura de Servicio de Gestión de la Red de Centros y Fomento de la Iniciativa Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Jefatura de Sección de Planificación y Programación del Instituto Aragonés de la Mujer.
- Trabajador/a Social de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.
- Técnico/a de Gestión, de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.
- Jefatura de Sección de Inmigración, de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.
- Jefatura de Sección de Cooperación al Desarrollo, de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.
- Jefatura de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, de la Dirección General de Salud Pública.
- Dirección de la Oficina de Empleo Ranillas del Instituto Aragonés de Empleo.
- Asesor/a Técnica de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, adscrita al Servicio de Ordenación de Centros, en sus funciones de asesoramiento.
- Jefatura de Sección de Inspección de Centros y Servicios Sociales, en sus funciones de asesoramiento.

7. La persona que ocupe la Presidencia de esta Comisión de valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

8. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

9. La Comisión de valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en esta convocatoria. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24.3. del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá concretar el resultado de la evaluación efectuada, figurando la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, por lo que dicho informe expresará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificará el resultado de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. El órgano instructor al que se refiere el punto 3 de este mismo artículo, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.



Artículo 16. *Criterios de valoración.*

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado, de acuerdo con lo previsto en el anexo II de esta Orden.

2. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes, hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Implantación. Se valorará el mayor ámbito territorial que abarquen los proyectos que desarrolle la entidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los puntos de atención presencial y el número de personas socias y/o afiliadas en la Comunidad Autónoma. Hasta 5 puntos.
- b) Estructura y capacidad. Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados. Hasta 5 puntos.
- c) Calidad en la gestión de la entidad. Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de certificación de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.
- d) Responsabilidad social de la entidad. Se valorará que la entidad cuente con un sistema de gestión de responsabilidad social o la aplicación de un código de responsabilidad social. Hasta 2 puntos.
- e) Auditoría externa. Se valorará que la entidad someta su gestión a controles de auditoría externa de manera periódica. Hasta 1 punto.
- f) Presupuesto y financiación. Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año en relación con el importe de las subvenciones solicitadas, así como la capacidad de financiación para el desarrollo de sus actividades. Hasta 7 puntos.
- g) Participación social y voluntariado. Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social, que cuente con un número relevante de personal voluntario para el desarrollo de los programas y que dispongan de un sistema de formación del voluntariado y de incorporación de éste a las actividades de la entidad. Hasta 5 puntos.
- h) Antigüedad. Se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, superiores al requisito mínimo de dos años establecido en esta Orden. Hasta 8 puntos.
- i) Adecuación de recursos humanos. Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:
 - La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
 - El empleo de personas con discapacidad.
 - El empleo de personas en situación de exclusión social.
 - El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.Hasta 6 puntos.
- j) Igualdad. Se valorará la existencia de planes de igualdad que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. También se valorará la presencia de la mujer en la Junta Directiva, Patronato o Consejos de Dirección de las entidades. Hasta 5 puntos.
- k) Pertenencia a redes. Se valorará la pertenencia a redes de entidades consolidadas que promuevan la integración del colectivo o las tipologías de programas a que se presente la entidad. Hasta 3 puntos.
- l) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 6 puntos negativos.

La puntuación mínima en este apartado es de 25 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener ninguna subvención en esta convocatoria.

3. Criterios objetivos de valoración de los programas correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden de convocatoria, hasta 150 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Evaluación de las necesidades y colaboración con otras administraciones públicas y alianzas con otras entidades públicas y privadas. Se valorará el análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto y que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en



- el caso de existir, resulte insuficiente, así como que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose que se acrediten acuerdos de colaboración con las Administraciones Públicas y alianzas/colaboración con organizaciones privadas. Hasta 8 puntos.
- b) Determinación de los objetivos. Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria, así como la claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos y su consonancia con el diagnóstico previo realizado. Hasta 8 puntos.
 - c) Contenido técnico del programa. Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto; el calendario de realización; la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar; el sistema de evaluación previsto y la inclusión en éste de indicadores; la alineación del programa con el plan estratégico de la entidad; la alineación con las prioridades de la convocatoria; la participación activa de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación; la difusión de los resultados y conocimiento generado de forma pública y gratuita; y la adscripción de recursos humanos al programa. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, habrá de contarse con personal técnico debidamente cualificado. Hasta 68 puntos.
 - d) Calidad: Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa, los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad, así como que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua. Hasta 6 puntos.
 - e) Ámbito del programa: Se valorarán con mayor puntuación los programas con mayor amplitud en su ámbito territorial, el número de municipios en que se lleven a cabo las actuaciones y su proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional. Hasta 5 puntos.
 - f) Voluntariado. Se valorará que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle esté en consonancia con el plan de formación de la entidad y la formación que hay recibido. Hasta 4 puntos.
 - g) Innovación. Se valorará el carácter novedoso y la utilización de instrumentos innovadores, en cuanto a su naturaleza o traslado a la realidad local de actuaciones y metodologías novedosas o con éxito en otras Comunidades Autónomas, empleo de nuevas tecnologías o tecnologías emergentes, carácter interdisciplinar y atención de necesidades emergentes no cubiertas por el sistema público de servicios sociales, empleo, sanitario... en que se enmarque el programa. Hasta 4 puntos.
 - h) Experiencia previa en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado, así como la experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias anteriores del IRPF. Hasta 14 puntos.
 - i) Impacto del programa. Se valorará el impacto del proyecto y la población a la que va dirigido, así como el número de potenciales destinatarios y destinatarias finales de los programas subvencionados en relación con la intensidad de la actuación. Hasta 5 puntos.
 - j) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos, así como el coste medio por persona usuaria. Se valorarán con mayor puntuación los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas, y la corresponsabilización en la financiación por la propia entidad por encima del mínimo obligatorio. Se valorará que los programas hayan sido ejecutados en su totalidad, conforme a la solicitud inicial, en convocatorias anteriores del IRPF. Hasta 28 puntos.



- k) Perspectiva de género. Se valorará que las entidades tengan presente de manera transversal en el programa, la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres. Hasta 2 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

4. Criterios objetivos de valoración de los programas de inversión del apartado C) del anexo I de esta Orden, hasta 150 puntos, con el siguiente desglose.

- a) Justificación, determinación de los objetivos e impacto del programa. Se valorará el análisis de la situación de partida detectada que hace necesaria la inversión, los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su coherencia e interrelación, el impacto del proyecto, la población a la que van dirigidos y el número de potenciales personas destinatarias finales de las inversiones financiadas. Hasta 20 puntos.
- b) Contenido técnico del programa. Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, la priorización conforme a lo establecido en la convocatoria, el calendario de realización y la promoción y difusión del programa. Hasta 96 puntos.
- c) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, la corrección técnica, la claridad, el detalle y la moderación de costes. Se valorarán los programas que presenten cofinanciación de la propia entidad en una cuantía superior al porcentaje obligatorio, de acuerdo con el artículo 6.4. de esta convocatoria. Se valorarán con mayor puntuación los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Hasta 26 puntos.
- d) Continuidad de las inversiones. Se valorará que las inversiones previstas se encuentren en un plan de inversiones de la entidad, así como la continuidad de inversiones iniciadas en ejercicios anteriores con financiación de las subvenciones del IRPF en Aragón. Hasta 6 puntos.
- e) Perspectiva de género y promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Se valorará que las inversiones tengan en cuenta la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y se tenga en cuenta la perspectiva de género en sus planteamientos. Hasta 2 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

Artículo 17. Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios recogidos en el artículo anterior y detallados en el anexo II de esta convocatoria, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima determinada en el artículo anterior.

2. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que hayan superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes se dividirán en dos grupos:

a) Ayudas para gastos corrientes, correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden.

b) Ayudas para inversiones, correspondientes al apartado C) del anexo I de esta Orden.

- Para cada uno de estos grupos, la Comisión de valoración determinará cual es el presupuesto subvencionable de cada programa, siendo éste igual a la ayuda solicitada con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

- La determinación para cada uno de los dos grupos de la cuantía individualizada de la subvención se obtendrá mediante prorrateo al aplicar los criterios de valoración, entre las solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en el artículo 16 de esta Orden de convocatoria, de acuerdo con la fórmula:

$$SC = SS \times (PT - 50) \times Cf$$

Dónde SC es la subvención concedida, SS es el presupuesto subvencionable, PT es la puntuación total obtenida y Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.



- El umbral mínimo a alcanzar para que el programa obtenga subvención será de 3.000 euros. Cuando la subvención concedida no alcance este importe, será excluida del reparto del importe de la subvención, considerándose el proyecto como desestimado. Si hubiese algún programa en esta situación, se realizará un nuevo reparto, excluyendo los programas que no alcancen la cuantía mínima.

- El valor del coeficiente multiplicador (Cf) que resulte de la distribución del importe final se publicará en la propuesta de resolución de la convocatoria.

- En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

- La Comisión de valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

Artículo 18. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la interesada para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de cinco días hábiles.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias, mediante publicación en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites>, en el procedimiento 10232 "Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024", así como en la página web del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón en el apartado de convocatorias de "Programas de interés social", en <https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social>.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 19. *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará a la entidad solicitante en la propuesta de resolución de concesión definitiva, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación deberá mantener, como mínimo, la misma proporción de aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. Será informada por la Comisión de valoración prevista en el artículo 16.5. de esta convocatoria.

4. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días hábiles y se realizará mediante el botón "Aportar documentación" del trámite 10232 de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, que dirige a la "Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades". La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con el artículo 27.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y con el artículo 61.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 20. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, y las reformulaciones efectuadas, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, a la Consejera de Bienestar Social y Familia.



2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación de la entidad beneficiaria a la que se concede, la puntuación obtenida, el importe de la subvención concedida, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma, así como la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, se publicará en la página web del Departamento de Bienestar Social y Familia y en la página de trámites del Gobierno de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites>, en el trámite 10232.

5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá hacerse por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del trámite 10232 “Subvenciones para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024”, desde la opción “Aportar Documentación”. Esta opción dirige a la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades”, en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>. En dicha plataforma se debe seleccionar la opción “Creación de aportaciones complementarias”, eligiendo como tipo de documento “Recurso”.

Artículo 21. *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la Resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- Quando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la Comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 de este artículo 21.

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de programa, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la previa autorización de la Secretaria General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, previa solicitud de la entidad beneficiaria. Dicha solicitud de modificación se formalizará obligatoriamente por medios telemáticos a través de la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades”, disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, a través del apartado “Creación de aportaciones complementarias”, o en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10232 “Subvenciones destinadas a fines de interés



social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024”, a través del apartado “Aportación”.

Artículo 22. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de la convocatoria, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.
3. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.
4. Comunicar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.
5. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 23 de esta Orden de convocatoria.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del Departamento de Bienestar Social y Familia, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros órganos competentes.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de esta Orden de convocatoria.
9. Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el anexo IV de esta Orden, en los términos establecidos en el mismo, a efectos de difusión de los programas financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Tras cursar la correspondiente solicitud deberán trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico programasirpf@aragon.es.
10. Cualquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras de estas subvenciones, en esta Orden de convocatoria y en la resolución de la concesión de la misma.

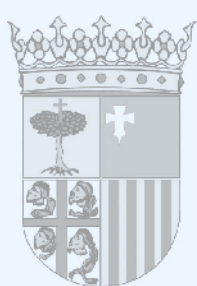
El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Artículo 23. Justificación de las subvenciones.

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia y presentarse obligatoriamente por medios telemáticos a través de la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades”, disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, a través del apartado “Presentar justificaciones”, y en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10232 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024”, a través del apartado “Aportación”.

2. El plazo límite para la presentación de los justificantes se iniciará el 1 de enero de 2026 y finalizará el 28 de febrero del mismo año.

En el caso de presentar la documentación justificativa en la modalidad prevista en el apartado cinco de este artículo, el plazo finalizará el día 30 de junio de 2026. Para ello, antes de



28 de febrero de 2026 deberá presentarse un documento señalando que se opta por esta modalidad de justificación.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2025, ajustándose a la tipología prevista en el artículo 7 de esta convocatoria.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones públicas o privadas que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.
- c) En el caso de las obras de los proyectos de inversión, deberá acreditarse que se cuenta con el permiso urbanístico (licencia) que corresponda a la tipología de la inversión.

5. Además de la anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, cuando la entidad beneficiaria esté sujeta al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

Las cuentas del ejercicio, se presentarán junto con el informe de una auditoría de cuentas independiente en que deberán de estar determinados de forma inequívoca todos los gastos generados por las operaciones relacionadas con la subvención concedida, de tal modo que quede verificado el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas y en su caso, la aportación de fondos propios u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien esas mismas operaciones.

6. Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por quien sea la perceptora de dicho pago. La cuantía para este tipo de gastos no podrá ser igual o superior a los 500 euros.

7. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días hábiles de antelación al periodo límite de justificación. La renuncia deberá notificarse a la Secretaría General Técnica de Bienestar Social y Familia, a través del apartado "Listado y Consulta. Creación de aportaciones complementarias" de la "Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades", en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, produciéndose, en su caso, la aceptación mediante Orden de la persona titular del Departamento de Bienestar Social y Familia, sin perjuicio de la posterior exigencia de los intereses legales que correspondan.

8. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la entidad realiza.

Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda comportar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada a la entidad beneficiaria dándole un plazo de diez días hábiles para su aclaración.

9. Los justificantes que aporten las entidades beneficiarias, consistentes en las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, deberán ser originales en el caso de que se hayan emitido inicialmente en formato electrónico. En el caso de que se tengan que aportar facturas o documentos



que se hayan emitido originalmente en formato papel, se admitirá copia simple de las mismas, debiendo ir acompañados de la documentación necesaria que permita acreditar que no hay duplicidad del gasto.

En esta documentación se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados los gastos y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Los requisitos de esta documentación se detallarán en la guía de justificación que se dicte con base en el artículo 28 de la presente Orden.

10. Las instrucciones para la realización de la justificación estarán disponibles en el portal del trámite 10232 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024”, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. *Comprobación de la justificación.*

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar la entidad beneficiaria.

2. La comprobación formal de la cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona/entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto al presupuesto previsto.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones y ayudas públicas o privadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, podrán ser objeto de comprobación sobre la base de una muestra representativa.

Artículo 25. *Pago.*

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará de modo anticipado, sin necesidad de constitución de garantías por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.3. del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 26. *Reintegro de subvenciones.*

1. Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) El grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias.



No obstante, si la actuación justificada por la entidad comporta la no ejecución de la aportación correspondiente a la entidad, que fue objeto de valoración y resultó determinante para obtener la condición de beneficiaria, el reintegro será igual al importe correspondiente a dicha aportación no justificada, con el límite máximo del importe de la subvención concedida.

Artículo 27. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 28. Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta a la Secretaria General Técnica de Bienestar Social y Familia para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberá hacerse por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del trámite 10232 "Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024", desde la opción "Aportar Documentación ". Esta opción dirige a la "Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades", en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>. En dicha plataforma se debe seleccionar la opción "Creación de aportaciones complementarias", eligiendo como tipo de documento el de "Recurso".

También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXOS

Relación de anexos

ANEXO I. Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024.

ANEXO II. Criterios de valoración a utilizar por la Comisión de Valoración.

ANEXO III. Memorias explicativas a cumplimentar.

ANEXO IV. Utilización de logotipos en la difusión de los programas.

ANEXO I

Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024.

A) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIO SANITARIA

1. Programas de urgencia

Descripción:

Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general. No se podrá exigir a los destinatarios vinculación con la entidad, ni pago de cuotas para financiar los servicios.

Prioridades:



1.1. Programas destinados a la cobertura de necesidades básicas urgentes de las personas y familias y otros gastos de primera necesidad mediante:

- Entrega de alimentos, ropa y productos de higiene.
- Ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios.
- Gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).
- Comedores sociales. En este supuesto, se podrá financiar la dotación de equipamiento básico, siempre que no tenga el carácter de inversión.

1.2. Programas destinados a la prevención de la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad para personas y familias más vulnerables mediante: El pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) así como la mediación, apoyo y asesoramiento para la obtención de alojamiento.

Requisitos:

Los programas deberán describir, concreta y ampliamente, cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de los destinatarios de las ayudas, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección y la adjudicación de las ayudas.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente a la persona beneficiaria, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler, estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y gastos de suministros de la vivienda de ésta (luz, agua, telefonía y gas).

2. Programas de intervención con familias que viven situaciones de conflicto y/o violencia familiar

Descripción:

Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad y/o violencia en la familia, porque hayan sido víctimas de acciones violentas, o por vivir en el seno de la misma, situaciones de conflicto o violencia familiar generada por las interacciones entre sus miembros.

**Prioridades:**

2.1. Programas de intervención para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a las mujeres, menores y mayores afectados.

2.2. Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o del clima de convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio parental.

2.3. Programas de mediación familiar como proceso de resolución no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.

Requisitos:

Los programas de mediación y para víctimas de violencia de género, deberán contemplar en sus actuaciones lo previsto en la normativa que los regula en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los programas de orientación e intervención familiar habrán de contemplar actuaciones integrales dirigidas a las familias.

En todos los casos deberá estar establecido un sistema de coordinación en las actuaciones o actividades descritas en los programas, con otros ámbitos que actúen con las familias (sanitario, educativo, servicios sociales, etc.)

3. Programas de promoción de habilidades parentales positivas y relaciones intrafamiliares saludables**Descripción:**

Estos programas deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias, promoviendo estilos de vida saludables y facilitando a las personas que ejercen las responsabilidades parentales, pautas positivas de educación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos y promoviendo climas familiares no violentos.

**Prioridades:**

- 3.1. Programas de prevención encaminados a la preservación y el fortalecimiento familiar, de corte psicoeducativo y comunitario para padres y madres, formación y apoyo parental.
- 3.2. Programas integrales que contemplen actuaciones con familias desde diferentes áreas, salud, educación, servicios sociales, entre otras.
- 3.3. Programas que desarrollen actividades en zonas desfavorecidas o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social. Así mismo también a aquellos programas que se desarrollen en zonas rurales.
- 3.4. Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que vayan a desarrollar.

4. Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante**Descripción:**

Los programas establecerán metodologías de trabajo de prevención y promoción de la salud, facilitando la difusión de mensajes culturalmente adaptados a las necesidades de los distintos colectivos de inmigrantes.

Prioridades:

- 4.1. Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.
- 4.2. Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.
- 4.3. Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.
- 4.4. Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.
- 4.5. Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.



4.6. Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

5. Programas de atención socio sanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno

Descripción:

Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Prioridades:

5.1. Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención socio sanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto del Sistema Público.

5.2. Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar, con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo o estas no sean suficientes.

5.3. Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

5.4. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".

Requisitos:



Los programas deberán reflejar claramente las actuaciones concretas que potencien la inclusión social. También se incluirá el número, características específicas y criterios de selección de los beneficiarios directos de las actuaciones.

6. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres

Descripción:

Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

Prioridades:

6.1. Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales socio sanitarios.

6.2. Programas de educación de la población gitana en promoción de salud y prevención de la enfermedad, priorizando las pautas que tienen que ver con la alimentación y la obesidad, actividad física, prevención de adicciones y salud de la mujer.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.



7. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

Descripción:

Programas socio sanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Prioridades:

7.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad que, además, acumulen otros factores de vulnerabilidad que incrementen su situación de exclusión social (tales como, personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, personas con discapacidad con necesidad de apoyo para el cuidado de otros miembros de la unidad familiar, personas con discapacidad que vivan en el medio rural, etc.).

7.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

7.3. Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

7.4. Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.

7.5. Programas de investigación en el ámbito socio sanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

7.6. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

7.7. Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

7.8. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios



relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

7.9. Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

En los programas de atención integral que faciliten la autonomía personal deberán definirse los mecanismos de colaboración con los sistemas públicos.

Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.

8. Programas de apoyo y descanso para familiares que cuidan a personas con discapacidad

Descripción:

Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

8.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.



8.2. Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

8.3. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento hospitalario, acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

9. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres

Descripción:

Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Prioridades:

9.1. Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad).

9.2. Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.

9.3. Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

9.4. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.

9.5. Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.

9.6. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.



9.7. Programas de promoción de hábitos de vida saludables que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, culturales y de tiempo libre con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

Requisitos:

Los programas destinados a un perfil de vulnerabilidad y de exclusión, deberán incluir las características específicas y los criterios de selección de las beneficiarias directas de las actuaciones.

10. Programas de atención socio sanitaria dirigidos a jóvenes

Descripción:

Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Prioridades:

10.1. Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.

10.2. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

10.3. Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para ejercer el control sobre los factores determinantes de salud y enfermedad.

11. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y personas cuidadoras

**Descripción:**

Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención socio sanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio o por convalecencias temporales.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras dirigida a la obtención de las certificaciones y habilitaciones para trabajar como auxiliares de ayuda a domicilio y gerocultores.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas o acompañamiento a los servicios ofertados en esta línea de programa.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
- Servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender las necesidades de la vida diaria de personas mayores que residen en su domicilio: alimentación, aseo, atención médica, acompañamientos, ocio y actividad física.
- Atención sociosanitaria especializada (enfermería, podología, fisioterapia, terapia ocupacional) en centros de día y centros de noche, dirigida a personas usuarias y al resto de la comunidad. Esta atención deberá ser complementaria a los servicios sufragados por las personas usuarias en su cuota ordinaria.

Prioridades:

- 11.1. Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
- 11.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes que residan en su domicilio.
- 11.3. Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.
- 11.4. Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
- 11.5. Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

**Requisitos:**

Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.

Los programas dirigidos a servicios que incluyan copago, deberán diferenciar claramente los importes sufragados por las personas usuarias en su cuota ordinaria y la cantidad en que la subvención contribuye al mantenimiento o a la ampliación del servicio, no pudiendo contribuir a reducir la cuota ordinaria de dichos servicios. Por ello, los programas que incluyan copago por parte de las personas usuarias deberán incluir las tarifas vigentes y la previsión de tarifas por cada servicio ofertado.

Los servicios de atención socio sanitaria especializada en centros de día y centros de noche que figuran en la descripción deberán reflejar el coste diferenciado de los profesionales cualificados que los atienden.

12. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención socio sanitaria a personas con adicciones**Descripción:**

Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.

Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsico-social.

Programas de inserción socio laboral de pacientes adictos.

Prioridades:

12.1. Aquellos programas que desarrollen planes de prevención de drogas impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

12.2. Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

12.3. Programas de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.



12.4. Programas dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para evitar factores de riesgo y promover factores de protección en relación con las adicciones.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

13. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida

Descripción:

Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención socio sanitaria a personas con VIH y Sida.

Prioridades:

13.1. Programas de mantenimiento de pisos y/o casas de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

13.2. Programas de apoyo integral –biopsicosocial- a personas con VIH/Sida.

13.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.

13.4. Las establecidas en planes de actuación para la prevención y control de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

Requisitos:

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura y dotación de recursos profesionales necesarios y adecuados para la consecución de los objetivos.



Los programas deberán contener acciones de formación socio sanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

B) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O DE INSERCIÓN LABORAL

14. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia

Descripción:

Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Prioridades:

14.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

14.2. Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

Requisitos:



Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

15. Programas de atención integral educativa y socio sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social

Descripción:

Los programas ofrecen atención educativa y socio sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.

En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores que sean víctimas de trata, por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Prioridades:

15.1. Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

15.2. Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

Requisitos:

Los centros, pisos o mini-residencias contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Los centros contarán con módulos diferenciados.

Los programas que se desarrollen en centros educativos reglados, deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como los objetivos que éste persigue.



Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

16. Programas para la prevención y atención educativa y socio sanitaria ante la violencia hacia la infancia

Descripción:

Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Prioridades:

- 16.1. Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
- 16.2. Actuaciones dirigidas a la prevención del abuso y la explotación sexual infantil.
- 16.3. Actuaciones dirigidas a la prevención y detección del maltrato en las redes sociales.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

17. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección

Descripción:

Su objetivo es promover la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 18 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o mini residencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Prioridades:

- 17.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.



17.2. Pisos asistidos o de emancipación.

17.3. Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.

Requisitos:

Los jóvenes, mayores de 18 años, con los que tiene lugar la intervención y apoyo han debido tener una medida de protección de menores.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

18. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal

Descripción:

Su objetivo es desarrollar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de la puesta en marcha de centros, servicios y programas.

Prioridades:

18.1. Ofertar centros, servicios o programas que permitan armonizar los horarios escolares y laborales, procurando el cuidado y atención de los menores.

18.2. Facilitar servicios de atención a personas dependientes (mayores, y personas discapacitadas) que estén cuidadas y atendidas por sus familiares, que se presten en el domicilio familiar o en otros espacios, y que supongan un apoyo directo a la conciliación familiar, laboral y personal.

18.3. Proponer iniciativas para la conciliación familiar y laboral necesaria en momentos especiales derivados de hospitalización u otras circunstancias sobrevenidas, en miembros de la familia, que dificulten temporalmente la conciliación del trabajo y la atención familiar.

18.4. Se priorizará aquellos centros, servicios y programas que se desarrollen en zonas rurales o de población dispersa, o aquellas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.



18.5. Se priorizará aquellos, centros, servicios, y programas que se dirijan a familias especialmente vulnerables: familias socialmente desfavorecidas, y aquellas que por su configuración tienen dificultades para la conciliación familiar: familias monoparentales y numerosas.

18.6. Se priorizarán programas cuyo objetivo sea posibilitar la inserción de las personas con responsabilidades familiares.

18.7. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los centros, servicios y programas deberán tener un horario adecuado para facilitar la conciliación laboral y familiar.

Las personas que lleven a cabo estos programas deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de actividades que vayan a desarrollar.

19. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad

Descripción:

Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familias en situación de dificultad o exclusión social.
- Familias en situación de riesgo de exclusión social.
- Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Prioridades:

19.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

19.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.



19.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores.

20. Programas de acceso al empleo para personas en situación riesgo de exclusión

Descripción:

Programas cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión encaminadas a conseguir su inclusión laboral.

Prioridades:

20.1. Programas que realicen itinerarios individuales y personalizados de empleo que proporcionen las competencias profesionales y personales necesarias para su inclusión en el mercado laboral actual.

20.2. Programas que contemplen la prospección empresarial y el acompañamiento en la búsqueda de empleo dirigidos a colectivos con dificultades de inserción y de seguimiento en la fase inicial de incorporación al mercado laboral.

20.3. Programas dirigidos a la información, formación, motivación, asesoramiento y acompañamiento para el autoempleo, así como el acceso a microcréditos para el inicio de la actividad.

Requisitos:

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y



los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se hará constar los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

21. Programas de inserción socio laboral y educativa dirigidos a la población gitana

Descripción:

Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Prioridades:

21.1. Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción socio laboral a través de itinerarios personalizados.

21.2. Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

21.3. Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.

21.4. Programas de sensibilización a las familias gitanas y fomento de la escolarización temprana para niños de 0 a 3 años.

21.5. Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.

Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.



21.6. Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción socio laboral.

21.7. Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Los programas de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Los programas de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar, deberán acreditar la colaboración con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

22. Programas dirigidos a promover la inserción socio laboral de jóvenes y desempleados de larga duración

Descripción:

Programas cuya finalidad sea potenciar la integración socio laboral de jóvenes y desempleados de larga duración mediante actuaciones que persigan dicha integración.

Prioridades:

22.1. Programas dirigidos a jóvenes y parados de larga duración no ocupados y/o no integrados en los sistemas de educación o formación y que persigan mejorar su empleabilidad a través de la adquisición de competencias que generen nuevas oportunidades laborales.



22.2. Programas orientados a conseguir el retorno al sistema educativo o incorporación al sistema de formación ocupacional y de reconocimiento formal de competencias y dirigidos a jóvenes y a desempleados de larga duración

Requisitos:

Programas dirigidos a jóvenes de 16 a 30 años y a parados de larga duración especificando las actuaciones y los objetivos a alcanzar para cada colectivo a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se señalarán los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

23. Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre las personas jóvenes

Descripción:

Programas que favorezcan el emprendimiento mediante la creación de empresas y/o el autoempleo dirigidos a jóvenes.

Prioridades:

23.1. Programas que faciliten el emprendimiento entre estudiantes universitarios y de Formación Profesional mediante la creación de viveros de empresa o espacios de coworking de base tecnológica o innovadora proporcionando el apoyo técnico y de acompañamiento necesario.

23.2. Programas que fomenten la educación emprendedora entre los jóvenes mediante la información, motivación, formación y asesoramiento de proyectos empresariales.

23.3. Programas de tutorización y *mentoring* empresarial para jóvenes con proyectos empresariales contribuyendo al desarrollo intergeneracional.

23.4. Programas dirigidos a la captación de microcréditos y a la gestión de las subvenciones existentes para jóvenes en desempleo.

23.5. Programas de formación emprendedora y de marketing y comercialización digital y de nuevos nichos de mercado dirigidos prioritariamente a jóvenes del ámbito rural.

Requisitos:



Los programas deberán especificar los colectivos a los que van dirigidos, las actuaciones a realizar y los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, así como los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

24. Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre las personas jóvenes

Descripción:

Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Prioridades:

24.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra todo tipo de discriminación.

24.2. Programas que desarrollen estrategias y actividades formativas para crear actitudes hacia la igualdad, la preservación del medio ambiente, el desarrollo de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.

Requisitos:

Los programas que se vayan a desarrollar en centros educativos, deberán contar con su autorización dejando constancia de ello.

25. Programas para la inserción socio laboral de las mujeres

Descripción:



Programas dirigidos a impulsar la incorporación, mantenimiento e igualdad efectiva de las mujeres en el mercado laboral y en especial aquellas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, así como facilitar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

Prioridades:

25.1. Programas que mediante itinerarios individualizados de inserción proporcionen la adquisición de las competencias necesarias para su inclusión en el mercado laboral garantizando un porcentaje de predeterminado de inserción a la finalización del programa.

25.2. Programas que promuevan la inserción de mujeres jóvenes mediante la formación en nuevas tecnologías y técnicas de gestión empresarial de cara a la inserción en puestos en las que se encuentran actualmente subrepresentadas.

25.3. Programas que promuevan la información y el asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo de mujeres que vivan en el ámbito rural.

25.4. Programas que fomenten la inserción laboral mayores de 45 años y/o quieran reincorporarse al mercado laboral mediante la adquisición de las competencias profesionales y personales y facilitando la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

25.5. Programas que promuevan la igualdad de oportunidades en materia laboral y fomenten la integración de la perspectiva de género en las empresas.

25.6. Programas que fomenten la integración social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género.

Requisitos:

Los programas deberán concretar las actuaciones, colectivos específicos y objetivos a alcanzar con cada uno de ellos a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

Se primarán metodologías novedosas y la especialización y adaptación a las necesidades de los territorios, sectores productivos y colectivos a los que vayan dirigidos.

26. Programas dirigidos a favorecer la inserción socio laboral de las personas con discapacidad

**Descripción:**

Programas que tengan por objeto impulsar la empleabilidad de las personas con discapacidad mediante la adquisición y desarrollo de las competencias necesarias para su inserción socio laboral.

Prioridades:

26.1. Programas dirigidos a proporcionar actuaciones de orientación profesional, formación, gestión de la intermediación laboral, apoyo y acompañamiento de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria.

26.2. Programas que proporcionen información, asesoramiento y prospección empresarial dirigidos a la contratación de personas con discapacidad en las empresas.

26.3. Programas dirigidos a personas jóvenes con discapacidad orientados a la formación en nuevas tecnologías y/o su inserción en sectores emergentes.

26.4. Programas que promuevan el emprendimiento y el autoempleo de las personas con discapacidad a través de la formación, la tutorización y el *mentoring*.

26.5. Programas que faciliten la autonomía personal y laboral de las personas con discapacidad provenientes de los Centros de Educación Especial y los Centros Especiales de Empleo.

Requisitos:

Los programas deberán recoger las actuaciones a realizar y los objetivos a conseguir a la finalización del programa, así como los alcanzados en ediciones anteriores.

Se hará referencia a los métodos de evaluación y sistemas de calidad a aplicar en el programa, el número de beneficiarios directos y los criterios establecidos para su selección.

27. Programas para la prevención relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas**Descripción:**

Programas que tengan por objeto la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género,



trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

27.1. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, mujeres con problemas de salud mental, entre otros).

27.2. Programas que potencien el alojamiento de mujeres víctimas de algún tipo de violencia, que tengan otras problemáticas asociadas.

27.3. Programas “canguro” que apoye la conciliación socio laboral de mujeres que sufran algún tipo de violencia.

27.4. Programas que faciliten la emancipación de jóvenes víctima de algún tipo de violencia. Programa destinado para jóvenes con o sin hijos, hasta 25 años de edad.

Requisitos:

El personal que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada a los mismos.

28. Programas de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales

Descripción:

Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Prioridades:

28.1. Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.



28.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

29. Programas para la inserción socio laboral de las personas migrantes

Descripción:

Programas que fomenten la acogida e integración social y laboral de las personas de origen extranjero domiciliadas en Aragón, ya sean solicitantes o beneficiarios de protección internacional o migrantes económicos, especialmente en situación de vulnerabilidad.

Prioridades:

29.1. Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a personas de origen extranjero.

29.2. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la acogida e inserción a personas de origen extranjero, que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.

29.3. Programas que faciliten su inserción social mediante el acceso al mercado laboral, incidiendo especialmente en el aprendizaje y refuerzo del español, así como la adquisición de competencias de capacitación que favorezcan la inserción en el ámbito laboral, a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral.

29.4. Programas de información, orientación, formación y asesoramiento socio laboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.



29.5. Programas para la mediación comunitaria e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la convivencia y la participación de todos los actores, con especial interés en núcleos rurales con altos porcentajes de población extranjera.

29.6. Programas que tengan como objetivo facilitar la readaptación familiar en procesos de reagrupación familiar.

29.7. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en territorios con una presencia significativa de población inmigrante.

29.8. Programas dirigidos a la detección y apoyo a las víctimas de trata.

Requisitos:

Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Que los programas de reagrupación familiar, contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de los familiares reagrupados.

30. Programas de inserción socio laboral para personas con infección VIH/Sida

Descripción:

Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.

Prioridades:

30.1. Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

30.2. Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.

30.3. Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

**Requisitos:**

Los programas deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados.

31. Programas para la Lucha contra la intolerancia. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas**Descripción:**

Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación social, jurídica y psicológica a las personas que puedan ser objeto de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano.

Se entenderá por discriminación directa la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entenderá por discriminación indirecta la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado discurso del odio, propagado a través de internet y las redes sociales.

Prioridades:



31.1. Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.

31.2. Programas que tengan como objetivo la formación de las y los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.

31.3. Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.

Requisitos:

Los programas de asistencia deberán contemplar la realización de las averiguaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se produjo el incidente discriminatorio, la indicación y en su caso derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el objeto de restablecer y reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

32. Programas de promoción y formación del voluntariado

Descripción:

Los programas tienen como objetivo la promoción y formación del voluntariado en relación con los programas financiados en la convocatoria.

Prioridades:

32.1. Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar.



32.2. Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social y problemas socio sanitarios.

32.3. Programas de voluntariado que favorezcan la inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.

32.4. Programas que favorezcan la sensibilización y participación comprometida de los jóvenes en la acción voluntaria.

Requisitos:

Se deberán especificar la gestión del ciclo del voluntariado y los procedimientos de integración de los voluntarios en programas de intervención sociales y comunitarios.

C) PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS A FINANCIAR EQUIPAMIENTO Y OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN, ADAPTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CENTROS Y UNIDADES DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

33. Programas de promoción y adecuación de centros y unidades de atención a personas mayores, menores y personas con discapacidad

Descripción:

Los programas tienen como objetivo los proyectos de inversión de obras y de equipamiento en establecimientos y centros de atención a personas mayores, menores y personas con discapacidad.

Prioridades:

33.1. Los programas para continuar proyectos de obra iniciados.

33.2. La realización de obras de nueva construcción y/o rehabilitación que se adecúen al modelo AICP (Atención Integral Centrada en la Persona), a través de la creación de unidades de convivencia.

33.3. La realización de obras de adaptación para adecuar a la normativa vigente contraincendios las infraestructuras de los establecimientos y centros.



33.4. La dotación del equipamiento necesario para unidades de convivencia que se creen en el marco del modelo AICP.

33.5. La dotación del equipamiento tendente a cumplir con los planes de atención libre de sujeciones de la entidad.

Requisitos:

En los programas de obras:

Contar con la correspondiente autorización para llevar a cabo la inversión, por parte del órgano competente en materia de servicios sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia, o haberla solicitado con al menos tres meses de antelación, en el momento que se publique la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de Aragón, a excepción de las nuevas obras de construcción, que no requerirán de dicha autorización.

Acreditación de la titularidad suficiente sobre el inmueble o contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, en caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, y autorización de la persona propietaria.

Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a las personas usuarias del centro, o presupuesto detallado cuando se trate de obras de menor cuantía.

Cuando el coste de las obras no sea inferior a 40.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas y justificarse la elección de una de ellas.

En los programas de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

Conforme a la regulación establecida para los contratos menores en la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el coste del equipamiento no sea inferior a 15.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras capaces de cumplir con las condiciones necesarias, y justificarse la elección de una de ellas.



ANEXO II

Criterios de valoración a utilizar por la Comisión de Valoración

Valoración de entidades

La valoración de las entidades solicitantes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 16.2. de esta Orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma.

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas en el presente anexo, a partir de lo recogido en la memoria de entidad presentada por la entidad solicitante, que se cumplimenta obligatoriamente a través de la plataforma, y la documentación complementaria establecida para la entidad en el anexo III de la Orden de convocatoria. En aquellos apartados en los que la Comisión de Valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

Cuando la entidad se presente como agrupación con personalidad jurídica, se tendrán en cuenta los datos de la entidad que presente la solicitud, independientemente de quienes sean las ejecutantes. Cuando la entidad se presente como agrupación sin personalidad jurídica, se tendrán en cuenta los datos de todas las entidades que intervengan en los diferentes programas, otorgándose la puntuación según la media de las valoraciones de las entidades.

a) Implantación. Hasta 5 puntos.

a.1. El mayor ámbito territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá una valoración de hasta 3 puntos, siendo la asignación de puntos la siguiente:

- Comunidad Autónoma	3 puntos
- Provincial	2 puntos
- Comarcal	2 puntos
- Local	1 punto

a.2. Los puntos de atención continuada tendrán una valoración 1 punto.

- Se asignará 1 punto si la entidad tiene 3 o más puntos de atención continuada en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Se entenderá por puntos de atención continuada aquellas sedes alquiladas o en propiedad que tengan apertura al público al menos un día por semana, con un mínimo de 4 horas/semana. No se valorarán las sedes cedidas o en precario.

a.3. El número de personas socias y/o afiliadas en la Comunidad Autónoma tendrá una valoración de 1 punto.

- Se asignará 1 punto con 80 o más personas físicas socias en las entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica
- Se asignará 1 punto con 10 o más personas jurídicas afiliadas en las agrupaciones con personalidad jurídica.

Solo se considerarán las personas socias declaradas como personas físicas, excepto en el caso de las agrupaciones con personalidad jurídica, que se considerará el número de personas jurídicas afiliadas que forman parte de la agrupación. Otras formas de vinculación, como son personas que forman parte del patronato, personal voluntario, personal colaborador, etcétera, no se valorarán.

b) Estructura y capacidad. Hasta 5 puntos.

b.1. Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Se asignan 2 puntos si la entidad tiene estructura directiva.

b.2. Si la entidad tiene personal contratado en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Se asignará 1 punto si la entidad tiene entre una y nueve personas contratadas.
- Se asignarán 2 puntos si la entidad tiene al menos diez personas contratadas.

No se valorará el personal de los servicios centrales de la entidad no radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se entenderá por personas contratadas las que superen, como mínimo, el 50% de la jornada de 1.720 horas anuales.

b.3. Si la entidad tiene personal voluntario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Se asignará 1 punto si la entidad tiene diez personas voluntarias o más.

Las personas voluntarias se valorarán solo si está acreditado que se cuenta con seguro de responsabilidad civil.

c) Calidad en la gestión de la entidad. Hasta 3 puntos.

- Si la entidad tiene certificación externa en vigor (Norma ONG Calidad, ISO 9001, EFQM) se asignarán 3 puntos.



Deberá acreditarse la certificación externa en vigor.

- Si la entidad no tiene certificación externa en vigor, pero existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad y ya se cuenta con un plan de calidad por parte de la entidad, se asignará 1 punto.

Deberá presentarse el compromiso y el plan de calidad en vigor.

d) Responsabilidad social de la entidad. Hasta 2 puntos.

- Si la entidad cuenta con un sistema de gestión de responsabilidad social o con un código de responsabilidad social avalado por un sello o acreditación externa en vigor (RSA, ISO 26.000, SGE21, IQNet SR 10...) se asignarán 2 puntos.

Deberá acreditarse el sello o acreditación en vigor.

- Si la entidad cuenta con un sistema de gestión de responsabilidad social o con un código de responsabilidad social pero éste no está avalado por un sello o acreditación externa en vigor (RSA, ISO 26.000, SGE21, IQNet SR 10...), se asignará 1 punto.

Deberá presentarse el sistema o código en vigor.

e) Auditoría externa. Hasta 1 punto.

- Si la entidad presenta auditoría de cuentas del ejercicio 2023, se asignará 1 punto.

La fecha de la auditoría deberá ser como máximo la de 30 de junio de 2024, valorándose este criterio solo en el caso de que ésta se aporte, como máximo, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a dicha fecha.

f) Presupuesto y financiación. Hasta 7 puntos.

f.1. El porcentaje de recursos propios tendrá una valoración de 2 puntos.

- Si los recursos propios de la entidad superan el 25% de sus gastos se asignan 2 puntos.

f.2. La situación de superávit, equilibrio o déficit presupuestario tendrá una valoración de hasta 3 puntos.

- Si la entidad tiene equilibrio o superávit se asignan 3 puntos.

- Si la entidad tiene un déficit inferior al 3% de su volumen de gastos se asigna 1 punto.



f.3. El importe solicitado en relación con el presupuesto de la entidad tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,2, se asigna 1 punto.
- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,1, se asignan 2 puntos.

Los cálculos se realizarán con los datos de ingresos y gastos del ejercicio 2023.

g) Participación social y voluntariado. Hasta 5 puntos.

g.1. En función del número de personas voluntarias en la Comunidad Autónoma de Aragón se asignarán hasta 3 puntos

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| - De 25 a 49 personas voluntarias | 1 punto |
| - De 49 a 99 personas voluntarias | 2 puntos |
| - 100 o más personas voluntarias | 3 puntos |

Este apartado sólo se valorará si está acreditado que las personas voluntarias cuentan con seguro de accidentes.

g.2. Si la entidad cuenta con un plan de formación de voluntariado, en vigor, se asignará 1 punto.

g.3. Si la entidad realiza actividades de formación de voluntariado, conforme al plan de voluntariado, se asignará 1 punto.

h) Antigüedad. Hasta 8 puntos.

Se contarán los años completos que tenga la entidad desde su constitución hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

Por cada año completo, a partir del tercer año de antigüedad, se asignará un punto por año. La máxima puntuación de 8 puntos se alcanzará con 10 años de antigüedad.

i) Adecuación de recursos humanos. Hasta 6 puntos.

i.1. Se puntuará la claridad en la exposición de la memoria de la entidad en la adscripción de recursos humanos (personal contratado y voluntario) a los programas solicitados. Hasta 1 punto.

- | | |
|----------------|----------|
| - Alta | 1 punto |
| - Media o baja | 0 puntos |



i.2. Valoración de las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos. Se considerarán los porcentajes de personas trabajadoras fijas, personas contratadas con discapacidad o en situación de exclusión social, mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración. Hasta 5 puntos.

- Personas trabajadoras fijas:

-De 1 a 9 personas 1 punto

-10 o más personas 2 puntos

- Personas contratadas con discapacidad o en situación de exclusión social:

-De 1 a 4 personas 1 punto

-5 o más personas 2 puntos

- Mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración:

-10 o más personas 1 punto

j) Igualdad. Hasta 5 puntos.

j.1. La existencia de un Plan de Igualdad de la entidad, en los términos previstos en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, se valorará con 2 puntos.

j.2. La presencia de la mujer en la Junta Directiva, Patronato o Consejos de Dirección de las entidades se valorará con hasta 3 puntos de la siguiente manera:

- Si el porcentaje de mujeres supera el 50% de la composición 3 puntos

- Si el porcentaje de mujeres es del 50% de la composición 1 punto

- Si el porcentaje de mujeres es inferior al 50% de la composición 0 puntos

k) Pertenencia a redes consolidadas. Hasta 3 puntos.

k.1. La pertenencia a entidades de ámbito superior consolidadas, se valorará con hasta 2 puntos de la siguiente manera:

- Si pertenecen a entidades de ámbito superior (regional -en el caso de entidades de ámbito local- o nacional -en el caso de entidades de ámbito regional-) se valorará con 1 punto.

- Si pertenecen a entidades de ámbito superior (nacional -en el caso de entidades de ámbito local- o supranacional -en el caso de entidades de ámbito regional-) se valorará con 1 punto.

Deberá acreditarse que dicha pertenencia se encuentra en vigor.



k.2. La integración en redes transversales consolidadas que actúen en el ámbito territorial de la entidad (conformadas por administración pública, empresas, asociaciones sin ánimo de lucro, entidades sociales, etc.), se valorará con 1 punto.

Deberá acreditarse dicha integración de manera adecuada.

l) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Hasta -6 puntos.

En función de la justificación de la convocatoria de los años 2020, 2021 y 2022 se penalizarán las siguientes circunstancias:

- Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada superior al 10% -3 puntos
- No presenta la justificación documental en plazo -3 puntos

Valoración de programas de gasto corriente

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 16.3. de la Orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma.

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas a continuación, a partir de lo recogido en la memoria de programa presentada por la entidad solicitante y la documentación complementaria establecida para los programas de gasto corriente del anexo III de la Orden de convocatoria. En aquellos apartados en los que la Comisión de Valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

a) Evaluación de necesidades, colaboración con otras administraciones públicas y alianzas con otras entidades públicas y privadas. Se valorará:

El análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto.

Que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.



Que las actividades del programa tiendan a complementar distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que se acrediten acuerdos de colaboración con las mismas.

Que se cuente con alianzas con entidades públicas y privadas que refuercen la intervención que se vaya a llevar a cabo.

Hasta 8 puntos.

a.1. Diagnóstico de la realidad y evaluación de las necesidades reales que se pretenden abordar, hasta 3 puntos.

- Si hay análisis de la realidad que aborda el programa y evaluación de programas de continuidad o similares en otros lugares, 3 puntos.
- Si hay análisis de la realidad que aborda el programa, pero no hay evaluación, 1 punto.
- Si no hay análisis de la realidad que aborda el programa o no está suficientemente explicado, 0 puntos.

a.2. Cobertura pública de las necesidades a abordar, 1 punto.

- Si se manifiesta de manera fundada la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada, 1 punto.

a.3. Colaboración con las administraciones públicas, hasta 2 puntos.

- El proyecto desarrolla actuaciones que complementan programas de la administración y se acredita la existencia de acuerdos de colaboración con los servicios públicos, 2 puntos.
- Las actuaciones complementan programas de la administración y se definen otros mecanismos de colaboración, 1 punto.
- Las actuaciones no definen mecanismos de colaboración, 0 puntos.

a.4. Alianzas con administraciones públicas y entidades privadas, hasta 2 puntos.

- Si el proyecto se desarrolla con alianzas/colaboración con el ámbito académico/universitario, 1 punto.
- Si el proyecto se desarrolla con organizaciones empresariales u entidades de economía social, 1 punto.

b) Determinación de los objetivos. Se valorarán:



Los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria.

La claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La consonancia de los objetivos con el diagnóstico previo realizado.

Hasta 6 puntos.

b.1 Claridad y definición de los objetivos, hasta 3 puntos.

- Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades, 3 puntos.
- Claridad y definición buena de objetivos y prioridades, 2 puntos.
- Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades, 1 punto.
- Insuficiente definición de objetivos y prioridades, 0 puntos.

b.2 Claridad en la explicación del cumplimiento de los requisitos, hasta 1 punto.

- Explicación clara y manifiesta del cumplimiento de los requisitos, 1 punto.
- Escasa explicación del cumplimiento de los requisitos, 0 puntos.

b.3. Consonancia de los objetivos con el diagnóstico previo realizado, hasta 2 puntos.

- Consonancia clara y manifiesta de los objetivos con el diagnóstico previo realizado, 2 puntos.
- Insuficiente consonancia, o escasa explicación de ésta, de los objetivos con el diagnóstico previo realizado, 0 puntos.

c) Contenido técnico del programa. Se valorará:

El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto.

El calendario de realización.

La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

El sistema de evaluación previsto y la inclusión en éste de indicadores.

La alineación del programa con el plan estratégico de la entidad.

La alineación con las prioridades de la convocatoria.

La participación activa de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación.

La difusión de los resultados y conocimiento generado de forma pública y gratuita.

La adscripción de recursos humanos al programa.



En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, habrá de contarse con personal técnico debidamente cualificado.

Este apartado se valora en proporción al importe de subvención solicitado.

Hasta 68 puntos.

c.1. Contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos propuestos, hasta 8 puntos.

- Programa de contenido técnico muy bien definido y relacionado con los objetivos, 8 puntos.
- Programa de contenido técnico suficientemente definido y relacionado con los objetivos, 5 puntos.
- Programa de contenido técnico parcial o insuficientemente definido y/o relacionado con los objetivos, 2 puntos.
- Programa de contenido mal definido y/o mal relacionado con los objetivos, 0 puntos.

c.2. Calendario de realización, plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 4 puntos.

- Calendario concreto, claro, detallado y viable, 4 puntos.
- Calendario explicado, 2 puntos.
- Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado, 1 punto.
- No hay calendario, 0 puntos.

c.3. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, hasta 20 puntos.

- La descripción de actividades es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 20 puntos.
- La descripción de actividades es buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 15 puntos.
- La descripción de actividades es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos.
- La descripción de actividades es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos.
- La descripción de actividades es muy insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos.



- c.4. Sistema de evaluación previsto e inclusión en éste de indicadores, hasta 8 puntos.
- El sistema de evaluación previsto es adecuado a los fines del programa, aporta evidencias de los resultados previstos a través de indicadores específicos, medibles y alcanzables, 8 puntos.
 - El sistema de evaluación previsto es adecuado a los fines del programa, aporta evidencias de los resultados previstos a través de indicadores, pero éstos no son específicos, medibles y/o alcanzables, 5 puntos.
 - El sistema de evaluación previsto es adecuado a los fines del programa, pero no aporta evidencias de los resultados previstos a través de indicadores, 2 puntos.
 - El sistema de evaluación previsto no es adecuado a los fines del programa o no se cuenta con sistema de evaluación, 0 puntos.
- c.5. Alineación del programa con el plan estratégico de la entidad, hasta 4 puntos.
- La entidad cuenta con un plan estratégico, con el que se alinea claramente el contenido técnico del programa, 4 puntos.
 - La entidad cuenta con un plan estratégico, pero no se observa claramente que el contenido técnico del programa esté alineado con éste, 2 puntos.
 - La entidad no cuenta con un plan estratégico, 0 puntos.
- c.6. Alineación con las prioridades de la convocatoria, hasta 3 puntos.
- El contenido técnico del programa se adecúa claramente con las prioridades de la convocatoria, 3 puntos.
 - El contenido técnico del programa se adecúa con las prioridades de la convocatoria, pero no de una manera clara, 1 punto.
 - El contenido técnico del programa no se adecúa con las prioridades de la convocatoria, 0 puntos.
- c.7. Participación activa de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación, hasta 7 puntos.
- Las personas destinatarias tienen una participación activa en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto, 7 puntos.
 - Las personas destinatarias tienen una participación activa en la ejecución y evaluación del proyecto, pero no en el diseño 5 puntos.



- Las personas destinatarias tienen una participación activa en el diseño y ejecución del proyecto, pero no en la evaluación, 3 puntos.
- Las personas destinatarias tienen una participación activa en la ejecución del proyecto, pero no en diseño ni en su evaluación, 1 punto.
- Las personas destinatarias no tienen una participación activa ni en el diseño, ni en la ejecución, ni en la evaluación del proyecto, 0 puntos.

c.8. Difusión de los resultados y conocimiento generado de forma pública y gratuita, hasta 4 puntos.

- La difusión de los resultados y el conocimiento generado está previsto, está bien definido y se plantea de forma pública y gratuita, 4 puntos.
- La difusión de los resultados y el conocimiento generado está previsto, se plantea de forma pública y gratuita, pero no está bien definido, 2 puntos.
- La difusión de los resultados y el conocimiento generado está previsto, pero no está bien definido o no se plantea de forma pública y gratuita, 1 punto.
- No se prevé la difusión de los resultados y el conocimiento generado, 0 puntos.

c.9. Concreción de los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto, funciones y adecuación, hasta 10 puntos.

- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BASTANTE BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 8 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es ADECUADA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 2 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos.

d) Calidad. Se valorará:

Que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa.



Los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

Que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

Hasta 6 puntos.

d.1. Si la entidad tiene una certificación de calidad vigente que comprende específicamente el programa solicitado se asignarán 6 puntos.

d.2. Si no dispone de una certificación de calidad específica, se asignarán los siguientes puntos:

- Desarrollo e implantación de un proceso de calidad para el programa: realizan la gestión por procesos y mejora continua, 1 punto.
- Los indicadores de evaluación y control del programa se recogen, por parte de la propia entidad, en un cuadro de mando, 1 punto.
- El proceso de calidad se lleva a cabo con la participación de las personas destinatarias y de todas las personas que participan en el programa, 1 punto.

e) **Ámbito del programa.** Se valorará:

Se valorarán con mayor puntuación los proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial, el número de municipios en que se lleven a cabo las actuaciones y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional.

Hasta 5 puntos.

e.1. La asignación de puntos sobre el ámbito territorial es la siguiente:

- | | |
|----------------------|----------|
| - Comunidad Autónoma | 3 puntos |
| - Provincial | 2 puntos |
| - Comarcal | 2 puntos |
| - Local | 1 punto |

Se asignará el ámbito local por defecto. Cuando la entidad señale en la memoria un ámbito más amplio, se podrá asignar si se considera justificado.



e.2. Si el programa incluye actuaciones relevantes en territorio rural se asignará 1 punto suplementario.

Se establece como ámbito rural los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

e.3. Si el programa se lleva a cabo en 4 o más municipios, se asignará 1 punto adicional.

f) Voluntariado. Se valorará:

Que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con el plan de formación de la entidad y la formación que haya recibido.

Solo se valorará este punto cuando se acredite el aseguramiento del personal voluntario del programa.

Hasta 4 puntos.

f.1. Grado de participación del personal voluntario, según la descripción de sus funciones y el número de horas previstas, hasta 2 puntos.

- Hay descripción concreta de la participación del personal voluntario, funciones y horas anuales de voluntariado, 2 puntos.
- Hay referencia a la participación del personal voluntario, funciones y horas anuales de voluntariado, 1 punto.
- NO hay referencia a la participación del personal voluntario o sus funciones o las horas anuales de voluntariado, 0 puntos.

f.2. Acciones de formación previstas para el personal voluntario que participa en el programa y su vinculación con el plan de formación, hasta 2 puntos.

- Hay descripción concreta de las acciones de formación previstas para el personal voluntario y de su vinculación con el plan de voluntariado de la entidad, 2 puntos.
- Hay referencia a las acciones de formación previstas para el personal voluntario y de su vinculación con el plan de voluntariado de la entidad, 1 punto.
- NO hay referencia a las acciones de formación previstas para el personal voluntario y de su vinculación con el plan de voluntariado de la entidad, 0 puntos.

g) Innovación. Se valorará:



El carácter novedoso y la utilización de instrumentos innovadores, en cuanto a su naturaleza o traslado a la realidad local de actuaciones y metodologías novedosas o con éxito en otras CCAA.

El empleo de nuevas tecnologías o tecnologías emergentes.

El carácter interdisciplinar.

La atención de necesidades emergentes no cubiertas por el sistema público de servicios sociales, empleo, sanitario... en que se enmarque el programa.

Hasta 4 puntos.

g.1. Si el programa tiene un carácter novedoso y utiliza instrumentos innovadores, en cuanto a su naturaleza o traslado a la realidad local de actuaciones metodologías novedosas o con éxito en otras CCAA, 1 punto.

g.2. Si el programa emplea nuevas tecnologías o tecnologías emergentes, 1 punto.

g.3. Si el programa tiene un carácter o perspectiva interdisciplinar, 1 punto.

g.4. Si el programa atiende necesidades emergentes no cubiertas por el sistema público de servicios sociales, empleo, sanitario... en que se enmarque el programa, 1 punto.

h) Experiencia previa en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se valorará:

La especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

La experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias de años anteriores de IRPF.

Hasta 14 puntos.

h.1. Experiencia en la gestión de programas similares, 2 puntos por año con un máximo de 8 puntos.

Se valorarán programas ejecutados con un grado de similitud suficiente entre los años 2020 y 2023.

No se incluyen en estos programas los subvencionados en la convocatoria de IRPF.

h.2. Experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en la convocatoria del IRPF de los tres últimos años, hasta 6 puntos.

- Si el programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2021, 2 puntos.

- Si el programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2022, 2 puntos.

- Si el programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2023, 2 puntos.



Sólo se valorará este apartado si el presupuesto solicitado en esta convocatoria de 2024 es igual o inferior al solicitado, en el año que se valora, o se ha incrementado como máximo en un 10%.

i) Impacto del programa. Se valorará:

El impacto del proyecto, y la población a la que va dirigido.

El número de potenciales destinatarios y destinatarias finales del programa subvencionado en relación con la intensidad de la actuación.

Hasta 5 puntos.

i.1. Impacto del proyecto y población beneficiaria, 1 punto.

- Si el impacto del proyecto en la población beneficiaria es directo y tangible, 1 punto.

i.2. Potenciales destinatarios y destinatarias finales del programa e intensidad, hasta 4 puntos.

Este apartado se valorará poniendo en relación la intensidad de la actuación y el número de personas usuarias directas. La intensidad del programa se determinará por el contenido y características del programa.

El grado de intensidad se calificará en tres niveles: Alto, intermedio y básico.

La asignación del grado de intensidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios (de mayor a menor intensidad):

-Destinatarios y destinatarias del programa: personas afectadas directas; entorno afectadas; posibles o potenciales afectadas.

-Tratamiento: individual; grupos pequeños; grupos medianos (de 10 a 20 personas); grupos grandes.

-Frecuencia: diaria; semanal; mensual; periodo acotado; anual; esporádico.

Tipo de prestación: prestación material o personal; prestación asistencial; formación más inserción; formación; orientación; difusión.

-Personal: facultativo; cualificado; personal de apoyo.

La asignación de puntos según la intensidad y el número de personas usuarias es la siguiente:

- Intensidad alta (3)
 - + De 10 a 49 personas usuarias 1 punto



+ De 50 a 99 personas usuarias	2 puntos
+ De 100 a 199 personas usuarias	3 puntos
+ Más de 200 personas usuarias	4 puntos
- Intensidad intermedia (2)	
+ De 30 a 99 personas usuarias	1 punto
+ De 100 a 149 personas usuarias	2 puntos
+ Más de 150 personas usuarias	3 puntos
- Intensidad básica (1)	
+ De 100 a 200 personas usuarias	1 punto
+ Más de 200 personas usuarias	2 puntos

j) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará:

El presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas al logro de los resultados esperados y objetivos previstos.

El coste medio por persona usuaria.

Cofinanciación. Se priorizarán los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas.

Corresponsabilización en la financiación. Se valorarán con mayor puntuación los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

La ejecución de los programas conforme a la solicitud inicial de anteriores convocatorias de IRPF.

Hasta 28 puntos

j.1. Claridad y concreción del presupuesto, hasta 12 puntos

- El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 12 puntos
- El presupuesto tiene una explicación aceptable, 8 puntos.
- El presupuesto tiene una explicación escasa, 4 puntos.
- No se explica el presupuesto, 0 puntos.



j.2. Coste medio por persona usuaria, hasta 4 puntos. Se dividirá el importe solicitado por el número de personas usuarias directos.

Las ratios se han asignado en función de la intensidad de la actuación valorada en el apartado i).

- Intensidad básica (1):

+ Inferior a 32 euros por persona usuaria	4 puntos
+ Inferior a 64 euros por persona usuaria	3 puntos
+ Inferior a 130 euros por persona usuaria	2 puntos
+ Inferior a 250 euros por persona usuaria	1 punto
+ Igual o superior a 250 euros por persona usuaria	0 puntos

- Intensidad intermedia (2):

+ Inferior a 160 euros por persona usuaria	4 puntos
+ Inferior a 320 euros por persona usuaria	3 puntos
+ Inferior a 650 euros por persona usuaria	2 puntos
+ Inferior a 1.300 euros por persona usuaria	1 punto
+ Igual o superior a 1.300 euros por persona usuaria	0 puntos

- Intensidad alta (3):

+ Inferior a 260 euros por persona usuaria	4 puntos
+ Inferior a 520 euros por persona usuaria	3 puntos
+ Inferior a 1.100 euros por persona usuaria	2 puntos
+ Inferior a 2.100 euros por persona usuaria	1 punto
+ Igual o superior a 2.100 euros por persona usuaria	0 puntos

j.3. Corresponsabilización en la financiación del programa. Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad (los que figuren como tal en el apartado "aportación de la entidad" del cuadro económico). Se calculará la ratio entre la aportación de la entidad, excluida en su caso la aportación obligatoria, y la subvención solicitada.

Hasta 8 puntos.

- Igual o superior a 5% e inferior a 10%	1 punto
- Igual o superior a 10% e inferior a 15%	2 puntos



- Igual o superior a 15% e inferior a 20% 3 puntos
- Igual o superior a 20% e inferior a 25% 4 puntos
- Igual o superior a 25% e inferior a 30% 5 puntos
- Igual o superior a 30% e inferior a 35% 6 puntos
- Igual o superior a 35% e inferior a 40% 7 puntos
- Igual o superior a 40% 8 puntos

j.4. Cofinanciación: Se valorarán con mayor puntuación los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas (los que figuren como tal en el apartado "otras subvenciones y ayudas recibidas" del cuadro económico). 2 puntos.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta para el programa solicitado, o si se ha obtenido financiación para dicho programa en el año de la convocatoria.

La ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada tiene que ser igual o superior al 10%.

j.5. Ejecución de los programas conforme a la solicitud inicial de anteriores convocatorias de IRPF. Se valorarán con 2 puntos adicionales aquellos programas que se hayan ejecutado conforme a la solicitud inicial de la entidad, en la convocatoria de IRPF de 2023.

k) Perspectiva de género. Se valorará:

La presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres en el programa.

Hasta 2 puntos.

- Si hay descripción concreta de la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres, 2 puntos.
- Hay referencia a la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres, 1 punto.
- NO hay referencia a la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres, 0 puntos.



Valoración de programas de inversión

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 16.4. de la Orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma.

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas a continuación, a partir de lo recogido en la memoria de programa presentada por la entidad solicitante y la documentación complementaria establecida para los programas de inversión en el anexo III de la Orden de convocatoria. En aquellos apartados en los que la Comisión de Valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

La forma de aplicar estos criterios se expone a continuación:

a) Justificación, determinación de los objetivos e impacto del programa. Se valorará:

El análisis de la situación de partida detectada que hace necesaria la inversión.

Los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su coherencia e interrelación.

El impacto del proyecto y la población a la que van dirigidas, así como el número de potenciales personas destinatarias finales de las inversiones financiadas.

Hasta 20 puntos.

a.1. Análisis de la situación de partida detectada que hace necesaria la inversión, hasta 5 puntos

- Claridad y definición excelente del análisis de la situación de partida, 5 puntos.
- Claridad y definición buena del análisis de la situación de partida, 3 puntos.
- Claridad y definición suficiente del análisis de la situación de partida, 1 punto.
- Insuficiente definición del análisis de la situación de partida, 0 puntos.

a.2. Objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su coherencia e interrelación, hasta 5 puntos.

- Claridad, definición, coherencia e interrelación excelente de los objetivos a alcanzar, 5 puntos.
- Claridad, definición, coherencia e interrelación buena de los objetivos a alcanzar, 3 puntos.



- Claridad, definición, coherencia e interrelación suficiente de los objetivos a alcanzar, 1 punto.

- Insuficiente claridad, definición, coherencia e interrelación de los objetivos a alcanza, 0 puntos.

a.3. Impacto del proyecto y población beneficiaria, hasta 10 puntos.

- Si la población beneficiaria es el 100% de las personas del centro en el que se realiza la inversión, 10 puntos.

- Si la población beneficiaria está entre el 99% y el 50% de las personas del centro en el que se realiza la inversión, 8 puntos.

- Si la población beneficiaria está entre el 49% y el 10% de las personas del centro en el que se realiza la inversión, 4 puntos.

- Si la población beneficiaria es inferior al 10% de las personas del centro en el que se realiza la inversión, 2 puntos.

- Si la inversión no impacta en las personas del centro en el que se realiza la inversión, 0 puntos.

b) Contenido técnico del programa. Se valorará:

El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto.

La priorización conforme a lo establecido en la convocatoria.

El calendario de realización.

La promoción y difusión del programa.

Hasta 96 puntos.

b.1. Definición y corrección del contenido técnico del programa y adecuación al objetivo, hasta 60 puntos.

- Contenido técnico muy bien definido, adecuado a las necesidades y relacionado con los objetivos, 60 puntos.

- Contenido técnico suficientemente definido, adecuado a las necesidades y relacionado con los objetivos, 40 puntos.

- Contenido técnico, adecuación a las necesidades y relación con los objetivos parcial o insuficientemente definido, 10 puntos.

- Contenido técnico, adecuación a las necesidades y relación con los objetivos mal definido, 0 puntos.



b.2. Priorización conforme a lo establecido en la convocatoria, hasta 20 puntos.

- El contenido técnico del programa se adecúa claramente con las prioridades de la convocatoria, 20 puntos.
- El contenido técnico del programa se adecúa con las prioridades de la convocatoria, pero no de una manera clara, 10 puntos.
- El contenido técnico del programa no se adecúa con las prioridades de la convocatoria, 0 puntos.

b.3. Calendario de realización, plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 10 puntos.

- Calendario concreto, claro, detallado y viable, 10 puntos.
- Calendario explicado y viable, 6 puntos.
- Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado o no viable, 2 punto.
- No hay calendario, 0 puntos.

b.4. Promoción y difusión del programa, hasta 6 puntos.

- Se prevé la difusión de los resultados del programa, está bien definida y se plantea de forma pública y gratuita, 6 puntos.
- Se prevé la difusión de los resultados del programa, y se plantea de forma pública y gratuita, pero no está bien definido, 4 puntos.
- Se prevé la difusión de los resultados del programa, pero no está bien definido o no se plantea de forma pública y gratuita, 1 punto.
- No se prevé la difusión de los resultados del programa, 0 puntos.

c) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará:

Corrección técnica, claridad, detalle y la moderación de costes del presupuesto presentado.

Cofinanciación de la propia entidad en una cuantía superior al porcentaje obligatorio.

Cofinanciación de otras fuentes de financiación pública o privada.

Hasta 26 puntos.

c.1. Corrección técnica, claridad, detalle y moderación de costes del presupuesto, hasta 10 puntos.

- El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 10 puntos



- El presupuesto tiene una explicación aceptable y plantea costes aceptables, 8 puntos.
- El presupuesto tiene una explicación escasa o los costes no son suficientemente aceptables, 4 puntos.
- No se explica el presupuesto, 0 puntos.

c.2. Porcentaje de cofinanciación, hasta 6 puntos.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta para el programa solicitado, o si se ha obtenido financiación para dicho programa en el año de la convocatoria.

Se calculará una ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

- | | |
|---|----------|
| - Igual o superior a 5% e inferior a 10% | 1 punto |
| - Igual o superior a 10% e inferior a 15% | 2 puntos |
| - Igual o superior a 15% e inferior a 20% | 3 puntos |
| - Igual o superior a 20% e inferior a 25% | 4 puntos |
| - Igual o superior a 25% e inferior a 30% | 5 puntos |
| - Igual o superior a 30% | 6 puntos |

c.3. Porcentaje de aportación de la entidad, hasta 10 puntos.

Se calculará una ratio entre la cuantía de aportación de la entidad (la que figure como tal en el apartado "aportación de la entidad" del cuadro económico) y la subvención solicitada.

La asignación de puntos es la siguiente:

- | | |
|---|----------|
| - Igual o superior a 15% e inferior a 20% | 1 punto |
| - Igual o superior a 20% e inferior a 25% | 2 puntos |
| - Igual o superior a 25% e inferior a 30% | 3 puntos |
| - Igual o superior a 30% e inferior a 35% | 4 puntos |
| - Igual o superior a 35% e inferior a 40% | 5 puntos |
| - Igual o superior a 40% e inferior a 45% | 6 puntos |
| - Igual o superior a 45% e inferior a 50% | 7 puntos |
| - Igual o superior a 50% e inferior a 55% | 8 puntos |



- Igual o superior a 55% e inferior a 60% 9 puntos
- Igual o superior a 60% 10 puntos

d) Continuidad de las inversiones. Se valorará:

La existencia de un plan de inversiones de la entidad en el que estén previstas las inversiones planteadas

La continuidad de inversiones iniciadas en ejercicios anteriores con financiación de las subvenciones del IRPF en Aragón.

Hasta 6 puntos.

d.1. Previsión de las inversiones en el plan de inversiones de la entidad, 2 puntos.

- Si la entidad cuenta con un plan de inversiones y la inversión planteada se encuentra recogida en él, se otorgarán 2 puntos.
- Si la entidad no cuenta con un plan de inversiones o la inversión prevista no se recoge en él, se otorgarán 0 puntos.

d.2. Continuidad de las inversiones, 4 puntos.

- Si la inversión prevista responde a una fase posterior de las inversiones iniciadas en ejercicios anteriores, se otorgarán 4 puntos.

e) Perspectiva de género y promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Se valorará:

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la perspectiva de género en el diseño y puesta en marcha de la inversión.

Hasta 2 puntos.

- Si la inversión prevista y su puesta en funcionamiento promueve la igualdad entre mujeres y hombres y perspectiva de género, se otorgarán 2 puntos.



ANEXO III

Memorias explicativas a cumplimentar

El presente anexo III incluye:

1. Esquema para la memoria explicativa de la entidad e instrucciones para su cumplimentación.
2. Esquema para las memorias de los programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I (gasto corriente) e instrucciones para su cumplimentación.
3. Esquema para las memorias de los programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I e instrucciones para su cumplimentación.

1. ESQUEMA PARA LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

La memoria de entidad se cumplimentará de manera obligatoria a través de la plataforma, pudiendo presentar las entidades ejecutantes, en las agrupaciones sin personalidad jurídica, dicha memoria como documento anexo a la solicitud. En la página web, programas de interés social convocatoria 2024, se adjunta el esquema de la memoria en formato Word a modo de guía. La extensión máxima de la memoria de entidad se corresponde con 28.000 caracteres (unas quince páginas).

Cada entidad solicitante deberá presentar una única memoria explicativa de la entidad, cuya puntuación será común para todos los programas que dicha entidad solicite.

Los datos a consignar (personas trabajadoras, puntos de atención continuada, personas voluntarias, programas realizados, etc.) se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud, salvo que se indique otra fecha.

Se deberá adjuntar, toda la documentación que acredite el detalle de la memoria.

-
1. Entidad solicitante. [Denominación].
 2. Fines de la entidad vinculados con los programas presentados. [Máximo 1.200 caracteres].
[Deben transcribirse los fines de la entidad, tal y como figuran en sus estatutos].
 3. Ámbito territorial de intervención de la entidad, según sus estatutos.



Autonómico	
Provincial	
Comarcal	
Local	

[marcar con una X]

4. Puntos de atención continuada (apertura al público al menos un día por semana, con un mínimo de 4 horas/semana) con que cuenta la entidad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Señalar un máximo de 5 localizaciones].

- Inmuebles en propiedad

DOMICILIO (incluyendo localidad) y TELÉFONO DE CONTACTO	Referencia catastral	nº de horas de apertura semanal	días de apertura a la semana (L-D) -especificar-

- Inmuebles en arrendamiento

DOMICILIO (incluyendo localidad) y TELÉFONO DE CONTACTO	Importe anual arrendamiento	nº de horas de apertura semanal	días de apertura a la semana (L-D) -especificar-



--	--	--	--

5. Número de personas socias o afiliadas en Aragón en el año 2023. [Máximo 350 caracteres].

[Personas físicas exclusivamente para entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica, personas jurídicas en el caso de agrupaciones con personalidad jurídica].

6. Estructura de la entidad en Aragón.

6.1. Estructura directiva de la entidad y estructura directiva de la entidad en Aragón, cuando ésta sea distinta, claramente diferenciada y detallando nombre y cargo que se ocupa en la entidad.

6.2. Número de personas contratadas (más de 50% de la jornada anual de 1.720 h) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Deberá ser coincidente con el detalle del punto 13.2., valorándose lo que figure en dicho punto, en caso de que sea contradictorio].

6.3. Número de personas voluntarias aseguradas en Aragón. [Máximo 350 caracteres].

[Se debe adjuntar el documento acreditativo del seguro de accidentes, enfermedad y/o responsabilidad civil a favor de las personas voluntarias que participan en las actividades de la entidad].

[Deberá ser coincidente con el detalle del punto 11.1., valorándose lo que figure en dicho punto, en caso de que sea contradictorio].

7. Sistemas de gestión de calidad.

7.1. Certificación de Calidad / Sistema de autoevaluación en vigor. [Máximo 1.000 caracteres].

7.2. Compromiso órganos de gobierno y Plan de calidad en vigor. [Máximo 1.000 caracteres].

[Se debe adjuntar el documento acreditativo correspondiente: certificación externa de calidad o plan de calidad de la entidad].

8. Responsabilidad Social.

8.1. Sello o acreditación del sistema o código de responsabilidad social en vigor. [Máximo 1.000 caracteres].

8.2. Sistema o código de responsabilidad social en vigor. [Máximo 1.000 caracteres].



[Se debe adjuntar el documento acreditativo correspondiente: sello de responsabilidad social o sistema o código de responsabilidad social].

9. Auditoría externa. [Máximo 1.200 caracteres].

[Se debe adjuntar el documento acreditativo de la auditoría externa: informe de auditoría económica del ejercicio 2023].

10. Presupuesto de la entidad en Aragón.

	Ejecución año 2023	Previsión año 2024
Gastos de personal		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de actividades		
Otros gastos		
Gastos de inversión		
Suma total de gastos		
	Ejecución año 2023	Previsión año 2024
Ingresos cuotas socias o afiliadas		
Ingresos subvenciones o ayudas recibidas		
Otros ingresos		
Suma total de ingresos		
	Ejecución año 2023	Previsión año 2024
Resultado = ingresos - gastos		

[En caso de que el presupuesto de la entidad sea de un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hará constar tal circunstancia y se expresará una estimación razonable del porcentaje de la actividad en Aragón respecto al total de la actividad en el ámbito nacional].

11. Participación social y voluntariado

11.1. Nº de personas voluntarias en Aragón con seguro de accidentes.

11.2. Plan de formación de voluntariado en vigor. [Máximo 1.200 caracteres].

11.3. Actividades de formación de voluntariado en Aragón en el año 2023, incluidas en el plan de formación de voluntariado:

- Número de cursos realizados.



- Personas voluntarias formadas.

[Máximo 1.400 caracteres].

[Se debe adjuntar el documento acreditativo correspondiente: seguro de accidentes].

[Se debe adjuntar el documento acreditativo del plan de formación de voluntariado, en el que figure la fecha de aprobación y vigencia].

12. Antigüedad. [Máximo 800 caracteres].

[Fecha de constitución legal de la entidad].

[En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, detallar las fechas de todas las entidades que conforman la agrupación].

13. Personal de la entidad en Aragón.

13.1. Adscripción de los recursos humanos a cada programa solicitado en la convocatoria (*descripción*).

- Personas contratadas

Programa	Puesto de trabajo	Nº personas trabajadoras	Horas anuales	De plantilla o de nueva contratación

- Personas voluntarias

Programa	Nº de personas voluntarias	Tarea/Puesto	Horas anuales	Formación

[Se refiere a los medios destinados a cada uno de los programas solicitados en la presente convocatoria].

13.2. Recursos humanos retribuidos de la entidad (número de personas y número de horas trabajadas anuales, diferenciando las que están contratadas con el 50% o más de la jornada, así como tipología de contrato).



- Personas empleadas en la entidad

Categoría profesional	Nº de personas totales	Nº de personas con $\geq 50\%$ de la jornada	Horas anuales totales	Fijo/ Temporal-Eventual/ Otro

[En el caso de que, para la misma categoría profesional, el tipo de contrato –fijo, temporal, otro- sea distinto, deberá cumplimentarse una línea por cada tipología de contratación. Deberá reflejarse el número total de personas trabajadoras con contrato laboral fijo, agrupadas por categorías y con indicación del número de horas trabajadas por cada una de ellas en el año 2023. Se procederá de la misma manera para el personal con contrato laboral eventual. En último lugar, deberá recogerse en la casilla "otros", aquellos profesionales que, trabajando para la entidad, no están vinculados a la misma mediante contrato laboral, por ejemplo: contratos de prestación de servicios].

- Situaciones especiales de empleo en la entidad

Situación	Número
Personas con discapacidad	
Personas con exclusión social	
Mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración	

[Se indicará el número de personas trabajadoras, de los datos señalados en el apartado anterior (personal fijo, temporal-eventual, otros) que pertenece a las categorías de personas con discapacidad, personas desempleadas en situación de exclusión social o con dificultades de integración y colectivos de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración].

14. Igualdad.

14.1. Plan de Igualdad.

La entidad tiene obligación legal de contar con un plan de igualdad	La entidad tiene plan de igualdad (adjuntar)	Fecha de aprobación del plan de igualdad	Fecha fin vigencia del plan de igualdad
Si / No	Si / No	--/--/----	--/--/----

[Se debe adjuntar el documento acreditativo del plan de igualdad de la entidad, con su fecha de aprobación y vigencia].



14.2. Presencia de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad (Junta Directiva, Patronato o Consejos de Dirección). [Máximo 1.200 caracteres].

Nº de componentes del órgano de gobierno	
Nº de mujeres en el órgano de gobierno	
Detalle de cargos y nombres	

15. Pertenencia a redes.

15.1. Asociaciones, entidades, federaciones... de ámbito superior a las que se pertenece y carácter de éstas –local, autonómica, nacional, supranacional-. [Máximo 1.400 caracteres].

15.2. Entidades con las que se trabaja en redes consolidadas en el territorio de actuación de la entidad (*detallar nombre y si se tiene acuerdo firmado*).

[Se deben adjuntar los certificados de pertenencia a redes o los acuerdos que justifiquen la integración en redes de trabajo]. [Máximo 1.400 caracteres].

16. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración de la entidad. [Máximo 2.000 caracteres].

Firmado electrónicamente

[firma electrónica de quien ostenta la representación legal]

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dichos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones de programas interés social con cargo a asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades. La licitud del tratamiento de los datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición a su tratamiento](#), así como a [no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón



(<https://www.aragon.es/tramites>), con los modelos normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: “Subvenciones programas interés social 0,7% IRPF y Sociedades”, en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/514>.

2. ESQUEMA PARA LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES INCLUIDOS EN LOS APARTADOS A) Y B) DEL ANEXO I (gasto corriente) E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Para cada programa de gasto corriente solicitado se deberá presentar una memoria explicativa, conforme al esquema detallado en este apartado. En la página web, programas de interés social convocatoria 2024, se adjunta el esquema de la memoria en formato Word.

Los datos a consignar se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud, salvo que se indique otra fecha.

Se utilizará tipo de letra Arial, tamaño 11, con interlineado de 1,5 líneas. La extensión máxima de la memoria de entidad se corresponde con 65.000 caracteres (unas treinta páginas).

Se deberá firmar electrónicamente y adjuntarse, toda la documentación que acredite el detalle de la memoria y, en el caso de los siguientes programas, los siguientes documentos:

- Para los programas 15 se deberá presentar el proyecto educativo del centro.
- Para los programas 21 se deberá acreditar la colaboración con el centro educativo para su desarrollo.
- Para los programas 24 se deberá aportar la autorización del centro educativo para su desarrollo.

1. Entidad solicitante. [Denominación].

2. Entidad/es ejecutante/s.

Ejecutante/s	NIF	Importe que ejecuta

[Para cada entidad ejecutante, indicar el importe de la subvención solicitada que le corresponde ejecutar].

3. Título del programa.



[Debe ser conciso e identificativo de la actividad a realizar, tratando de no rebasar las quince palabras (120 caracteres). Si el programa es de continuidad se ha de reflejar un título igual o parecido al de años anteriores, y el nº de programa].

4. Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la Orden de convocatoria.

[Se debe seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Si la actuación se inscribe en varios programas y/o prioridades, se han de reflejar todas las que estén claramente relacionadas, por orden de afinidad].

5. Descripción breve del programa *[máximo 1.000 caracteres]*.

6. Evaluación de las necesidades y colaboración con las Administraciones Públicas y alianzas con entidades públicas y privadas *[máximo 3.850 caracteres]*.

6.1. Análisis del contexto, diagnóstico, evaluación de necesidades y justificación del proyecto.

6.2. Cobertura pública de las necesidades a abordar.

6.3. Colaboración con administraciones públicas para el desarrollo del proyecto.

6.4. Alianzas con otras administraciones públicas y entidades privadas (ámbito universitario, organizaciones empresariales, entidades de economía social).

[En este apartado debería figurar, al menos:

- La población a la que va dirigida el programa, haciendo un análisis del contexto en que van a participar las personas beneficiarias, pero centrado en ellas directamente.
- Datos estadísticos de la problemática concreta que se pretende atender con este programa.
- Resultados que se han producido en el desarrollo del programa anterior, si lo hubiera, y valoración de éstos.
- La complementariedad con el sistema público, si la hay, y si se atiende a necesidades sociales no cubiertas.
- La colaboración con administraciones públicas, donde también se deberá consignar explícitamente si la actividad está relacionada con algún contrato o concierto con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y alianzas con otras administraciones públicas y/o privadas, aspectos que deberán acreditarse].

7. Objetivos que se pretenden conseguir con el programa *[máximo 2.000 caracteres]*.



[Relacionar los objetivos por orden de prioridad, limitándose a un máximo de 5 los objetivos generales].

8. Explicación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I de la Orden de convocatoria para este tipo de programa *[máximo 2.000 caracteres]*.

[Explicar y justificar de forma clara como se produce el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa. No hacerlo, será motivo para la no valoración del programa].

9. Contenido técnico del programa.

9.1. Número de personas beneficiarias directas del programa.

9.2. Criterios para la selección de las personas beneficiarias del programa.

9.3. Descripción técnica, metodología de trabajo, adecuación a los objetivos, alineación del programa con el plan estratégico de la entidad y con las prioridades de la convocatoria, etc. *[máximo 5.600 caracteres]*.

9.4. Calendario de trabajo.

9.5. Descripción de las actividades a realizar.

9.6. Sistema de evaluación e indicadores.

9.7. Participación de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación del programa.

9.8. Difusión de resultados y conocimiento generado.

9.9. Medios personales destinados a cada actividad.

Puesto de trabajo y funciones	Horas anuales	Relación laboral	Retribución anual bruta

9.10. Subcontratación de actividades.

9.11. Medios técnicos y materiales destinados a cada actividad.

9.12. Cuadro resumen.



Objetivos generales	Objetivos específicos	Actividades	Peso activ. (%)	Indicadores	Fuente de verificación
OG 1.	OE 1.1.				
	OE 1.2.				
	OE 1.3.				
OG 2.	OE 2.1				
	OE 2.2.				
	OE 2.3.				
OG n.	OE n.1.				
	OE n.2.				
	OE n.3.				

[En este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se deberá precisar un número estimado de personas beneficiarias directas del programa, no admitiéndose un intervalo de números. Si hubiese varias actividades de intensidades muy diferenciadas, se deberán indicar las personas beneficiarias directas para cada actividad.
- En los criterios para la selección de las personas beneficiarias, se deberán reflejar como máximo cuatro criterios.
- En la descripción técnica, se deberá incluir una descripción del programa, incluyendo la metodología a seguir, la adecuación a los objetivos, la alineación con el plan estratégico de la entidad y con las prioridades de la convocatoria, entre otras.
- En el calendario de trabajo, se han de detallar las fechas en que se ejecuta el programa.



[No se debe reflejar de 1 de enero a 31 de diciembre, sino que, si se tiene un centro de atención abierto todo el año, el calendario podría ser: *centro de atención a usuarios; todos los martes y viernes, salvo festivos, de 6 a 8 de la tarde; todos los meses del año con la excepción de agosto*].

- En la descripción de las actividades a realizar, se deberá realizar una descripción clara, concreta y detallada de las actividades que se realizan, ordenándose secuencialmente e indicando si la puesta en marcha del servicio o actividad implica una aportación económica a las personas usuarias.

[En caso de ser un servicio gratuito, se hará constar expresamente esta circunstancia].

- Se plantea un máximo cinco actividades, debiéndose agrupar éstas en función de la actividad.

[*Por ejemplo, acompañar al centro de salud y acompañar a la farmacia se pueden resumir en una actividad que sería: acompañamientos sanitarios, médicos y de farmacia*].

- En la difusión de los resultados y conocimiento generado se debe detallar cómo se realizará la difusión, cuando y que medios se utilizará (jornadas, web, redes sociales, etc.)

- En cuanto a los medios personales destinados a cada actividad, se ha de insertar una fila por cada persona trabajadora, detallar el puesto de trabajo y principales funciones, las horas anuales dedicadas a la actividad por la persona trabajadora, la relación laboral (fijo, temporal, contrato de servicios) y la retribución anual bruta (importe anual del salario que se imputa a la subvención, excluida la seguridad social a cargo de la empresa).

- En el cuadro resumen se deben incorporar los objetivos, actividades, indicadores y fuentes de verificación de éstos, así como una estimación del peso porcentual que sobre el conjunto del programa tiene cada actividad

10. Calidad del programa: certificaciones vigentes, descripción, cuadro de mando, participación de las personas en el proceso.

[Se deben detallar las certificaciones o procesos de calidad específicos del programa. Si se posee certificado de calidad vigente específico de este programa, se ha de hacer constar y aportarse, otorgándose la puntuación máxima. Si no se posee se ha de determinar:

- Plan de control de calidad (aportarse).



- Indicadores de evaluación y control del cuadro de mando.
- Participación de las personas en el proceso de calidad].

11. Ámbito territorial del programa.

Provincia/s	Comarca/s	Municipio/s	Lugar (espacio)

[Detallar las localidades en las que se desarrolla el programa, junto con la provincia y comarca donde éstas se ubican, indicando el espacio concreto en los que se desarrollarán].

12. Participación de personal voluntario.

12.1. Número, funciones y horas anuales de voluntariado.

12.2. Acciones de formación previstas y vinculación con el plan de formación de la entidad.

13. Descripción, en su caso, del carácter innovador del programa *[máximo 2.250 caracteres]*.

14. Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares en Aragón en los últimos cinco años, de 2019 a 2023.

Programa	Año	Nº personas beneficiarias directas	Coste total

[Se ha de incluir cualquier programa similar ejecutado, haya sido financiado con las subvenciones del IRPF o no. Solo se valorarán si se cumplimentan los datos de número de personas beneficiarias y coste].

15. Ayudas recibidas de la convocatoria del IRPF en los tres últimos años para el mismo programa, de 2021 a 2023.

AÑO convocatoria	Programa (código y título)	Importe solicitado	Subvención recibida
2021			



2022			
2023			

16. Cuantificar el impacto del programa por número y perfil de usuarios.

17. Presupuesto y financiación del programa (la ficha económica se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención).

17.1. Explicación de otros ingresos, diferenciando las subvenciones recibidas y los ingresos provenientes de la aportación de la entidad como cuotas de las personas asociadas, ingresos por prestación de servicios, rendimientos inmobiliarios, bancarios...

17.2. Explicación de los gastos de personal.

[Se ha de incluir a todo el personal, también el personal de administración y coordinación, así como el coste de la seguridad social a cargo de la entidad].

17.3. Explicación de los gastos de actividades.

17.4. Explicación de los gastos generales.

[Si se imputan gastos generales al programa, éstos han de explicarse detalladamente, junto con la fórmula de imputación utilizada].

17.5. Coste medio por usuario del programa.

[Éste se calcula dividiendo la subvención solicitada por el número de personas beneficiarias directas consignadas en el apartado 9.1 de esta memoria de programa].

17.6. Programas de anteriores de convocatorias de IRPF en los que no se haya reformulado (que se hayan ejecutado conforme a lo solicitado inicialmente).

[La ficha económica del programa se cumplimentará en la plataforma con la información que figura en el siguiente cuadro:

Concepto	Subvención solicitada	Otras subv. y ayudas recibidas	Aportación de la entidad	Total
Gastos de personal				
Gastos de actividades				
Gastos generales				
TOTALES				

- En el apartado "subvención solicitada" se recogerá el importe de la subvención que se solicita para la financiación del programa.



- En “otras subvenciones y ayudas recibidas” solo deben detallarse los ingresos de subvenciones y otras ayudas públicas y privadas, para el programa solicitado, que se tenga seguridad de su percepción, debiéndose aportar el documento acreditativo de la concesión, o el de la financiación de dicho programa en el año de la convocatoria.

- En el apartado “aportación de la entidad”, se reflejará la aportación procedente de cualquier otro ingreso, como las cuotas de las personas asociadas, ingresos por prestación de servicios, rendimientos inmobiliarios, bancarios... No se considerarán como aportación de la entidad las subvenciones que reciba la entidad para la realización del programa, que deben ir en el apartado “otras subvenciones recibidas”].

18. Perspectiva de género y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres del programa.

[Debe detallarse cuál es la perspectiva de género que contiene y cómo el programa promueve la igualdad].

19. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa.

Firmado electrónicamente

[firma electrónica de quien ostenta la representación legal]

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dichos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones de programas interés social con cargo a asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades. La licitud del tratamiento de los datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición a su tratamiento](#), así como a [no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), con los modelos normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: “Subvenciones programas interés social 0,7% IRPF y Sociedades”, en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/514>.



3. ESQUEMA PARA LAS MEMORIAS EXPLICATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES INCLUIDOS EN EL APARTADO C DEL ANEXO I E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Para cada programa de inversión solicitado se deberá presentar una memoria explicativa, conforme al esquema detallado en este documento. En la página web, programas de interés social convocatoria 2024, se adjunta el esquema de la memoria en formato Word.

Los datos a consignar se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud, salvo que se indique otra fecha.

Se utilizará tipo de letra Arial, tamaño 11, con interlineado de 1,5 líneas. La extensión máxima de la memoria de entidad se corresponde con 32.000 caracteres (unas quince páginas).

Se deberá firmar electrónicamente y adjuntarse, toda la documentación que acredite el detalle de la memoria y, en su caso, los siguientes documentos:

Documentación complementaria para proyectos de inversión de obras

- Autorización para llevar a cabo la inversión, por parte del órgano competente en materia de servicios sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia, o documento que acredite su solicitud con al menos tres meses de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de Aragón, (las nuevas obras de construcción no requerirán de dicha autorización).
- Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.
- Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado.
- Cuando el coste de la obra no sea inferior a los 40.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras capaces de cumplir con las condiciones necesarias, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

Documentación complementaria para proyectos de inversión de equipamiento

- Presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.



- Cuando el coste del equipamiento no sea inferior a 15.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras capaces de cumplir con las condiciones necesarias, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

1. Entidad solicitante. [Denominación].

2. Entidad/es ejecutante/s.

Ejecutante/s	NIF	Importe que ejecuta

[Para cada entidad ejecutante, indicar el importe de la subvención solicitada que le corresponde ejecutar].

3. Título del programa.

[Debe ser conciso e identificativo de la actividad a realizar, tratando de no rebasar las quince palabras (120 caracteres). Si el programa es la fase II, III... de un programa anterior con financiación en la convocatoria de IRPF, se ha de reflejar un título igual al de años anteriores, añadiendo el número de fase y el número de programa].

4. Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la Orden de convocatoria.

[Se debe seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Si la actuación se inscribe en varios programas y/o prioridades, se han de reflejar todas las que estén claramente relacionadas, por orden de afinidad].

5. Explicar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I de la Orden de convocatoria para este tipo de programa.

[Se ha de explicar de forma clara cómo se produce el cumplimiento de los de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa. No hacerlo será motivo para la no valoración del programa].

6. Descripción breve del programa [máximo 2.000 caracteres].

7. Justificación, objetivos que se pretenden conseguir e impacto del programa.

[Se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- Justificación de la puesta en marcha del proyecto



- Se relacionarán los objetivos por orden de prioridad, siendo éstos un máximo de tres.

- Impacto en cuanto a la repercusión de la inversión en el centro y número y tipología de personas usuarias a las que beneficia, tanto de manera directa como indirecta].

8. Contenido técnico del proyecto a realizar.

7.1. Identificación del centro en el que se realiza la inversión.

7.2. Descripción detallada de la actuación y adecuación a los objetivos que se pretenden alcanzar, reflejando la necesidad y, en su caso, la urgencia del proyecto.

7.3. Calendario de trabajo.

7.4. Promoción y difusión del programa.

[Se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- En la identificación del centro en el que se realiza la inversión el nombre del centro, tipo de centro, titularidad, domicilio completo, años en funcionamiento, uso al que se destina, ocupación y cualquier otro dato que se considere relevante.

- En la explicación detallada del proyecto de inversión, su necesidad y, en su caso, la urgencia. Puede haber una remisión al proyecto de obra o memoria valorada, cuando en ésta esté suficientemente explicado.

- En el calendario, se han de secuenciar las distintas fases.

- En la promoción y difusión, se ha de detallar las acciones a realizar tanto entre las personas beneficiarias como entre quienes puedan ser beneficiarias indirectas].

8. Presupuesto y financiación del programa: explicación de los conceptos y costes del proyecto.

[Se deben recoger las aportaciones para participar en el programa de las personas o entidades a las que se destine el programa, explicándose el importe y los criterios que determinen dicha aportación].

[La ficha económica del programa se cumplimentará con la información que figura en el siguiente cuadro:



Concepto	Subvención solicitada	Otras subv. y ayudas recibidas	Aportación de la entidad	Total
Gastos de personal				
Gastos de actividades				
Gastos generales				
TOTALES				

- En el apartado “subvención solicitada” se recogerá el importe de la subvención que se solicita para la financiación del programa.

- En “otras subvenciones y ayudas recibidas” solo deben detallarse los ingresos de subvenciones y otras ayudas públicas y privadas, para el programa solicitado, que se tenga seguridad de su percepción, debiéndose aportar el documento acreditativo de la concesión o el de la financiación de dicho programa en el año de la convocatoria.

- En el apartado “aportación de la entidad”, se reflejará la aportación procedente de cualquier otro ingreso, como las cuotas de las personas asociadas, ingresos por prestación de servicios, rendimientos inmobiliarios, bancarios... No se considerarán como aportación de la entidad las subvenciones que reciba la entidad para la realización del programa, que deben ir en el apartado “otras subvenciones recibidas”].

9. Planes de inversión y continuidad de las inversiones.

[Debe reflejarse cómo se enmarcan las inversiones en el plan de inversiones de la entidad y si éstas son de continuidad, es decir, si se iniciaron en fases anteriores].

[Si se cuenta con plan de inversiones, éste deberá aportarse]

10. Perspectiva de género y promoción de la igualdad de mujeres y hombres en el diseño y puesta en marcha de la inversión.

[Debe detallarse cuál es la perspectiva de género que contiene el programa y cómo la inversión planteada promueve la igualdad].

11. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa.

Firmado electrónicamente



[firma electrónica de quien ostenta la representación legal]

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dichos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones de programas interés social con cargo a asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades. La licitud del tratamiento de los datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición a su tratamiento](#), así como a [no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), con los modelos normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones programas interés social 0,7% IRPF y Sociedades", en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/514>.



ANEXO IV

Utilización de logotipos en la difusión de los programas

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Departamento de Bienestar Social y Familia, con financiación con cargo a la convocatoria de 2024 es el siguiente:

Programa de interés social financiado con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades



El logotipo se encuentra a disposición de las entidades, en distintos tamaños para su correcta utilización, en la dirección <https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social> (Logos IRPF).

1. Supuestos de utilización:

a. El logotipo deberá figurar en los materiales de uso necesarios para la realización de las actividades financiadas con cargo a las subvenciones reguladas en esta convocatoria, tales como:

- Material de carácter didáctico de las actividades formativas.
- Cartelería y productos de difusión del programa.

b. En el caso de adquisición de equipamiento inventariable deberá constar adherido al mismo de manera individual en un lugar visible con un tamaño de, al menos, 10 x 5 cm.

c. En las obras de reforma se colocará un cartel en las instalaciones objeto de actuación, de modo permanente con un tamaño de, al menos, 30 x 50 cm.

2. Pautas para su utilización:

El logotipo se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. En los carteles el logotipo deberá de colocarse en la parte inferior derecha.



Para la reproducción y utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas precisan solicitar el informe previo a la Comisión de Comunicación Institucional.

3. Solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional:

El informe se solicita cumplimentando un formulario en la dirección: <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>

Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a comisiondecomunicacion@aragon.es, para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

4. Comunicación al órgano instructor (Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas).

Tras cursar la correspondiente solicitud deberán trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico programasirpf@aragon.es



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública y participación pública la actualización del plan de restauración de la autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), para gravas y arenas, denominado “Ebro”, número 333, en el término municipal de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública de la actualización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Explotación Áridos Ebro, SL.
- Denominación: “Ebro”, número 333.
- Recurso a explotar: gravas y arenas.
- Término municipal: Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza que, una vez disponga del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, elaborará la propuesta de Resolución. Se considera que la modificación del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación asociada puedan ser examinados por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección A “Ebro” número 333.

Zaragoza, 24 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

BDNS (Identif.): 758511.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758511>).

Advertido error material en el Extracto de la Orden PIC/446/2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, insertada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 13 de mayo de 2024, se procede a efectuar la oportuna corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Quinto.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón."

Debe decir:

"Quinto.— *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón."



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 239/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 13 de febrero de 2024 del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Aragón”, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 239/2024, promovido por la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos - UGT (FESP-UGT) debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

EXTRACTO de la Orden FOM/491/2024, de 13 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, ayudas al alquiler para las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025.

BDNS (Identif.): 759582.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759582>).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa las mujeres víctimas de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, o de violencia sexual, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2 y 3 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón; personas objeto de desahucio de su vivienda habitual; las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Dichas personas deberán ser derivadas desde el Centro Público de Servicios Sociales que corresponda, según su domicilio, por estar siguiendo un programa de atención social con una antelación de al menos tres meses antes de la publicación de esta convocatoria.

Segundo.— *Objeto.*

Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, para la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género; personas objeto de desahucio de su vivienda habitual; personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, en el marco del Plan Aragonés de Vivienda, para facilitarles una solución habitacional inmediata mediante la concesión de una ayuda para el acceso a una vivienda adecuada, de titularidad privada o el alquiler de habitación.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 16, de 19 de enero de 2022; en el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Aragonés de Vivienda 2022-2025, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 17 de mayo 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de pertinente aplicación.

Cuarto.— *Financiación y cuantía.*

Importe máximo 1.817.920 €. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar es el 100% de la renta de alquiler, con un máximo de 600 €/mes.

Quinto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de alquiler comenzará el día 21 de mayo de 2024 y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente hasta el 21 de junio de 2024.

Sexto.— *Otros datos.*

La ayuda al alquiler deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta de su vivienda habitual y no se podrá compatibilizar, por regla general, con otras percepciones para el pago de la renta. De haberse producido esa percepción o ayuda, será incompatible con esta subvención únicamente en los meses en que aquellas hubieren tenido lugar.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, Octavio López Rodríguez.



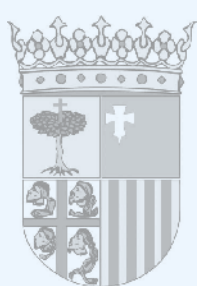
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de valorización de residuos orgánicos (agrícolas, ganaderos e industria agroalimentaria) a biometano y fertilizantes orgánicos en el término municipal de San Esteban de la Litera (Huesca), promovida por Ence Biogás, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/9620).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Ence Biogás, SLU, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de valorización de residuos orgánicos (agrícolas, ganaderos e industria agroalimentaria) a biometano y fertilizantes orgánicos, ubicada en el término municipal de San Esteban de la Litera (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de San Esteban de la Litera, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-449 “Bosquetes de Tauste” de titularidad del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “Sancho Abarca”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/10677).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente referido en el encabezamiento.

Este, se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500305/02/2024/02976.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

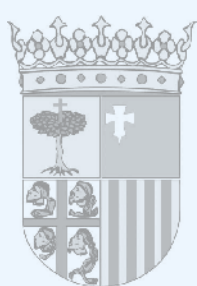
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Joaquin Bayona y Cia, SC.
REGA. ES221650000085.
Municipio: Ontiñena.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remon Galindo.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN 8 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico para la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo del proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la web <https://educa.aragon.es/> sección de Formación Profesional.

Dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier persona interesada podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto. La norma se tramita por el procedimiento de urgencia por los motivos que se especifican en la Memoria Justificativa de la misma.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 24 de marzo de 2015) o a través del correo electrónico serviciofp@aragon.es así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis Mariano Mallada Bolea.



RESOLUCIÓN 8 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio para la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo del proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la web <https://educacion.aragon.es/> sección de Formación Profesional.

Dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier persona interesada podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto. La norma se tramita por el procedimiento de urgencia por los motivos que se especifican en la Memoria Justificativa de la misma.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 24 de marzo de 2015) o a través del correo electrónico serviciofp@educacion.aragon.es así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis Mariano Mallada Bolea.



RESOLUCIÓN 8 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo del proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la web <https://educacion.aragon.es/> sección de Formación Profesional.

Dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier persona interesada podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto. La norma se tramita por el procedimiento de urgencia por los motivos que se especifican en la Memoria Justificativa de la misma.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 24 de marzo de 2015) o a través del correo electrónico serviciofp@aragon.es así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis Mariano Mallada Bolea.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024.

BDNS (Identif.): 759969.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759969>).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que tengan la consideración de entidades del tercer sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales, que cuenten con los requisitos recogidos en el artículo 5 de la convocatoria.

No se incluyen en dichas entidades las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, las fundaciones bancarias, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias las fundaciones que se constituyan de forma inicial con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, proveniente de entidades mercantiles, o bien la reciban con posterioridad a su constitución; aquellas en las que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por entidades mercantiles; o aquellas en las que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes de entidades mercantiles por razón de su cargo.

Segundo.— *Objeto.*

Convocatoria correspondiente al año 2024 para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los programas subvencionables podrán presentarse bajo tres modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I de la Orden de convocatoria:

- a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral socio sanitaria.
- b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
- c) Proyectos de inversión destinadas a financiar equipamientos y obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y socio sanitaria.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden BSF/402/2024, de 22 de abril, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

Cuarto.— *Cuantía.*

Las subvenciones se concederán, por una cuantía máxima de 8.975.000 euros, con la siguiente distribución:

- 20010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.809.296,46 euros.
- 20010 G/3111/780197/37001 por un importe de 800.000 euros.

Quinto.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



2. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10232 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024”. En la página de dicho procedimiento, el botón “Iniciar trámite” dirige a la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades”, disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, medio obligatorio para la presentación de las solicitudes.

Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional.

3. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada la documentación correspondiente a través de la plataforma indicada, se procederá a su firma electrónica, y presentación en el registro electrónico.

Sexto.— Otros datos.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con la fecha límite del día 28 de febrero de 2026.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.



AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, relativo a expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para subestación eléctrica y línea aérea.

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0129, de fecha 10 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Mequinenza, por la que se aprueba inicialmente el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia urbanística para la ejecución de las siguientes instalaciones a ubicar en Mequinenza:

- Subestación eléctrica 400 Kv “Almendra Promotores”.
- Línea aérea alta tensión 400 kv conexión SE “Almendra promotores” - SE “Almendra (REE)”.

Solicitada, por D. Diego Andrés Fabeiro Buceta actuando en representación de Almendra Renovables 400 KV SL, licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras para la ejecución de los proyectos: Subestación eléctrica 400 Kv “Almendra Promotores” y Línea eléctrica aérea alta tensión 400 kv conexión SE “Almendra promotores” - SE “Almendra (REE).

Que se llevará a cabo en los siguientes emplazamientos:

ID	Ref Catastral	Poligono	Parcela
1 (segregación de antigua parcela 812)	50166A00102057	1	2057
2	50166A00100846	1	846
3	50166A00100847	1	847
4	50166A00101623	1	1623
5	50166A00100818	1	818
6	50166A00100848	1	848
7	50166A00100821	1	821
8	50166A00100820	1	820
9	50166A00109096	1	9096
10	50166A02600269	26	269
11	50166A02600273	26	273
12	50166A02600270	26	270
13	50166A02600272	26	272
14	50166A02600666	26	666
15	50166A02600271	26	271
16	50166A02609127	26	9127
17	50166A02600313	26	313
18	50166A02600311	26	311
19	50166A02600310	26	310
20	50166A00100823	1	823
21	50166A02600314	26	314
22	50166A00100827	1	827
23	50166A00101767	1	1767
24	50166A00100829	1	829
25	50166A02600316	26	316
26	50166A02600317	26	317
27	50166A02600318	26	318
28	50166A02600319	26	319
29	50166A02600321	26	321
30	50166A02600324	26	324
31	50166A02600322	26	322
32	50166A02609106	26	9106
33	50166A02609094	26	9094
34	50166A02609122	26	9122
35 (segregación 1)	50166A02501338	25	1338
35 (segregación 2)	50166A02501339	25	1339
36	50166A02509069	25	9069
37	50166A02500911	25	911
38	50166A02500241	25	241
39	50166A02500293	25	293

ID	Ref Catastral	Poligono	Parcela
30 (segregación)	50166A02609183 (segregación de 50166A02600324)	26	9183

csv: BOA20240520046



En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes y, a efectos de que tenga el carácter de notificación previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente acto dirigido, en particular, a los vecinos inmediatos de las ubicaciones propuestas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mequinenza, 13 de mayo de 2024.— El Alcalde, Antonio Sanjuán Soler.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del Proyecto de obras de “Central fotovoltaica de 220 KVA para autoconsumo en depósitos de agua de Valdespartera, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 9 mayo de 2024, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras de “Central Fotovoltaica de 220 KVA para autoconsumo en depósitos de agua de Valdespartera”, redactado por la Sección de Proyectos e Instalaciones de la Dirección de Arquitectura del Ayuntamiento de Zaragoza, en fecha abril de 2024. El presupuesto total asciende a la cantidad 313.962,39€ (IVA excluido); 379.894,49 € IVA incluido), y tiene un plazo de ejecución de cuatro meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/portal/contratacion-publica/informacion-publica>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0025674/24 dirigidas a la Oficina Jurídica-Técnico de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— La Jefa de la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.



ACUERDO del Gobierno de Zaragoza, de 9 de mayo de 2024, por el que se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de 15 días, el proyecto de obras de “Mejora ambiental y recuperación de la olmeda en el sector este ZV (PU) 10.18 de Zaragoza”.

Primero.— Someter a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras de “Mejora ambiental y recuperación de la olmeda en el sector este ZV (PU) 10.18 de Zaragoza”, con un presupuesto de licitación de 355.316’52 € (IVA excluido); 429.932’99 € (IVA incluido); y un plazo de ejecución de 3 meses, de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, el Gobierno de Zaragoza resolverá lo que proceda sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá adicionalmente durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto: “Alegaciones al expediente 23796/24”, dirigidas a la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— El Jefe de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad, Eduardo Bermudo Fustero.



COMUNIDAD DE REGANTES ALMOTILLA Y MIRALBUENO EL VIEJO

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de la Almotilla y Miralbueno el Viejo, relativo a convocatoria de la Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los herederos a la reglamentaria Junta General de junio, domingo día 2 de junio de 2024 a las 10:30 horas en primera convocatoria o a las 11:00 en segunda, en la Casa Social, con arreglo al siguiente:

Orden del día.

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria correspondiente al año 2023.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2023.
- 4.º Régimen de riegos.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Nota: Se ruega a todo el que vaya a asistir a la Junta lo avise antes del 30 de mayo de 2024 a través de:

Correo electrónico: sindicatoalmotilla@gmail.com.

Teléfono: 976553510.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— El Presidente, Ignacio Carreras.



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión demanial de terrenos para desmantelamiento y reciclado de aeronaves en el nuevo PIGA.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Número de expediente: CAT_2024_CO1.
2. Objeto de la licitación:
 - a) Tipo: Concesión de dominio público.
 - b) Descripción: Concesión demanial de terrenos para desmantelamiento y reciclado de aeronaves en el nuevo PIGA.
 - c) Lugar de ejecución:

Domicilio: Aeropuerto de Teruel en Polígono de Tiro 4.
Localidad y código postal: Teruel 44396.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el PCAP.
 1. Propuesta sujeta a evaluación previa. Máximo 25 puntos.
 - 1.1. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en la superficie objeto de la concesión y los puestos de trabajo que esté previsto crear en los primeros 5 años de la concesión. No se puntúa, pero es obligatorio presentarla para poder hacer una correcta valoración técnica de los apartados puntuables.
 - 1.2. Propuesta técnica: durante la implantación de la actividad, la afección la seguridad operacional y el plan ambiental y de gestión de residuos, según el siguiente detalle:

Gestión del reciclado de aeronaves: Previsión de aeronaves a reciclar en los primeros 5 años desde la firma del acta de entrega de la concesión, así como porcentaje de los diferentes materiales reciclados obtenidos en el proceso y posibilidad de la mejora de los porcentajes a través de la actividad a desarrollar. Incluir acreditaciones obtenidas de reciclado de aeronaves. Máximo 5 puntos.

Descripción de la afección de la actividad a la seguridad operacional con el gestor aeroportuario. Máximo 5 puntos.

Certificados de autorizaciones de gestor de residuos de aplicación según la normativa española y acreditaciones de asociaciones internacionales de reciclado de aeronaves. Máximo 5 puntos.

Plan de innovación y desarrollo del reciclado de aeronaves. Describir proyectos o programas previsto para implantar I+D en la zona de la concesión, así como PERTE o ayudas obtenidas en economía circular o similar. Máximo 5 puntos.

Generación de empleo en la concesión. Indicando el número de personas contratadas en los primeros dos años, en cinco años y diez años. Máximo 5 puntos.
 2. Propuesta sujeta a evaluación posterior. Máximo 75 puntos.
 - 2.1. Oferta económica. Máximo 25 puntos.
 - 2.2. Propuesta valorada económicamente de la inversión a realizar en el espacio concesionada. Máximo 50 puntos.
4. Canon mínimo, mejorable al alza:

El canon mínimo es de 126.372,63 euros anuales, IVA excluido.
5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 25.000 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Cláusula XVI del PCAP.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Documentación: Los pliegos que rigen la licitación pueden obtenerse en la dirección de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.



- b) Información técnica de la licitación: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel. Teléfono 978617742. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.
 - c) Información administrativa: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel. Teléfonos 978617742. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta un día antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista. Los establecidos en los pliegos de la licitación.
9. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Entidad: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - d) Forma de presentación: Única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - 1. Domicilio del Consorcio: Polígono de Tiro 4.
 - 2. Localidad y código postal: 44396 Teruel.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.
10. Apertura de las ofertas. Se comunicará a los licitadores el lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
11. Gastos de anuncios. Serán de cuenta del adjudicatario los correspondientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
12. Otras informaciones. La composición de la Mesa de valoración de las ofertas se comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teruel, 13 de mayo de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.

